



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### VI LEGISLATURA

AÑO XXII

16 de Octubre de 2004

Núm. 99

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>		CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	6910
<b>Proyectos de Ley (P.L.).</b>		P.L. 13-I	
P.L. 12-I		PROYECTO DE LEY de Medidas Económicas,	
PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de		Fiscales y Administrativas.	7714
la Comunidad de Castilla y León para el		CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	7714
año 2005.	6910		

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 12-I**

## PRESIDENCIA

## TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2005

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de octubre de 2004, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento, remitir a la Comisión de Hacienda y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005. Sin perjuicio de esta publicación, en el día de hoy se da traslado a los Grupos Parlamentarios de un ejemplar del citado Proyecto de Ley.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León ha conocido la petición de apertura de un período extraordinario de sesiones para la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005 formulada por la Junta de Castilla y León y, previa conformidad de la Junta de Portavoces, ha adoptado el acuerdo de habilitar, con carácter general, las semanas comprendidas entre el 25 y el 30 de octubre y entre el 22 y el 27 de noviembre y todos los días no feriados comprendidos entre el 16 y el 31 de diciembre de 2004, así como todos los lunes y sábados del año en curso, para la celebración de las sesiones de los diferentes órganos parlamentarios necesarias y la cumplimentación de los trámites reglamentarios precisos en la tramitación de este Proyecto de Ley. Asimismo, la Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 73 del Reglamento en la tramitación del citado Proyecto, en consideración a la complejidad del mismo y a la agilidad que debe informar su tramitación.

El plazo establecido en el artículo 117 para la comunicación de los votos particulares y de las enmiendas que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al Dictamen, se pretendan defender en el Pleno se reduce a cuarenta y ocho horas.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Proyecto de Ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León hasta las catorce horas del día 5 de noviembre de 2004 si se trata de enmiendas a la totalidad, y hasta las catorce horas del día 12 de noviembre de 2004 si se trata de enmiendas al articulado.

Las enmiendas parciales que afecten a los estados de gastos de los Presupuestos deberán presentarse simultáneamente por escrito y en soporte magnético ajustado al programa informático de gestión de la tramitación presupuestaria elaborado por los servicios informáticos de la Cámara y homologado por la Mesa de las Cortes. La Mesa de la Comisión de Hacienda rechazará la tramitación de las enmiendas que no se presenten en la forma indicada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, para que las enmiendas parciales puedan ser admitidas a trámite deberán, en todo caso, identificar con precisión el subconcepto o subconceptos presupuestarios y la partida o partidas territorializadas a los que afecten mediante la mención completa de su código presupuestario. En consecuencia, las enmiendas parciales referidas a los estados de gastos de los Presupuestos habrán de contener la indicación expresa de la sección, servicio, subprograma, subconcepto y provincia de las partidas presupuestarias sobre las que pretendan incidir. No se admitirán a trámite enmiendas parciales que propongan aumento o disminución de crédito en más de un subconcepto presupuestario o en más de una partida territorializada.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de autoridades y funcionarios de la Junta de Castilla y León ante la Comisión de Hacienda hasta las catorce horas del próximo 18 de octubre. Las comparecencias tendrán lugar ante la Comisión de Hacienda entre los días 21 de octubre y 4 de noviembre. A estas comparecencias serán también convocados por el Presidente de la Comisión los Procuradores pertenecientes a las Comisiones parlamentarias competentes en razón de la Consejería a que se encuentran adscritos las diferentes autoridades y funcionarios comparecientes.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán solicitudes de comparecencia o enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del Proyecto de Ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas:

Publicación: 16 de octubre.

Plazo de solicitud de comparecencias: hasta el 18 de octubre.

Enmiendas a la totalidad: hasta el 5 de noviembre.

Debate de totalidad: el 11 de noviembre.

Enmiendas al Articulado: hasta el 12 de noviembre

Informe de la Ponencia: del 19 al 25 de noviembre.

Dictamen de la Comisión: del 30 de noviembre al 10 de diciembre.

Debate del Dictamen por el Pleno: 20 y 21 de diciembre.

En la Biblioteca de la Cámara se encuentra a disposición de los señores Procuradores y de los Grupos Parlamentarios un ejemplar de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de estas Cortes.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

### P.L. 12-I

Adjunto remito a VE el Proyecto de Ley de “*Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2005*”, y la documentación relativa al estado de ingresos y gastos del mismo que consta de 31 Tomos y 2 Anexos, los cuales se enumeran en el Índice General; así como la certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León para su aprobación y remisión a las Cortes de Castilla y León.

Asimismo, se incorpora la Memoria de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios; el Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos y el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Ante la previsión que en el actual período ordinario de sesiones no pudiera ser aprobado el Proyecto de Ley que se remite y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, así como el artículo 66.2 del Reglamento de la Cámara, se SOLICITA la apertura de un período extraordinario de sesiones que permita su tramitación y aprobación antes del 31 de diciembre del año en curso.

Valladolid, a 14 de octubre de 2004.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO,  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrado el día

catorce de octubre de dos mil cuatro, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Hacienda, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

*Aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2005.*

Y su remisión a Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

### ÍNDICE GENERAL

Tomo 1	Articulado del Proyecto de Ley.
Tomo 2	Administración General. Estado de Ingresos. Resúmenes del Estado de Gastos.
Tomo 3	Administración General. Estado de Gastos. Detalle Económico por Secciones y Subprogramas.
Tomo 4	Administración General. Estado de Gastos. Detalle por Programas.
Tomo 5	Administración General. Estado de Gastos. Detalle por Secciones.
Tomo 6	Administración Institucional. Presupuesto Consolidado.
Tomo 7	Memoria Explicativa.
Tomo 8	Informe Económico y Financiero.
Tomo 9	Memoria Descriptiva de los Programas de Gasto.
Tomo 10	Anexo de Personal.
Tomo 11	Anexo de Transferencias y Subvenciones Corrientes.
Tomo 12	Anexo de Transferencias y Subvenciones de Capital. Administraciones Locales.

Tomo 13	Anexo de Inversiones Reales. Anexo de Inversiones Financieras. Anexo de Gastos en Ciencia y Tecnología. Fondo de Compensación Regional. Áreas Periféricas.
Tomo 14	Empresas Públicas, Fundaciones Públicas y Otros Entes.
Tomo 15	Estado de Ejecución de los Presupuestos del año 2004.
Tomo 16	Liquidación de los Presupuestos de 2003 (1).
Tomo 17	Liquidación de los Presupuestos de 2003 (2).
Tomo 18	Liquidación de los Presupuestos de 2003 (3). Clasificación Funcional.
Tomo 19	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (1).
Tomo 20	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (2).
Tomo 21	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (3).
Tomo 22	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (4).
Tomo 23	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (5).
Tomo 24	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (6).
Tomo 25	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (7).
Tomo 26	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (8).
Tomo 27	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (9).
Tomo 28	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (10).
Tomo 29	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (11).
Tomo 30	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (12).
Tomo 31	Cuentas y Estados del Ejercicio 2003 (13).

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE LA COMUNIDAD DE  
CASTILLA Y LEÓN PARA 2005**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La política presupuestaria diseñada por la Junta de Castilla y León durante los últimos años, basada en los

principios de estabilidad, transparencia, plurianualidad y eficiencia en la utilización de los recursos, se ha configurado como un instrumento clave para que nuestra Región siga convergiendo con la Unión Europea, en un marco de estabilidad y de elevada creación de empleo.

Una estabilidad que no está reñida con un ligero endeudamiento, siempre que éste no supere el 0,049% del PIB nacional, según puso de manifiesto el Ministro de Economía y Hacienda en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de día 14 de septiembre de 2004.

Durante el año 2005, el Presupuesto de la Administración Regional seguirá jugando un papel fundamental en el impulso de los ejes de progreso en torno a los que deben agruparse las actuaciones públicas dirigidas a crear un marco de condiciones objetivas que favorezca la estabilidad social, el crecimiento económico sostenido, y la creación de más y mejor empleo.

Así, el impulso de actividades económicas modernas y competitivas, el desarrollo de un modelo educativo regional realista y abierto al futuro, la garantía de una mejor calidad de vida de los ciudadanos, en especial de los menos favorecidos, y la dotación de infraestructuras que de manera definitiva vertebrén y comuniquen interna y externamente la Comunidad, serán elementos claves de los Presupuestos del 2005.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005 favorecerán un crecimiento sostenido de la actividad y del empleo. Este crecimiento será equilibrado y respetuoso con el medio ambiente, integrando en éste la política de desarrollo regional en cumplimiento de la normativa comunitaria. Y en el ámbito específico del empleo, favorecerán especialmente el de los jóvenes y las mujeres, los dos sectores de nuestra sociedad que más necesitan la ayuda de las instituciones públicas para acceder a un puesto de trabajo.

Impulsarán las actividades de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con el compromiso de conseguir que al final de la presente Legislatura, un 2,5% del gasto público esté destinado a esta materia, y favoreciendo de este modo la relación directa que existe entre la capacidad de innovación de una Región y su competitividad.

Facilitarán la puesta a disposición de un tejido productivo más diversificado, promocionando a las empresas más dinámicas, facilitando su adaptación a las nuevas tecnologías y posibilitando su penetración en los mercados internacionales.

Apoyarán a la familia manteniendo medidas ya existentes, como el Plan de Apoyo a la Familia y a la Conciliación de la Vida Laboral con la Familiar, y creando medidas nuevas, como la incorporación del Plan

Pequeños Madrugadores en las guarderías de la Junta de Castilla y León. Así mismo, se continuará reduciendo la tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de los hijos y los cónyuges de las personas fallecidas.

Incrementarán la calidad en la prestación de los servicios sanitarios.

Mejorarán la vertebración regional mediante un aumento de las reservas de capital público en infraestructuras y equipamientos.

Potenciarán un mayor equilibrio territorial, continuando con el apoyo a las áreas periféricas de Castilla y León.

Avanzarán en el proceso de modernización de la Administración Pública, mejorando la calidad de los servicios públicos más próximos al ciudadano.

En definitiva, favorecerán una mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos en un clima de cohesión y solidaridad social.

Desde el punto de vista de su elaboración documental y presentación, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005, se inscriben dentro del escenario presupuestario plurianual para los años 2005, 2006 y 2007 elaborado por la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2005 tiene los mismos límites materiales que la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, la presente Ley se ha ajustado a los criterios definidos por el Tribunal Constitucional, limitándose a presupuestar las previsiones de ingresos y las autorizaciones de gasto para el ejercicio económico y estableciendo disposiciones de carácter general relacionadas con estas previsiones así como con los criterios de política económica.

A lo largo de los once títulos en que se organiza el texto articulado se determinan los créditos y sus correspondientes cuantías que integran los Presupuestos Generales de la Comunidad; se establecen las reglas sobre la limitación y vinculación de los créditos; se disponen normas sobre la autorización y la gestión de los gastos; se fijan los límites para las modificaciones de los créditos inicialmente previstos y se atribuyen las competencias para su autorización; se establecen normas relativas a la cooperación económica con las Entidades Locales; se fijan los límites de los avales del Tesoro así como de los que puede conceder la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, y por último, se señalan los límites del endeudamiento y la actualización de las tarifas de ingresos públicos.

## TÍTULO I

### DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

*Artículo 1º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2005 están integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad.
- b) El Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.
- c) El Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- d) El Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- e) El Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- f) El Presupuesto del Consejo Económico y Social.
- g) El Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
- h) El Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.
- i) El Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- j) El Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- k) Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad.

*Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos.*

1. Se aprueba el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2005, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 8.089.574.803 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León por importe de 34.063.141 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León por un importe de 3.305.341 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 1.557.390 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 525.681.194 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 2.516.452.340 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. Se aprueba el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León por un importe de 142.774.774 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

8. Se aprueba el Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 4.612.000 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

9. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por un importe de 43.580.771 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

10. Se aprueba el Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por un importe de 215.944.207 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

11. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

	<i>euros</i>
Alta Dirección de la Comunidad .....	49.952.337
Administración General .....	61.035.260
Relaciones Exteriores .....	1.755.264
Justicia .....	1.198.943
Seguridad y Protección Civil .....	10.356.846
Seguridad y Protección Social .....	588.840.609
Promoción Social .....	327.370.144
Sanidad .....	2.597.937.815
Educación .....	1.746.380.803
Vivienda y Urbanismo .....	123.089.173
Bienestar Comunitario .....	240.815.578
Cultura .....	157.966.552
Infraestructuras Básicas y Transporte .....	353.345.183

Comunicaciones .....	50.489.735
Infraestructuras Agrarias .....	268.111.821
Investigación Científica, Técnica y Aplicada .....	166.000.233
Información Básica y Estadística .....	749.008
Regulación Económica .....	71.583.275
Agricultura, Ganadería y Pesca .....	1.301.611.876
Industria .....	77.598.572
Energía .....	5.860.684
Minería .....	21.734.513
Turismo .....	48.608.783
Comercio .....	26.349.417
Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales .....	84.234.293
Deuda Pública .....	170.115.986
<b>TOTAL .....</b>	<b>8.553.092.703</b>

10. Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

#### *Artículo 3º.- Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.392.523.888 euros.

## **TÍTULO II**

### **DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS**

#### *CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS*

##### *Artículo 4º.- Limitación y Vinculación.*

1. Los créditos consignados en el estado de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de concepto económico, o de subconcepto cuando éste exista. No obstante, y a los solos efectos de imputación de gastos, este nivel será el de artículo y programa para los créditos incluidos en el Capítulo I, el de capítulo y programa para los créditos del Capítulo II y los de la Sección 31 "Política Agraria Común" y el de artículo y subprograma para los créditos del Capítulo VI. Todo ello independientemente de la desagregación con que aparezcan.

Los créditos correspondientes al Capítulo I de la Gerencia Regional de Salud, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 15º de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los de publicidad y promoción.

2. La vinculación de los créditos y el carácter limitativo que dispone la presente Ley no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto que se hará en la estructura presupuestaria correspondiente con la máxima desagregación. Además, se añadirá el proyecto de gasto cuando se trate de contabilizar transferencias corrientes, inversiones reales, transferencias de capital y aquellos otros gastos del resto de Capítulos que se financien con recursos vinculados.

3. La elegibilidad de los gastos financiados con ingresos finalistas limitará la vinculación de créditos.

4. Respecto de los créditos consignados en el estado de gastos de cada uno de los entes públicos de derecho privado, el nivel de vinculación, a efectos de imputación de gastos, será el de programa para operaciones corrientes y el de programa o subprograma, cuando éste exista, para operaciones de capital y para operaciones financieras.

## CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

*Artículo 5º.- Ayudas gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León.*

1. Las ayudas incluidas en el Anexo del Decreto 224/1996, de 26 de septiembre, gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León, se regirán en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos de la Unión Europea que sean de aplicación y por las normas que los desarrollen.

2. El expediente de reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a estas ayudas estará constituido por el listado de beneficiarios, autorizado por el Órgano competente, y una certificación del Jefe de Servicio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Los créditos consignados en el Estado de Gastos de la Sección "Política Agraria Común" tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los ingresos efectivamente obtenidos de la Unión Europea.

4. Con cargo a los créditos financiados por la Sección Garantía del FEOGA, la Tesorería de la Comunidad sólo podrá realizar pagos por un importe igual o inferior al de los fondos disponibles para financiarlos.

5. En las ayudas recogidas en este artículo no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

*Artículo 6º.- Ayudas por adversidades climatológicas*

En las ayudas agrarias por adversidades climatológicas no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

*Artículo 7º.- De la Gestión de determinados Créditos.*

Los créditos de la Sección 21 "Deuda Pública", serán gestionados por la Consejería de Hacienda, y los de la Sección 31 "Política Agraria Común", por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

*Artículo 8º.- Autorización para la concesión de subvenciones.*

1. Los Consejeros y los Presidentes de los entes de la Administración Institucional podrán conceder subvenciones, dentro del ámbito de su competencia. Esta atribución podrá ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia, en los Delegados Territoriales y en los órganos gestores de los entes de la Administración Institucional.

El órgano competente para la concesión de subvenciones necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León cuando la cuantía de la subvención sea superior a 600.000 euros por beneficiario y línea de subvención. En estos supuestos, si fuera precisa la modificación de los porcentajes o del número de anualidades, para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, la autorización por la Junta de Castilla y León, conforme a la legislación vigente llevará implícita la autorización requerida para la concesión de la subvención.

2. La concesión de subvenciones directas por la Junta de Castilla y León llevará implícita la autorización del gasto correspondiente, así como, en su caso, la superación de porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente en materia de subvenciones, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Durante el ejercicio 2005, en la concesión de las subvenciones que comprometen gasto de ejercicios futuros previstos en el Reglamento (CEE) 1257/99, de Desarrollo Rural, y en la Iniciativa Comunitaria Leader, no serán de aplicación las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de anualidades y porcentajes para los compromisos para gastos de ejercicios futuros. Debiendo observarse en todo caso la normativa europea o nacional que resulte de aplicación.

*Artículo 9º.- Obligaciones y Pagos.*

Podrá ser diferido el vencimiento de la obligación de pago del precio de compra de bienes inmuebles a los cuatro ejercicios siguientes dentro de las limitaciones porcentuales establecidas con carácter general para los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros por la legislación vigente. La Junta de Castilla y León, en casos especialmente justificados, podrá autorizar el incremento del número de anualidades y la superación de los porcentajes anteriormente aludidos.

**CAPÍTULO III.- DE LA CONTRATACIÓN**

*Artículo 10º.- Autorización por la Junta de Castilla y León.*

1. El órgano de contratación necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto sea igual o superior a 2.000.000 euros.

b) En los contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros, cuando se superen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto.

La superación de porcentajes o del número de anualidades aprobada por la Junta de Castilla y León conforme a la legislación vigente llevará implícita la autorización requerida para la celebración del contrato en los supuestos señalados en el párrafo anterior

2. En los contratos que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, requieran la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando ésta iguale o supere el límite previsto o que resulte del apartado 1 a) de este artículo, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

5. En el caso de contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros que no hayan de ser autorizados por la Junta de Castilla y León, se comunicará preceptivamente a ésta la aprobación del gasto para las distintas anualidades en el plazo máximo de 15 días. Asimismo y en igual plazo, se comunicarán las modificaciones que pudieran producirse sobre la distribución de gastos inicialmente aprobada.

6. En aquellos contratos cuyo presupuesto fuese inicialmente inferior al límite previsto o que resulte del

apartado 1 a) de este artículo y que, como consecuencia de cualquier modificación, eleven su cuantía a un importe igual o superior al señalado, deberá comunicarse preceptivamente dicha modificación a la Junta de Castilla y León en un plazo de 15 días.

*Artículo 11º.- Normas de Contratación Administrativa. Tramitación de emergencia.*

De los acuerdos a los que hace referencia el artículo 72.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se dará cuenta por el órgano de contratación competente, en un plazo máximo de sesenta días, a la Junta de Castilla y León.

Los pagos al contratista se realizarán en firme. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Hacienda ordenará el libramiento de los fondos precisos con el carácter de a justificar.

*Artículo 12º.- Convenios de Colaboración.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que acuerde la formalización de Convenios de Colaboración con Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León y con Entidades Locales, en los que se les encomiende la ejecución y gestión de infraestructuras.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la financiación que comprometan las Consejerías, de acuerdo con los planes financieros derivados de estos Convenios.

En los casos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los procedimientos de contratación derivados del desempeño de las funciones encomendadas en dichos convenios garantizarán la publicidad en la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de otras exigencias de publicidad que pudieran ser aplicables. Serán asimismo publicadas las adjudicaciones realizadas en dichos supuestos.

**TÍTULO III**

**DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**

**CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES**

*Artículo 13º.- Principios Generales.*

1. Toda propuesta de modificación, autorizada por el Consejero o Presidente del Organismo Autónomo u otro

ente de la Administración Institucional correspondiente, pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

2. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios, requerirá informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos del FEOGA-GARANTÍA, en cuyo caso el informe será emitido por la Consejería gestora del gasto. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la Dirección General gestora de los mismos.

Las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de personal o del Plan de Cooperación Local, previstas en los artículos 14.1 y 30.3 de esta Ley, requerirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

La Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León comunicará, en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, cualquier modificación o movimiento de créditos que se produzca respecto a los inicialmente presupuestados, cuando éstos estén financiados con Fondos Comunitarios.

Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" deberán ser comunicadas por la Consejería de Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

3. La competencia para modificar créditos implica la de abrir subconceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica.

## CAPÍTULO II.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

### Artículo 14º.- Autorización de Transferencias.

1. Corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda autorizar las transferencias de crédito entre Secciones cuando deriven de redistribuciones de competencias, reorganizaciones administrativas, de recursos finalistas o que afecten a créditos del Capítulo I, en este último caso previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y las que supongan minoración de los créditos para operaciones de capital y financieras de un programa.

2. Serán autorizadas por el Consejero correspondiente las transferencias de crédito que se realicen dentro del capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios de una Sección y las que no supongan minoración de los créditos para operaciones de capital y financieras de un subprograma siempre que no afecten a créditos del capítulo destinado a gastos de personal ni a gastos cofi-

nanciados con ingresos de carácter finalista. Las mismas atribuciones corresponden a los Presidentes de los organismos autónomos y entidades con presupuestos limitativo respecto del correspondiente presupuesto.

3. Corresponde al titular de la Consejería de Hacienda autorizar las restantes transferencias de crédito no incluidas en los apartados anteriores.

Así mismo autorizará las transferencias de crédito que supongan, dentro de una Sección, un incremento o minoración de los créditos para transferencias consolidables a la vez que una generación o minoración de crédito, respectivamente, en las partidas de ingresos consolidables, siempre que no se vean minorados los créditos para operaciones de capital y operaciones financieras de un programa en el presupuesto consolidado. En caso contrario su autorización corresponderá a la Junta de Castilla y León.

4. Todas las transferencias de crédito requerirán informe de la Intervención o Intervenciones Delegadas afectadas. Dicho informe versará sobre los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de las limitaciones que sean de aplicación en cada supuesto, salvo en el caso de que se trate de créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas, en que se requerirá, además, informe del órgano competente por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.

b) La suficiencia de crédito en la estructura presupuestaria que se pretenda minorar, independientemente del nivel de vinculación establecido en esta Ley.

c) Cualquier otro extremo que se derive de la legislación aplicable al caso.

## CAPÍTULO III.- CRÉDITOS AMPLIABLES

### Artículo 15º.- Créditos ampliables.

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados como consecuencia de la transferencia de competencias o de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Castilla y León, y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

b) Los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores, por modificación del salario

mínimo interprofesional o vengan impuestos con carácter general por regulación estatal.

c) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.

d) Los consignados en la partida 02.06.612A06.35300 "Convenio para descuento y anticipo de certificaciones".

e) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.

f) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas físicas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

g) Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial firme.

h) Los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 613A01.

i) Los destinados al pago de "Programas de Vacunaciones" no incluidos en el calendario oficial de vacunaciones sistemáticas de la infancia.

j) Los destinados al pago de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos.

k) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

l) Los dotados para hacer frente al pago de los justiprecios acordados en procedimientos expropiatorios en curso.

2. Los expedientes de ampliación de créditos contemplarán los medios financieros que mantengan el equilibrio presupuestario.

#### *Artículo 16º.- Autorización de Ampliaciones.*

Las ampliaciones de crédito previstas en el artículo anterior, serán autorizadas por el titular de la Consejería de Hacienda.

#### **CAPÍTULO IV.- GENERACIÓN Y MINORACIÓN DE CRÉDITOS**

#### *Artículo 17º.- Autorización para la Generación y Minoración de Créditos.*

Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista, se ajustarán mediante el oportuno expediente de generación o minoración, que será aprobado por el titular de la Consejería de Hacienda, con el fin de adaptarlos a

las cuantías efectivamente concedidas. Si las obligaciones contraídas superasen dichas cuantías, este exceso será formalizado con cargo a otros créditos, de forma que se ocasione el menor perjuicio para el servicio público; si bien únicamente podrán formalizarse obligaciones con cargo a créditos financiados con recursos finalistas cuando las mismas sean gasto elegible. El titular de la Consejería de Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL**

#### *CAPÍTULO I.- DE LOS REGÍMENES RETRIBUTIVOS*

#### *Artículo 18º.- Normas Generales.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2005, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al dos por ciento con respecto a las de 2004, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establezcan en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongán al presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Función Pública.

3. Durante el ejercicio 2005, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

#### *Artículo 19º.- Del personal no laboral.*

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo euros</i>	<i>Trienios euros</i>
A	12.835,44	493,20
B	10.893,60	394,68
C	8.120,40	296,28
D	6.639,84	198,00
E	6.061,80	148,56

b) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.1, las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por el importe cada una de ellas que se determine en la legislación básica estatal, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe euros</i>
30 .....	11.270,64
29 .....	10.109,52
28 .....	9.684,36
27 .....	9.259,08
26 .....	8.123,16
25 .....	7.206,96
24 .....	6.781,92
23 .....	6.356,88
22 .....	5.931,48
21 .....	5.506,92
20 .....	5.115,48
19 .....	4.854,24
18 .....	4.592,88
17 .....	4.331,52
16 .....	4.070,88
15 .....	3.809,40

14 .....	3.548,28
13 .....	3.286,92
12 .....	3.025,44
11 .....	2.764,44
10 .....	2.503,32
9 .....	2.372,76
8 .....	2.241,84
7 .....	2.111,40
6 .....	1.980,72
5 .....	1.850,04
4 .....	1.654,32
3 .....	1.458,84
2 .....	1.262,88
1 .....	1.067,16

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del dos por ciento respecto a lo aprobado para el ejercicio 2004, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 58.3.c del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

f) Los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo o de la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del dos por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2005, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora

retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley se computará en el mismo porcentaje de su importe que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en domingos y festivos podrán percibir un Complemento de Atención Continuada en sus modalidades de turno de domingos y festivos por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

#### *Artículo 20º.- Del Personal Laboral.*

1. Durante el año 2005, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al dos por ciento respecto de la percibida de modo efectivo en 2004, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2005, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrá experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 2005 deberá solicitarse a

la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 2004.

4. Durante el año 2005 será preciso informe de la Consejería de Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 2005 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

#### *Artículo 21.- Del personal de la Gerencia Regional de Salud*

1.- Las retribuciones a percibir en el año 2005 por el personal funcionario de la Gerencia Regional de Salud serán las establecidas en el artículo 19 de esta Ley para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública, sin perjuicio del incremento que pudiera derivarse para el personal funcionario que presta servicio en las Instituciones Sanitarias adscritas a la Gerencia Regional de Salud de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada que, en su caso, esté fijado al referido personal, experimentará un incremento en su cuantía del 2% respecto del aprobado para el ejercicio 2004. No obstante, se faculta a la Junta de Castilla y León para reordenar la Atención

Continuada del citado personal en sus distintas modalidades y cuantías.

2.- El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones de personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 19 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, dos, de dicho Real Decreto-Ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 19.c) se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará un incremento del 2% respecto al aprobado para el ejercicio 2004, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de la correspondiente al complemento específico cuando sea necesaria para asegurar que los importes asignados a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.3 c) y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, y en las normas dictadas en su desarrollo.

En tanto se procede a la reordenación del sistema retributivo del personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el referido personal percibirá el "Complemento Acuerdo Marco" definido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2002, que para el año 2005 queda establecido para cada uno de los Grupos de clasificación en las cuantías que se relacionan a continuación:

	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2005
GRUPO A	298,50 €
GRUPO B	216,36 €
GRUPO C	166,28 €
GRUPO D	145,24 €
GRUPO E	115,70 €

3.- Durante el año 2005 los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales percibirán las retribuciones básicas correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública y las retribuciones complementarias correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, con un incremento del 2% sobre las cuantías correspondientes al año 2004, sin

perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos validamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

4.- Durante el año 2005 la masa salarial del personal laboral que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2% respecto de la percibida de modo efectivo en el ejercicio 2004, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos validamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

5.- Las retribuciones del resto del personal funcionario, estatutario y laboral al que no se refieran o resulten de aplicación los cuatro apartados anteriores del presente artículo, y que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 18 de esta Ley, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos validamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

#### *Artículo 22º.- Altos Cargos.*

1. Las retribuciones para el año 2005 del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Ministro y Secretario de Estado respectivamente.

2. Las retribuciones para el año 2005 de los Viceconsejeros y Secretarios Generales, serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Subsecretarios.

3. Las retribuciones para el año 2005 de los Directores Generales y asimilados serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales.

El Interventor General mantendrá las mismas retribuciones que percibiera en el año 2004, sin perjuicio de la aplicación del incremento retributivo contemplado en el artículo 18 de la presente Ley. A tal efecto sus retribuciones para el año 2005 serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales salvo en su Complemento Específico.

4. Los Altos Cargos a que se refiere el número anterior mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

5. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

6. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

*Artículo 23º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.*

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

**CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL**

*Artículo 24º.- De los Fondos.*

Se establece un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse el personal al servicio de la Administración de la Comunidad que se determine en las correspondientes convocatorias, y de conformidad con los términos establecidos en las mismas. En ningún caso podrán beneficiarse de este Fondo los Altos Cargos ni el personal asimilado.

*Artículo 25º.- Gastos de Personal. Consideración.*

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

*Artículo 26º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones.*

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante el año 2005 contratos laborales de carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, correspondientes al Capítulo I, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal eventual.

2. Esta contratación requerirá autorización conjunta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios cuya duración supere el mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

En estos supuestos no serán de aplicación las limitaciones previstas con respecto a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en la legislación vigente.

## TÍTULO V

### DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

#### *Artículo 27.- Anticipos.*

1. En el ejercicio 2005, en las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León a instituciones o entidades sin ánimo de lucro, entidades locales, empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, y demás organismos y entidades comprendidos en su administración institucional, así como las empresas privadas, podrá abonarse un único anticipo que podrá alcanzar, en todos los casos, el cien por cien cuando su importe no supere los 30.000 euros, el setenta y cinco por ciento cuando su importe no supere los 180.000 euros, y el cincuenta por ciento en el resto de los casos.

Cuando se trate de subvenciones de carácter plurianual el anticipo no podrá superar, en ningún caso, el importe concedido para la anualidad en vigor.

2. Cuando el anticipo supere los 15.000 euros será necesario la presentación de un aval de Entidad de Crédito o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Comunidad de Castilla y León, o de la entidad institucional que conceda el anticipo, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Quedan excluidas de esta obligación las Entidades Locales, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades cuyo objeto social sea la prestación de avales, las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León y demás organismos y entidades comprendidas en su Administración Institucional.

Cuando el anticipo afecte a una subvención que se conceda con cargo al artículo presupuestario 77, dicho aval se exigirá en todo caso, con independencia de la cuantía del anticipo. Asimismo deberá acreditarse el inicio de la inversión a subvencionar

Previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, en las correspondientes órdenes de convocatoria o en los acuerdos de concesión, podrán superarse los importes y porcentajes anteriormente previstos y establecer el régimen de libramiento de los anticipos.

Las ayudas del Fondo de Cooperación Local se registrarán en materia de anticipos por su normativa específica.

3. Podrán ser libradas trimestralmente, por cuartas partes, con obligación de justificar las cantidades recibidas en el mes siguiente a cada semestre, las órdenes de pago correspondientes a subvenciones y otras

transferencias que financien actuaciones que hayan de realizarse de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario y cuyos beneficiarios sean:

a) Entes de la Administración Institucional de la Comunidad.

b) Fundaciones públicas de la Comunidad.

c) Empresas públicas y participadas que tengan suscrito un contrato-programa con la Administración de la Comunidad por el que se instrumenten las mencionadas subvenciones o transferencias.

d) Los consorcios en que participe la Administración de la Comunidad por las transferencias que corresponda realizar a ésta.

e) Las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios por las subvenciones concedidas para su creación y sostenimiento.

No se podrán realizar nuevos libramientos en tanto se incumpla la obligación de justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior. Asimismo, no podrán librarse anticipadamente cantidades correspondientes a aquellos trimestres cuyo plazo de justificación haya vencido.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, en los consorcios en que participe la Comunidad de Castilla y León con la Administración del Estado o con la de otras Comunidades Autónomas los pagos se realizarán, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el instrumento jurídico que formalice la participación.

Las órdenes de pago correspondientes a transferencias a los consorcios previstos en la Ley 1/1993, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, podrán ser libradas por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales. Finalizado el ejercicio económico, por los órganos de administración del consorcio se remitirá a la Consejería correspondiente un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, relativos a las transferencias realizadas. Si la justificación fuese inferior al total anticipado, la diferencia deberá ejecutarse y justificarse en el siguiente ejercicio.

Las órdenes de pago correspondientes a las transferencias con destino al Consejo Comarcal del Bierzo para financiar sus gastos de funcionamiento, serán libradas por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con la obligación de justificar la aplicación de los fondos dentro del trimestre siguiente desde la finalización del ejercicio.

4. Las órdenes de pago correspondientes a transferencias consolidables a la Gerencia de Servicios Sociales, a la Gerencia Regional de Salud, a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, al Ente Regional de la Energía de Castilla y León, al Instituto

Tecnológico Agrario de Castilla y León y al Servicio Público de Empleo de Castilla y León se librarán en firme y por meses anticipados, sin perjuicio de la correspondiente rendición de las cuentas anuales.

La Consejería de Hacienda, con carácter excepcional, podrá adecuar el momento y la cuantía del libramiento de estos fondos, en función, exclusivamente, de las situaciones de tesorería de las entidades respectivas.

5. Las cantidades previstas con carácter nominativo en el estado de gastos de los Presupuestos a Fundaciones, distintas de las previstas en el primer párrafo del apartado 3 de este artículo, se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, siempre que la actividad financiada se vaya a realizar de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario, con obligación de justificar cada uno de ellos dentro del mes siguiente a su finalización, sin cuyo requisito no podrán realizarse nuevos libramientos.

6. Las transferencias para gastos corrientes y de capital a las Universidades Públicas de Castilla y León previstas en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades se librarán por doceavas partes.

## TÍTULO VI

### DE LOS CRÉDITOS DE INVERSIÓN

*Artículo 28º.- Planes y Programas de actuación.*

La Junta de Castilla y León, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, podrá aprobar los planes y programas de actuación que impliquen gastos que puedan extenderse a ejercicios futuros, los cuales deberán incluir en su formulación, estrategias, acciones, así como las previsiones de financiación y gasto.

*Artículo 29º.- Fondo de Compensación Regional.*

1. Durante el ejercicio 2005 los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional alcanzarán la cifra de 52.500.784 euros. La distribución de los créditos es la determinada en los Programas de Inversión para el período 2000-2006, aprobados por Decreto 278/2000, de 28 de diciembre.

2. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Provincias de Castilla y León.

## TÍTULO VII

### DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

*Artículo 30º.- Disposiciones Generales.*

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio, se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal y el conjunto de transferencias corrientes y de capital que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

3. Las modificaciones de los créditos incluidos en el Plan de Cooperación Local requerirán informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

*Artículo 31º.- Fondo de Apoyo Municipal.*

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, para el pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos.

2. El titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, aprobará la distribución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se librará trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguiente al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

*Artículo 32º.- Fondo de Cooperación Local.*

1. El Fondo de Cooperación Local de Castilla y León se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- Fondo para inversiones de Municipios mayores de veinte mil habitantes.

- Fondo territorializado, destinado a las Diputaciones Provinciales, para inversiones en municipios menores de veinte mil habitantes.

- Fondo para inversiones de Mancomunidades municipales y demás entidades locales que agrupen varios municipios.

- Fondo para inversiones de entidades locales incluidas en zonas de acción especial.

- Fondo para inversiones complementarias de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.

- Fondo para entidades locales con tratamiento preferencial por el alcance supramunicipal de sus servicios.

2. Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios de los diferentes subconceptos del fondo de Cooperación Local se concederán por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, cualquiera que sea su importe.

3. Una vez que las entidades locales beneficiarias hayan acreditado la contratación de los proyectos subvencionados con cargo al Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a dichas entidades el importe total de las ayudas concedidas.

*Artículo 33º.- Convenios de Colaboración con Entidades Locales.*

1. Los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de aquélla supere los 150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León, previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del Convenio se realizará por el Consejero u órgano competente de la Administración Institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse.

2. Los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

*Artículo 34º.- Locales para Uso Social.*

En las promociones públicas de viviendas que durante el ejercicio 2005 entregue la Junta de Castilla y León, se destinarán locales para su uso como servicio social, si así lo solicita alguna Consejería o en su defecto, la correspondiente Corporación Local.

Así mismo se podrán destinar locales a este fin cuando lo soliciten organizaciones con fines sociales sin ánimo de lucro.

## TÍTULO VIII

### DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

#### CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

*Artículo 35º.- Aavales.*

1. La Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, de acuerdo con su normativa específica, durante el ejercicio 2005 podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades financieras a empresas privadas, cuyo objeto sea la financiación de inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El importe máximo de estos aavales será de 4.800.000 euros en total y de 300.000 euros individualmente.

Los créditos avalados a que se refiere este punto tendrán como finalidad financiar inversiones o gastos destinados a:

a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente.

b) Mejorar los niveles de empleo.

c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.

d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos en concordancia con el Ente Regional de la Energía.

e) El fomento de mercados exteriores.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de aavales durante el ejercicio 2005 la Junta sólo podrá autorizar aavales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de 30.000.000 euros en total y de 3.000.000 euros individualmente, cuando el destino del préstamo sea para:

a) La creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos así como de los parques empresariales que se determinen.

b) La realización de proyectos del Plan de Infraestructura Hidráulica Urbana de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar durante el año 2005 aavales a las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma hasta un límite global e individual de 60.000.000 euros. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de Empresas Públicas que tengan el aval de la

Comunidad, se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Hacienda, en el plazo de un mes, cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas.

5. Será necesaria una Ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los números anteriores de este artículo.

#### *Artículo 36º.- De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca.*

La Administración General de la Comunidad y en su caso la Agencia de Desarrollo Económico podrán realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.

### *CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO*

#### *Artículo 37º.- Endeudamiento de la Administración General. Deuda del Tesoro*

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 48.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas por la Administración de la Comunidad no podrá superar, a 31 de diciembre de 2005, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Hacienda, podrá reclamar a la Administración General del Estado la compensación por los gastos financieros derivados de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración del Estado.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

#### *Artículo 38º.- Endeudamiento de la Administración General. Deuda de la Comunidad*

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, emita Deuda Pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 473.951.971 euros destinados a financiar la realización de gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 48 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. Los documentos de la formalización del endeudamiento serán justificación bastante para su contracción como derecho liquidado, si bien, con el fin de conseguir una eficiente administración de la Deuda Pública, la disposición de las operaciones podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su contracción, en función de las necesidades de Tesorería.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

#### *Artículo 39º.- Otras operaciones financieras.*

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para modificar, refinanciar y sustituir las operaciones de endeudamiento ya existentes, con o sin novación de contrato, con el objeto de obtener un menor coste, una distribución de la carga financiera más adecuada, prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones de mercado o cuando las circunstancias del mercado u otras causas así lo aconsejen. Asimismo, podrá acordar operaciones de intercambio financiero o de derivados financieros, tales como seguros, permutas, opciones, contratos sobre seguros y cualquiera otra operación que permita asegurar o disminuir el riesgo, así como mejorar la gestión o las condiciones de la carga financiera de la Comunidad Autónoma. Las operaciones previstas en este punto no se computarán en el límite establecido en el apartado primero del artículo anterior.

2. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

#### *Artículo 40º.- Endeudamiento de la Administración Institucional y las Empresas Públicas.*

La Administración Institucional, las Universidades Públicas, las Fundaciones Públicas y las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León deberán obtener la autorización de la Tesorería General con

carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

## TÍTULO IX

### DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ENTIDADES

*Artículo 41º.- La Administración Institucional, las Empresas Públicas y Participadas, y las Fundaciones Públicas*

1. Las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León remitirán cada semestre a la Consejería a la que estén adscritas un informe sobre el grado de realización de su Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y el balance de sumas y saldos correspondiente. Las Consejerías enviarán dicha información al titular de la Consejería de Hacienda dentro del mes siguiente al plazo señalado.

2. Las Empresas Públicas de la Comunidad remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la Consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

3. Las retribuciones de los Presidentes, Directores Generales, Gerentes y otros cargos directivos análogos de las Empresas Públicas y Entes Públicos de derecho privado de la Comunidad de Castilla y León, cuando el instrumento que las determine sea un contrato laboral, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Hacienda a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas. Una vez obtenida la autorización tales retribuciones no experimentarán anualmente un incremento superior al que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. Las subvenciones a favor de Empresas Públicas o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización.

*Artículo 42º.- Los Consejos Reguladores definitivos.*

Los Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas

Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa.

## TÍTULO X

### DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

*Artículo 43º.- Normas Generales sobre Tasas*

1. Para el año 2005 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 2% con respecto a las cantidades exigibles en el año 2004.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas y precios públicos que hubiesen sido regulados durante el año 2004.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de tres euros.

3. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar en las cuantías de las tasas, en los casos en que ello sea posible, los redondeos de céntimos de euro en múltiplos de cinco sin que en ningún caso, como consecuencia de este redondeo, el incremento que experimente la tasa en concreto pueda ser superior al cinco por ciento respecto a la cuantía que tuviera vigente en el año 2004.

*Artículo 44º.- Otros Ingresos.*

Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación, se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

*Artículo 45º.- Publicación de Tarifas.*

Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

## TÍTULO XI

### DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

*Artículo 46º.- Libramiento de Fondos a las Cortes.*

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

#### *Artículo 47º.- Información a las Cortes.*

1. Mensualmente, la Junta de Castilla y León enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes el estado de ejecución del Presupuesto, incluyendo el de sus Organismos Autónomos. Con la misma periodicidad se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León un resumen del mismo.

2. Cada dos meses, la Junta enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus Consejerías y Organismos Autónomos:

- a) Modificaciones habidas en los créditos aprobados en el Presupuesto, con sus respectivos expedientes.
- b) Estado de ejecución de las inversiones programadas.
- c) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- d) Relación de pactos laborales suscritos.
- e) Relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.
- f) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- g) Reversión de operaciones de crédito ya existentes.
- h) Acuerdos suscritos con las Centrales Sindicales.
- i) Copia de los Convenios suscritos.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### *Primera.- Gastos de Secciones Sindicales.*

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Administración de Castilla y León.

##### *Segunda.- Subvenciones de Carácter Social.*

1. Durante el ejercicio 2005, los hechos subvencionables con cargo a los subprogramas 324A01, 324A02, 412A01, 412A02, 313A03, 313A04, 313A05, 313A02, 322A04, 313B01, 323A01, 322A03, 323A02 y 413A01 podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios que, con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior, con sujeción en todo caso a la normativa comunitaria aplicable.

2. Los hechos subvencionables vinculados a la realización de acciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea en los sectores de la mujer, colectivos en riesgo de exclusión social, jóvenes en

situación de riesgo o desamparo, personas discapacitadas; inversiones para obras y equipamientos de centros de atención a personas discapacitadas y personas mayores; así como los incluidos en programas experimentales de lucha contra la pobreza y cooperación al desarrollo con cargo a los Presupuestos de 2005, podrán comprender como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas, en el inmediato siguiente o durante el período de elegibilidad del proyecto, según la legislación europea aplicable.

3. En las subvenciones con cargo a los subprogramas 412A01, 313A03, 313A04, 313A05, 313A02, 323A03, 313B01, 323A01 y 322A03, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en los ejercicios correspondientes a las anualidades comprometidas en el momento de la concesión y, en su caso, en los inmediatos siguientes.

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a Corporaciones Locales de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstos han de prestar, así como las destinadas a las Universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como aquellos que se produzcan en el ejercicio de la anualidad siguiente.

##### *Tercera.- Prestación de servicios sociales.*

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León y la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y las normas que las desarrollan y con el fin de facilitar la obligatoria prestación de los Servicios Sociales que incumbe a las Diputaciones Provinciales y Entidades Locales con una población superior a los 20.000 habitantes, la Junta de Castilla y León determinará la distribución de los créditos presupuestarios consignados al efecto, así como los correspondientes a acciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, de acuerdo con las bases y criterios previamente establecidos por ésta. Posteriormente, se procederá a la formalización de los respectivos Acuerdos de financiación.

2. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española, Cáritas y la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de Acción Social, en los términos establecidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los Servicios Sociales.

3. La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, podrá aprobar programas y proyectos de cooperación directa en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, indicando la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos, así como su cuantía máxima. Cuando dichos programas y proyectos vinculen a distintos órganos de la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León deberá determinar el órgano competente para formalizar los contratos o convenios necesarios para su ejecución y para dictar, en su caso, las oportunas resoluciones. Las diferentes Consejerías u Organismos imputarán, con cargo a los créditos presupuestarios de sus programas de gasto aquéllos que, correspondiendo a su ámbito material de actuación, se incluyan dentro de tales programas y proyectos. En el supuesto de que los compromisos de gasto derivados de los mismos hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario, la aprobación de aquéllos llevará implícita, en su caso, la autorización para la superación de porcentajes y del número de anualidades a los que se refiere la normativa vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

4. Para el correcto ejercicio por los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de aquellas competencias que a las mismas atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como de obligatoria prestación en materia de Servicios Sociales, dichas Entidades, siempre que se cumplan las previsiones dispuestas en el Título VI de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León en relación con su Disposición Transitoria Primera, ordenarán los instrumentos oportunos para la financiación adecuada de tales Servicios a través de todos los sistemas que al efecto establece el artículo 47 del citado texto legal.

A efectos de determinar la cuantía mínima que las Corporaciones Locales han de aportar a las prestaciones básicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, aquellas se hallará una vez deducidas de las obligaciones reco-

nocidas los ingresos que se hubieran podido obtener por las vías establecidas en los apartados c), d) y e) del artículo 47 de la citada Ley.

#### *Cuarta.- Personal Transferido.*

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario e interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia a percibir en doce mensualidades que será absorbido conforme se establece en esta Ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la Administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la Administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de "a regularizar" en catorce y doce pagas, que englobarán, el primero las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 de la presente Disposición.

3. Las diferencias retributivas que pudieran producirse en el caso del personal transferido a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia del traspaso de competencias, serán asumidas por ésta, como máximo, en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquel en que se produzca la efectividad de la transferencia.

4. La relación del personal transferido, recogida en los Reales Decretos correspondientes, será documento equivalente a la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

5. El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma mantendrá la misma estructura retributiva de su Administración de origen e idénticas cuantías a las que vinieran percibiendo, sin perjuicio del incremento retributivo de que pudiera ser objeto en virtud de Pactos o Acuerdos Sociales y del incremento retributivo general que, en su caso, sea de aplicación al resto del personal no laboral al servicio de la Administración de la Comunidad. Las previsiones establecidas en la presente Disposición, serán de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

#### *Quinta.- Universidades.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las Universidades. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

#### *Sexta.- Vigencia de las solicitudes de subvención.*

Durante el ejercicio 2005, las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones podrán contemplar la posibilidad de atender solicitudes presentadas en tiempo y forma al amparo de convocatorias de ejercicios anteriores.

#### *Séptima.- Subvenciones de educación.*

En las subvenciones concedidas con cargo a los subprogramas 421A02, 422A01, 422A02 y 422A03 se admitirán como justificación de los pagos realizados los gastos de las acciones subvencionadas realizados dentro del período correspondiente al curso escolar durante el que se desarrolla la acción, independientemente del año natural en que se produzcan.

#### *Octava.- Del Pacto Local.*

En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma las adaptaciones que sean necesarias para transferir a las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las adaptaciones queden

expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos. De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la aprobación de las transferencias de crédito correspondientes.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### *Primera.- Compensación de Poder Adquisitivo.*

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

### *Segunda.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral con carácter temporal.*

1. Durante el año 2005 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de personal interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Hacienda.

2. Únicamente se excluyen de dicha autorización conjunta los contratos de interinidad de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo y los contratos eventuales de "circunstancias de la producción" motivados por el disfrute del período vacacional del personal con vínculo laboral, así como los que vengán determinados por la realización de Campañas Especiales con dotación presupuestaria habilitada al efecto.

3. La mencionada autorización conjunta podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario.

4. Del mismo modo, podrá autorizarse globalmente la contratación de personal laboral de carácter temporal para aquellas categorías profesionales y Centro de Trabajo que se estimen oportunos, cuando concurra una actividad prestadora de servicios públicos directos, se trate de actividades estacionales, o así lo aconseje el reducido número de plantilla existente en los Centros de Trabajo para alguna categoría profesional concreta.

5. Igualmente, podrá autorizarse globalmente la provisión temporal de los puestos adscritos a Centro, Servicios e Instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

*Tercera.- De los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León*

En el caso de que los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León resultaran insuficientes para hacer frente a los gastos que se materialicen durante el año 2005, la Consejería de Hacienda, dentro de la legalidad vigente, habilitará los créditos necesarios para afrontarlos.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.- Normas Supletorias.*

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será

de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003 de 26 de noviembre.

*Segunda.- Desarrollo de la Ley.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

*Tercera.- Vigencia de la Ley.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

**PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2005  
DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ESTADO DE INGRESOS  
RESÚMENES DEL ESTADO DE GASTOS**

1

Presupuesto de Ingresos

1.1

Resumen

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
	<i>Euros</i>
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROYECTO 2005</b>
I <i>IMPUESTOS DIRECTOS</i>	952.495.000
II <i>IMPUESTOS INDIRECTOS</i>	2.136.126.000
III <i>TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</i>	182.962.453
IV <i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	3.705.090.815
V <i>INGRESOS PATRIMONIALES</i>	14.577.639
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.991.251.907</b>
VI <i>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</i>	112.872.530
VII <i>TRANSFERENCIAS CAPITAL</i>	498.153.312
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>611.025.842</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.602.277.749</b>
VIII <i>ACTIVOS FINANCIEROS</i>	5.345.011
IX <i>PASIVOS FINANCIEROS</i>	481.952.043
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>487.297.054</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8.089.574.803</b>

## 1.2

## Resumen Numérico

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
COD.	DESCRIPCION	CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	CONCEPTOS	SUBCONC.	PARTIDAS
100.0.0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS					821.470.000
100.0	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS				821.470.000	
100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS			821.470.000		
<b>10</b>	<b>SOBRE LA RENTA</b>		<b>821.470.000</b>			
110.0.0	IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES					82.200.000
110.0	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES				82.200.000	
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES			82.200.000		
111.0.0	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO					48.825.000
111.0	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO				48.825.000	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO			48.825.000		
<b>11</b>	<b>SOBRE EL CAPITAL</b>		<b>131.025.000</b>			
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>952.495.000</b>				
200.1.0	GESTION DIRECTA					237.560.000
200.1	GESTION DIRECTA				237.560.000	
200.2.0	EFFECTOS TIMBRADOS					66.000
200.2	EFFECTOS TIMBRADOS				66.000	
200	SOBRE: TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS			237.626.000		
201.1.0	GESTION DIRECTA					181.700.000
201.1	GESTION DIRECTA				181.700.000	
201.2.0	EFFECTOS TIMBRADOS					5.600.000
201.2	EFFECTOS TIMBRADOS				5.600.000	
201	SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			187.300.000		
<b>20</b>	<b>SOBRE TRANSMIS.PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS D.</b>		<b>424.926.000</b>			
210.0.0	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO					1.005.370.000
210.0	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO				1.005.370.000	
210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			1.005.370.000		
<b>21</b>	<b>SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>		<b>1.005.370.000</b>			
220.0.0	SOBRE EL ALCÓHOL Y BEBIDAS DERIVADAS					21.850.000
220.0	SOBRE EL ALCÓHOL Y BEBIDAS DERIVADAS				21.850.000	
220.1.0	SOBRE LA CERVEZA					5.460.000
220.1	SOBRE LA CERVEZA				5.460.000	
220.3.0	SOBRE LABORES DEL TABACO					129.120.000
220.3	SOBRE LABORES DEL TABACO				129.120.000	
220.4.0	SOBRE HIDROCARBUROS					362.310.000
220.4	SOBRE HIDROCARBUROS				362.310.000	
220.5.0	SOBRE DETERMINADOS MEDIO DE TRANSPORTE					61.500.000
220.5	SOBRE DETERMINADOS MEDIO DE TRANSPORTE				61.500.000	
220.6.0	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS					530.000
220.6	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS				530.000	
220.7.0	SOBRE LA ELECTRICIDAD					50.060.000
220.7	SOBRE LA ELECTRICIDAD				50.060.000	
220.8.0	SOBRE VENTAS MINORISTAS DETERMINADOS HIDOCARBURUS					75.000.000
220.8	SOBRE VENTAS MINORISTAS DETERMINADOS HIDOCARBURUS				75.000.000	
220	IMPUESTOS ESPECIALES			705.830.000		
<b>22</b>	<b>SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS</b>		<b>705.830.000</b>			
<b>2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>2.136.126.000</b>				
300.1.0	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO					99.000.000
300.1	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO				99.000.000	
300	TASA FISCAL			99.000.000		
301.1.0	SUSCRIPCION					834.000
301.1	SUSCRIPCION				834.000	
301.2.0	VENTA DE EJEMPLARES					300
301.2	VENTA DE EJEMPLARES				300	

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>SUBCONC.</b>	<b>PARTIDAS</b>
301.3.0	INSERCIÓN DE ANUNCIOS					630.000
301.3	INSERCIÓN DE ANUNCIOS				630.000	
301	TASA DEL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN			1.464.300		
302.1.1	HACIENDA					250.000
302.1.2	FOMENTO					5.220.000
302.1.3	AGRICULTURA Y GANADERÍA					427.400
302.1.4	MEDIO AMBIENTE					4.400.000
302.1.5	EDUCACIÓN					1.479.021
302.1.6	SANIDAD					600.000
302.1.9	CULTURA Y TURISMO					990.000
302.1	DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS				13.366.421	
302.2.1	POR EXPEDIENTE DE ACREDITACIÓN					5.000
302.2.2	POR SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN					37.500
302.2.3	POR INSPECCIONES					3.000
302.2.4	POR RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN					500
302.2	ACREDIT.LABORAT.ENSAYOS CONTROL CALIDAD EDIFICAC.				46.000	
302.3.1	CALIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL					110.000
302.3.2	CALIFICACIÓN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LA COMUNIDAD					45.000
302.3.3	REHABILIT.VIVIENDAS DE P.O.O VIVIENDAS PROTEGIDAS					6.500
302.3	ACTUACIONES EN VIVIENDA				161.500	
302	TASAS ADMINISTR. EN MATERIA DE CONSTRUCC.Y VIVIENDA			13.573.921		
303.1.1	AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE					810.000
303.1.2	CONCESIONES DE TRANSPORTES REGULARES A VIAJEROS					65.000
303.1.3	CAPACITACION PROFESIONAL					72.000
303.1.4	INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES REGISTRALES					25.000
303.1	TRANSPORTES POR CARRETERA				972.000	
303.2.1	ADJUDICAC.RENOVAC.O TRANSFERENCIA DE CONCESIONES					150.000
303.2.2	MODIFICACIONES TITULARIDAD EMPRESAS CONCESIONARIAS					150
303.2	TELECOMUNICAC.. RADIODIFUSION SONORA				150.150	
303	TASAS ADMIN.EN MATERIA DE TRANSPORTES Y TELECOMUN.			1.122.150		
304.1.1	INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS					195.000
304.1.2	ACTIVIDADES AGRICOLAS					490.000
304.1.3	LABORATORIOS AGRARIOS					17.500
304.1.4	APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS					173.180
304.1	AGRICULTURA				875.680	
304.2.1	DOCUMENTACION TRANSPORTE Y CIRCULACION ANIMALES					1.000.000
304.2.2	DOCUMENTACION DE EXPLOTACIONES GANADERAS					110.000
304.2.4	IDENTIFICACION DE GANADO BOVINO					560.000
304.2.5	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS					230.000
304.2	GANADERIA. SERVICIOS VETERINARIOS				1.900.000	
304	TASAS ADMIN. EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA			2.775.680		
305.1.0	INFORMACION MEDIOAMBIENTAL					100
305.1	INFORMACION MEDIOAMBIENTAL				100	
305.2.0	PROTECCION AMBIENTAL					6.600
305.2	PROTECCION AMBIENTAL				6.600	
305.3.0	ESPECIES PROTEGIDAS					100
305.3	ESPECIES PROTEGIDAS				100	
305.4.0	SERVICIOS FORESTALES					194.100
305.4	SERVICIOS FORESTALES				194.100	
305.5.0	VIAS PECUARIAS					2.000
305.5	VIAS PECUARIAS				2.000	
305.6.0	CAZA					4.157.000
305.6	CAZA				4.157.000	
305.7.0	PESCA					2.150.000
305.7	PESCA				2.150.000	
305	TASAS ADMINISTR. EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL			6.509.900		
306.1.1	ORDENACION SANITARIA					65.000
306.1.2	PREVENCION DE LA SALUD					60.000
306.1.3	PROTECCION DE LA SALUD					359.789
306.1.4	CERTIFICACIONES					156.000

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>	
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>SUBCONC.</b>	<b>PARTIDAS</b>	
306.1	POR SERVICIOS SANITARIOS				640.789		
306.2.0	CERTIF.RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES SANITARIAS					1.000	
306.2	TITULACIONES DE PROFESIONES SANITARIAS				1.000		
306.3.0	INSPEC. Y CONTROLES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS					1.800.000	
306.3	INSPEC. Y CONTROLES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS				1.800.000		
306.4.1	GANADO PORCINO SACRIFICADO EN DOMICILIOS PARTICULA					50.000	
306.4.2	INSPECCION RESES DE LIDIA EN ESPECTACULOS TAURINOS					24.000	
306.4.3	INSPECCION DE ANIMALES EN CACERIAS					2.000	
306.4	INSPEC. Y CONTROL ANIMALES NO SACRIF. EN MATADEROS				76.000		
306	TASAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SANIDAD			2.517.789			
307.1.1	ARCHIVOS					9.500	
307.1.2	BIBLIOTECAS					11.500	
307.1.3	MUSEOS					1.500	
307.1.4	PATRIMONIO HISTORICO					100	
307.1	CULTURA				22.600		
307.2.1	EXPEDICION DE TITULO DE BACHILLER					430.000	
307.2.2	EXP. TITULO DE TECNICO DE FORMACION PROFESIONAL					32.000	
307.2.3	EXPEDICION DE TITULO DE TECNICO SUPERIOR DE F. P.					61.000	
307.2.4	EXP. TITULO DE TECNICO ARTES PLASTICAS Y DISEÑO					680	
307.2.5	EXP. TITULO TEC. SUPERIOR ARTES PLASTICAS Y DISEÑO					2.400	
307.2.6	CERTIF.CICLO SUP.DEL PRIMER NIVEL DE IDIOMAS					16.500	
307.2.7	EXPEDICION TITULO PROFESIONAL DE MUSICA					3.200	
307.2.8	EXPEDICION DE DUPLICADOS					100	
307.2	EDUCACION. EXPEDICION DE TITULOS NO UNIVERSIT.				545.880		
307	TASAS ADMINSTR. EN MATERIA DE EDUCACION Y CULTURA			568.480			
308.1.1	INSCRIPCION Y CONTROL DE INDUSTRIAS. INSTALAC.ETC.					2.650.000	
308.1.2	AUTORIZACIONES					22.000	
308.1.3	REVISIONES PERIODICAS					950	
308.1.4	EXPROPIACION FORZOSA					74.000	
308.1.5	PRUEBAS Y CERTIF. PROFES.Y DE CALIF.EMPRESARIAL					112.000	
308.1.6	SUPERVISION DE ORGANISMOS DE CONTROL					32.100	
308.1.7	CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS					2.300	
308.1	INDUSTRIA Y ENERGIA				2.893.350		
308.2.1	PERMISOS DE EXPLOTACION					250.000	
308.2.2	AUTORIZACION APROVECHAMIENTO.CONCESIONES.PROYECT.					220.000	
308.2.3	ELABORACION ESTUDIOS.INFORMES.COPIAS PLANOS.ETC.					78.000	
308.2.4	TRAMITACION DE DEMASIAS. DESL.INDES. RECTIF. ETC					2.500	
308.2.5	EXPROPIACION FORZOSA					78.000	
308.2.6	PRUEBAS Y CERTIFICACIONES PROFESIONALES					26.000	
308.2.7	CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS					800	
308.2	MINAS				655.300		
308.3.1	VERIFICACION PRIMITIVA DE APARATOS					2.500	
308.3.2	CONTRASTACIONES METROLOGICAS					8.500	
308.3	METROLOGIA				11.000		
308	TASAS ADMIN.EN MATERIA DE INDUSTRIA. ENER.G Y MINAS			3.559.650			
309.2.1	INSCRIPCIONES					1.000	
309.2.2	CERTIFICACIONES					800	
309.2	ASOCIACIONES. FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES				1.800		
309.3.1	PRUEBAS DEPORTIVAS					7.000	
309.3.2	ESPECTACULOS TAURINOS					62.000	
309.3	ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS				69.000		
309.4.1	AUTORIZACIONES					92.000	
309.4.2	RENOVACIONES Y MODIFICACIONES					60.000	
309.4.3	EXPEDICION DE DOCUMENTOS PROFESIONALES					5.000	
309.4	JUEGO				157.000		
309	OTRAS TASAS ADMINISTRATIVAS			227.800			
<b>30</b>	<b>TASAS</b>			<b>131.319.670</b>			
311.0.0	VISITAS A MUSEOS					39.000	
311.0	VISITAS A MUSEOS				39.000		

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>SUBCONC.</b>	<b>PARTIDAS</b>
311	VISITAS A MUSEOS			39.000		
312.0.0	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD					380.000
312.0	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD				380.000	
312	CENTROS DE CONTROL DE CALIDAD			380.000		
313.0.0	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL.					2.100.000
313.0	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL.				2.100.000	
313	CENTROS DE ENSEÑANZA DE REGIMEN ESPECIAL.			2.100.000		
315.0.0	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES					65.000
315.0	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES				65.000	
315	LABORATORIO REGIONAL DE COMBUSTIBLES			65.000		
316.0.0	PRODUCTOS CARTOGRAFICOS					50.000
316.0	PRODUCTOS CARTOGRAFICOS				50.000	
316	PRODUCTOS CARTOGRAFICOS			50.000		
<b>31</b>	<b>PRECIOS PUBLICOS</b>		<b>2.634.000</b>			
320.0.0	DE SERVICIOS CULTURALES					74.100
320.0	DE SERVICIOS CULTURALES				74.100	
320.1.0	DE SERVICIOS DEPORTIVOS					3.397.334
320.1	DE SERVICIOS DEPORTIVOS				3.397.334	
320.2.0	DE TIEMPO LIBRE					950.000
320.2	DE TIEMPO LIBRE				950.000	
320	CULTURA Y TURISMO			4.421.434		
323.1.0	DE CAPACITACION AGRARIA					1.203.661
323.1	DE CAPACITACION AGRARIA				1.203.661	
323	AGRICULTURA Y GANADERIA			1.203.661		
326.1.0	VIAS PECUARIAS-OCUPACIONES					7.500
326.1	VIAS PECUARIAS-OCUPACIONES				7.500	
326.2.0	REPERCUSION SEGURO ZONAS DE SEGURIDAD					449.371
326.2	REPERCUSION SEGURO ZONAS DE SEGURIDAD				449.371	
326	MEDIO AMBIENTE			456.871		
327.6.0	AULA MENTOR					200.000
327.6	AULA MENTOR				200.000	
327	EDUCACION			200.000		
329.1.0	DE SERVICIOS JUVENILES					4.400.000
329.1	DE SERVICIOS JUVENILES				4.400.000	
329.2.0	DE GUARDERIAS					950.000
329.2	DE GUARDERIAS				950.000	
329	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			5.350.000		
<b>32</b>	<b>OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION SERVICIOS</b>		<b>11.631.966</b>			
330.2.0	OTRAS PUBLICACIONES					150.000
330.2	OTRAS PUBLICACIONES				150.000	
330.3.0	PUBLICACIONES DE LAS CORTES REGIONALES					1.700
330.3	PUBLICACIONES DE LAS CORTES REGIONALES				1.700	
330	VENTA DE PUBLICACIONES			151.700		
334.0.0	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS					897.760
334.0	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS				897.760	
334	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS			897.760		
335.0.0	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO					14.309
335.0	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO				14.309	
335	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO			14.309		
339.0.0	VENTA DE OTROS BIENES					1.606.795
339.0	VENTA DE OTROS BIENES				1.606.795	
339	VENTA DE OTROS BIENES			1.606.795		
<b>33</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>		<b>2.670.564</b>			
380.1.0	DE SOBRANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR					2.845.000
380.1	DE SOBRANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR				2.845.000	
380.2.0	DE HABERES					387.332
380.2	DE HABERES				387.332	

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>SUBCONC.</b>	<b>PARTIDAS</b>
380.3.0	DE SUBVENCIONES					1.800.000
380.3	DE SUBVENCIONES				1.800.000	
380.6.0	DE LA P.A.C.					1.840.000
380.6	DE LA P.A.C.				1.840.000	
380.9.0	OTROS REINTEGROS					950.000
380.9	OTROS REINTEGROS				950.000	
380	DE EJERCICIOS CERRADOS			7.822.332		
381.1.0	DE SOBCHANTES GASTOS A JUSTIFICAR					1.480.000
381.1	DE SOBCHANTES GASTOS A JUSTIFICAR				1.480.000	
381.2.0	DE HABERES					655.174
381.2	DE HABERES				655.174	
381.3.0	DE SUBVENCIONES					455.000
381.3	DE SUBVENCIONES				455.000	
381.5.0	DE PENSIONES ASISTENCIALES					200.000
381.5	DE PENSIONES ASISTENCIALES				200.000	
381.6.0	DE LA P.A.C.					64.100
381.6	DE LA P.A.C.				64.100	
381.9.0	OTROS REINTEGROS					3.340.980
381.9	OTROS REINTEGROS				3.340.980	
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE			6.195.254		
<b>38</b>	<b>REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>14.017.586</b>			
391.1.0	RECARGO DE APREMIO					4.000.000
391.1	RECARGO DE APREMIO				4.000.000	
391.2.0	INTERESES DE DEMORA					1.800.000
391.2	INTERESES DE DEMORA				1.800.000	
391.3.0	MULTAS Y SANCIONES					11.137.527
391.3	MULTAS Y SANCIONES				11.137.527	
391	RECARGOS Y MULTAS			16.937.527		
399.1.0	RECURSOS EVENTUALES					2.390.000
399.1	RECURSOS EVENTUALES				2.390.000	
399.2.0	INDEMNIZACIONES					530.000
399.2	INDEMNIZACIONES				530.000	
399.3.0	DERECHOS DE EXAMEN					831.140
399.3	DERECHOS DE EXAMEN				831.140	
399	INGRESOS DIVERSOS			3.751.140		
<b>39</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>20.688.667</b>			
<b>3</b>	<b>TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>182.962.453</b>				
410.0.0	FONDO DE SUFICIENCIA					2.511.200.000
410.0	FONDO DE SUFICIENCIA				2.511.200.000	
410	FONDO DE SUFICIENCIA			2.511.200.000		
412.3.1	FOMENTO DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES					2.500.000
412.3	AGRICULTURA Y GANADERIA				2.500.000	
412.5.B	PLAN NACIONAL SOBRE SIDA					29.131
412.5	SANIDAD				29.131	
412.7.4	INTERCAMBIOS. EDUC.AMB.Y ESC.VIAJERAS					137.764
412.7	EDUCACION				137.764	
412.A.0	PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS					765.000
412.A.4	GUARDERIAS INFANTILES LABORALES					378.288
412.A.L	ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA					1.126.604
412.A.N	CONVENIO PLAN DE EMANCIPACION JUVENIL					81.100
412.A	FAMILIA E IGUALDAD OPORTUNIDADES				2.350.992	
412	PARA FINES ESPECIFICOS			5.017.887		
418.0.1	LIQUIDACIONES					295.790.000
418.0	LIQUIDACIONES				295.790.000	
418	LIQUIDACIONES			295.790.000		
<b>41</b>	<b>DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		<b>2.812.007.887</b>			

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>SUBCONC.</b>	<b>PARTIDAS</b>
423.1.1	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS					1.798.901
423.1	PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL				1.798.901	
423.5.3	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III					130.050
423.5	SANIDAD				130.050	
423.7.1	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					67.967
423.7	EDUCACION				67.967	
423	PARA FINES ESPECIFICOS			1.996.918		
<b>42</b>	<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO</b>		<b>1.996.918</b>			
461.5.0	SANIDAD					601.012
461.5	SANIDAD				601.012	
461	FOR CONVENIOS			601.012		
<b>46</b>	<b>DE CORPORACIONES LOCALES</b>		<b>601.012</b>			
481.5.3	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISP.NO GRATUITA					312.646
481.5	SANIDAD					312.646
481	PARA FINES ESPECÍFICOS			312.646		
<b>48</b>	<b>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>		<b>312.646</b>			
494.1.1	SUBVENCIONES AGRICOLAS					557.468.319
494.1.2	SUBVENCIONES GANADERAS					318.504.033
494.1.3	AYUDAS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO					14.200.000
494.1	APORTACIONES P.A.C.				890.172.352	
494	FEOGA-GARANTIA			890.172.352		
<b>49</b>	<b>DEL EXTERIOR</b>		<b>890.172.352</b>			
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.705.090.815</b>				
520.0.0	INTERESES CUENTAS BANCARIAS					7.686.000
520.0	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS				7.686.000	
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS			7.686.000		
<b>52</b>	<b>INTERESES DE DEPOSITOS</b>		<b>7.686.000</b>			
540.0.0	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES					772.320
540.0	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES				772.320	
540	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES			772.320		
<b>54</b>	<b>RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>		<b>772.320</b>			
550.1.0	DE ESTACIONES DE I.T.V.					2.054.715
550.1	DE ESTACIONES DE I.T.V.				2.054.715	
550.9.0	DE OTRAS CONCESIONES					185.000
550.9	DE OTRAS CONCESIONES				185.000	
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS			2.239.715		
551.1.0	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES					3.598.322
551.1	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES				3.598.322	
551.2.0	APROVECHAMIENTOS EN RESERVAS NACIONALES DE CAZA					222.082
551.2	APROVECHAMIENTOS EN RESERVAS NACIONALES DE CAZA				222.082	
551.3.0	COTOS SOCIALES DE CAZA					41.200
551.3	COTOS SOCIALES DE CAZA				41.200	
551	DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			3.861.604		
559.0.0	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS					18.000
559.0	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS				18.000	
559	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS			18.000		
<b>55</b>	<b>PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPEC.</b>		<b>6.119.319</b>			
<b>5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>14.577.639</b>				
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.991.251.907</b>				
600.0.0	VENTA DE SOLARES					65.454.164

<i>Estado de Ingresos</i>						<i>Euros</i>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>SUBCONC.</b>	<b>PARTIDAS</b>
600.0	VENTA DE SOLARES				65.454.164	
600	VENTA DE SOLARES			65.454.164		
601.0.0	VENTA DE FINCAS RUSTICAS					1.855.000
601.0	VENTA DE FINCAS RUSTICAS				1.855.000	
601	VENTA DE FINCAS RUSTICAS			1.855.000		
<b>60</b>	<b>DE TERRENOS</b>		<b>67.309.164</b>			
612.0.0	VENTA DE EDIFICACIONES					42.194.294
612.0	VENTA DE EDIFICACIONES				42.194.294	
612	VENTA DE EDIFICACIONES			42.194.294		
<b>61</b>	<b>DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES</b>		<b>42.194.294</b>			
680.3.0	DE SUBVENCIONES					1.544.990
680.3	DE SUBVENCIONES				1.544.990	
680.4.0	DE RECURSOS VINCULADOS					325.000
680.4	DE RECURSOS VINCULADOS				325.000	
680.9.0	OTROS REINTEGROS					640.813
680.9	OTROS REINTEGROS				640.813	
680	DE EJERCICIOS CERRADOS			2.510.803		
681.1.0	DE SOBRESANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR					252.239
681.1	DE SOBRESANTES DE GASTOS A JUSTIFICAR				252.239	
681.3.0	DE SUBVENCIONES					200.000
681.3	DE SUBVENCIONES				200.000	
681.4.0	DE RECURSOS VINCULADOS					290.000
681.4	DE RECURSOS VINCULADOS				290.000	
681.9.0	OTROS REINTEGROS					116.030
681.9	OTROS REINTEGROS				116.030	
681	DE EJERCICIO CORRIENTE			858.269		
<b>68</b>	<b>REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>3.369.072</b>			
<b>6</b>	<b>ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>	<b>112.872.530</b>				
712.0.0	CATÁLOGO PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO					60.000
712.0	CULTURA Y TURISMO				60.000	
712.3.0	MAPA ARRENDAMIENTOS HISTORICOS					180.305
712.3.1	PLAN ESTADISTICO DEL M.A.P.A.					375.000
712.3.2	MEJORA CALIDAD LECHE EXPLOTACIONES GANADERAS					501.000
712.3.3	ORIENTACION PESQUERA					186.709
712.3.4	CESE ANTICIPADO ACTIVIDAD AGRARIA					2.508.070
712.3.5	MEJORA DE LA SANIDAD AGRARIA					2.150.000
712.3.6	MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCION					324.000
712.3.8	ASOCIACION DE DEFENSA SANITARIA					720.000
712.3.9	AYUDAS CARNE VACUNO					400.000
712.3.A	MEJORA DEL SECTOR APICOLA					315.000
712.3.B	APOYO A LA INDUSTRIALIZACION					3.480.917
712.3.C	MEDIDAS HORIZONTALES AGROAMBIENTALES					3.005.061
712.3.D	REESTRUCTURACION SECTOR LACTEO					84.000
712.3.E	FOMENTO ASOCIACIONISMO					600.000
712.3.F	ASOCIACION CRIADORES GANADO					32.400
712.3.H	LUCHA CONTRA PLAGAS					90.000
712.3.I	REPOSICIÓN ANIMALES RAZAS AUTOCTONAS					15.000
712.3.J	CONTROL DE CENSOS GANADEROS					310.500
712.3.K	DESARROLLO RURAL					2.367.813
712.3.M	LINEA ESPECIFICA APOYO A.T.P.					3.756.326
712.3.O	FOMENTO AGRUPACIONES FITOSANITARIAS (ATRIAS)					43.500
712.3.U	SELVICULTURA					286.975
712.3.W	PREVENCION DE PLAGAS					27.000
712.3.X	DESARROLLO RURAL LEADER PLUS					1.856.928
712.3.Y	EVALUACION LEADER PLUS					13.139
712.3.Z	ABANDONO PRODUCCION LACTEA					945.000

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>SUBCONC.</b>	<b>PARTIDAS</b>
712.3.Ñ	MEJORA DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA					1.872
712.3	AGRICULTURA Y GANADERIA				24.576.515	
712.4.1	CONVENIO VIVIENDA					371.011
712.4.2	ACTUACIONES DE VIVIENDA					14.488.958
712.4.3	CIUDADES DIGITALES					876.300
712.4	FOMENTO				15.736.269	
712.5.3	PLAN NACIONAL SOBRE SIDA					260.100
712.5.5	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD					174.787
712.5	SANIDAD				434.887	
712.6.2	MAPA FORESTACION ZONAS RURALES					4.200.000
712.6.3	MAPA FOMENTO DE LA ACUICULTURA					171.775
712.6.5	MMA SELVICULTURA					4.992.500
712.6.6	ESTEPAS CEREALISTAS					37.180
712.6.7	PREVENCIÓN DE INCENDIOS					399.639
712.6.8	EROSIÓN GENÉTICA DE LA ALFALFA					100.169
712.6.B	MMA BIODIVERSIDAD					896.500
712.6	MEDIO AMBIENTE				10.797.763	
712.7.4	MEJORA DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA					1.681.759
712.7	EDUCACION				1.681.759	
712.8.2	MINER SEGURIDAD MINERA					300.506
712.8.3	CONVENIO MODERNIZACION COMERCIO					462.116
712.8.B	PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN LABORAL DE MINUSVÁLIDOS					8.137.180
712.8.C	INTEGRACION DESEMPLEADOS EN ECONOMIA SOCIAL					891.677
712.8.D	AYUDAS PREVIAS JUBILACION ORDINARIA					646.050
712.8.M	AYUDAS CUOTAS S.S. PERCEPT. PRESTAC. PAGO ÚNICO					907.920
712.8	ECONOMÍA Y EMPLEO				11.345.449	
712.A.2	CONTROL. LUCHA Y ERRADICACIÓN ENFERMEDAD AUJEZKY					270.000
712.A.3	HERRADICACIÓN ENFERMEADES E.E.B.					2.400.000
712.A	AGRICULTURA Y GANADERÍA				2.670.000	
712.B.2	PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS					2.014.411
712.B.5	PLAN DE PROMOCION JUVENIL					97.000
712.B	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES				2.111.411	
712	PARA FINES ESPECIFICOS			69.414.053		
713.0.0	FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL					73.052.680
713.0	FONDO COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL				73.052.680	
713	FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL			73.052.680		
<b>71</b>	<b>DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		<b>142.466.733</b>			
723.0.0	INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN MINERÍA CARBÓN					10.833.751
723.0.1	C.S.D.MANTENIMIENTO DE CENTROS DEPORTIVOS					101.000
723.0	CULTURA Y TURISMO				10.934.751	
723.4.1	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBON					51.721.334
723.4	FOMENTO				51.721.334	
723.6.1	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBÓN					4.319.430
723.6	MEDIO AMBIENTE				4.319.430	
723.8.1	INSTITUTO PARA REESTRUCTURACION MINERIA CARBON					4.999.830
723.8	ECONOMÍA Y EMPLEO				4.999.830	
723	PARA FINES ESPECIFICOS			71.975.345		
724.6.1	C.H.D.CÁNON DE VERTIDOS					1.295.685
724.6	MEDIO AMBIENTE				1.295.685	
724	CONVENIOS			1.295.685		
<b>72</b>	<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO</b>		<b>73.271.030</b>			
771.5.1	CONVENTOS PROGRAMAS DE SALUD					192.474
771.5	SANIDAD				192.474	
771	PARA FINES ESPECIFICOS			192.474		
<b>77</b>	<b>DE EMPRESAS PRIVADAS</b>		<b>192.474</b>			
791.1.0	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON					52.575.159
791.1	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON				52.575.159	

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>SUBCONC.</b>	<b>PARTIDAS</b>
791	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL			52.575.159		
792.1.0	P.O.I.DE CASTILLA Y LEÓN					19.152.174
792.1	P.O.I.DE CASTILLA Y LEÓN				19.152.174	
792	FONDO SOCIAL EUROPEO			19.152.174		
793.1.0	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON					71.779.709
793.1	P.O.I. DE CASTILLA Y LEON				71.779.709	
793.2.0	P.O. HORIZONTAL					29.872.085
793.2	P.O. HORIZONTAL				29.872.085	
793	FEOGA-ORIENTACION			101.651.794		
794.0.0	MEDIDAS HORIZONTALES AGROAMBIENTALES					18.030.363
794.0	MEDIDAS HORIZONTALES AGROAMBIENTALES				18.030.363	
794.1.0	CESE ANTICIPADO ACTIVIDAD AGRARIA					9.315.688
794.1	CESE ANTICIPADO ACTIVIDAD AGRARIA				9.315.688	
794.2.2	MEDIO AMBIENTE					223.082
794.2	ESTEPAS CEREALISTAS				223.082	
794.4.0	FORESTACION ZONAS RURALES					15.600.000
794.4	FORESTACION ZONAS RURALES				15.600.000	
794.5.0	PREVENCION INCENDIOS FORESTALES					2.397.833
794.5	PREVENCION INCENDIOS FORESTALES				2.397.833	
794.6.0	MEJORA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA MIEL					630.000
794.6	MEJORA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA MIEL				630.000	
794.8.0	LINEA ESPECIFICA APOYO A.T.P.					22.537.954
794.8	LINEA ESPECIFICA APOYO A.T.P.				22.537.954	
794.A.0	MEJORA DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA					58.500
794.A	MEJORA DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA				58.500	
794.B.0	CONVENIOS SIGPAC					226.000
794.B	CONVENIOS SIGPAC				226.000	
794.C.0	EROSIÓN GENÉTICA DE LA ALFALFA					601.013
794.C	EROSIÓN GENÉTICA DE LA ALFALFA				601.013	
794	FEOGA-GARANTIA			69.620.433		
795.1.0	INTERREG III A					6.483.999
795.1	INTERREG III A				6.483.999	
795.2.0	EQUAL					5.518.665
795.2	EQUAL				5.518.665	
795.9.0	LEADER PLUS EVALUACION					78.834
795.9	LEADER				78.834	
795	INICIATIVAS COMUNITARIAS			12.081.498		
796.1.0	RESIDUOS					22.366.426
796.1	RESIDUOS				22.366.426	
796	FONDO DE COHESION			22.366.426		
797.1.0	FOMENTO DE LA ACUICULTURA					1.030.650
797.1	FOMENTO DE LA ACUICULTURA				1.030.650	
797.2.0	INDUSTRIAS AGRARIAS					3.153.868
797.2	INDUSTRIAS AGRARIAS				3.153.868	
797	INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACION A LA PESCA			4.184.518		
798.3.6	LAGUNA DE LA NAVA					96.877
798.3.7	AGUILA PERDICERA BURGOS					159.558
798.3.8	CONSERVACIÓN MADREPERLA					84.880
798.3.9	DURATÓN					249.758
798.3	LIFE INSTRUMENTO FINANCIERO MEDIO AMBIENTE				591.073	
798	CONVENIOS Y PROGRAMAS			591.073		
<b>79</b>	<b>DEL EXTERIOR</b>		<b>282.223.075</b>			
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS CAPITAL</b>	<b>498.153.312</b>				
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>611.025.842</b>				
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.602.277.749</b>				
821.1.0	DE VIVIENDA RURAL					3.891.500

<b>Estado de Ingresos</b>						<b>Euros</b>
<b>COD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>SUBCONC.</b>	<b>PARTIDAS</b>
821.1 821 <b>82</b>	DE VIVIENDA RURAL A LARGO PLAZO <b>REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBL.</b>		<b>3.891.500</b>	3.891.500	3.891.500	
830.1.0 830.1 830 831.1.0 831.1 831 <b>83</b>	DE ANTICIPOS AL PERSONAL. DE ANTICIPOS AL PERSONAL A CORTO PLAZO DE ANTICIPOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS AL PERSONAL A LARGO PLAZO <b>REINTEGROS DE PRESTAMOS CONC.FUERA SECTOR PUBLICO</b>		<b>1.453.511</b>	1.154.169  299.342	1.154.169  299.342	1.154.169  299.342
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>5.345.011</b>				
901.0.0 901.0 901 <b>90</b>	A LARGO PLAZO A LARGO PLAZO A LARGO PLAZO <b>EMISION DE DEUDA</b>		<b>473.951.971</b>	473.951.971	473.951.971	473.951.971
941.0.0 941.0 941 <b>94</b>	FIANZAS DE ALQUILERES Y SUMINISTROS FIANZAS DE ALQUILERES Y SUMINISTROS GARANTIAS <b>DEPOSITOS Y GARANTIAS RECIBIDAS</b>		<b>8.000.072</b>	8.000.072	8.000.072	8.000.072
<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>481.952.043</b>				
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>487.297.054</b>				
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>8.089.574.803</b>				

## Beneficios Fiscales

<b>CONCEPTO</b>	<b>BENEFICIOS FISCALES</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	364.618.423
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	30.760.000
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	108.436.400
<b>TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>503.814.823</b>
IMPUESTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A. J. D.	110.250.000
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	670.079.105
IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	68.036.176
IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	3.334.034
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	26.229.750
IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS	6.240.000
<b>TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>884.169.065</b>
TASAS SOBRE EL JUEGO	0
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PROPIOS	4.540.000
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1.392.523.888</b>

3  
Presupuesto de Gastos  
3.1  
Distribución Económica y Orgánica

CAPITULOS		Euros														
		PREST.A.T. 01	INDUSTRIA 02	AGRIC.Y G. 03	FOMENTO 04	SANIDAD 05	MEDIO AMB. 06	EDUCACION 07	ECONOMIA Y 08	FAMILIA ET 09	CULTURA Y T 10	CORTES DE C 20	DEUDA PUBL. 21	CONSEJO C. 22	P.A.C. 31	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	44.974.540	34.678.505	110.522.811	58.161.507	66.525.062	66.455.199	926.612.597	34.462.600	27.895.855	49.212.939	10.182.346		2.026.076		1.431.710.037
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.159.234	10.006.413	14.047.748	8.059.513	6.835.717	12.789.525	108.442.192	8.064.733	8.744.353	111.136.610	5.105.484	39.000	860.265		214.290.787
3	GASTOS FINANCIEROS		94.556	217.701	232.684								63.695.674			64.240.615
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.316.321	6.409.768	11.420.496	5.598.581	2.238.062.478	1.389.657	522.049.190	47.389.218	304.716.943	9.967.540	5.046.945				4.046.539.589
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>69.450.095</b>	<b>51.189.242</b>	<b>136.208.756</b>	<b>72.052.285</b>	<b>2.311.423.257</b>	<b>80.634.381</b>	<b>1.557.103.979</b>	<b>89.916.651</b>	<b>341.357.151</b>	<b>70.317.089</b>	<b>20.334.775</b>	<b>63.734.674</b>	<b>2.886.341</b>	<b>890.172.352</b>	<b>5.756.781.028</b>
6	INVERSIONES REALES	13.105.202	28.968.667	130.234.643	335.829.420	17.550.981	258.703.943	178.903.102	8.386.732	26.691.237	77.039.266	13.713.366		407.000		1.089.533.559
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.280.418	61.200	275.329.505	112.980.725	172.611.554	61.731.155	43.499.625	248.318.181	76.702.621	64.900.130					1.134.415.114
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>91.385.620</b>	<b>29.029.867</b>	<b>405.564.148</b>	<b>448.810.145</b>	<b>190.162.535</b>	<b>320.435.098</b>	<b>222.402.727</b>	<b>256.704.913</b>	<b>103.393.858</b>	<b>141.939.396</b>	<b>13.713.366</b>		<b>407.000</b>		<b>2.223.948.673</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>160.835.715</b>	<b>80.219.109</b>	<b>541.772.904</b>	<b>520.862.430</b>	<b>2.501.585.792</b>	<b>401.069.479</b>	<b>1.779.506.706</b>	<b>346.621.564</b>	<b>444.751.009</b>	<b>212.256.485</b>	<b>34.088.141</b>	<b>63.734.674</b>	<b>3.293.341</b>	<b>890.172.352</b>	<b>7.980.729.701</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.020	136.000	1.636.000	60.101	22.950	401.325	97.564	18.330	22.500	30.000	15.000		12.000		2.463.790
9	PASIVOS FINANCIEROS												106.381.312			106.381.312
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>12.020</b>	<b>136.000</b>	<b>1.636.000</b>	<b>60.101</b>	<b>22.950</b>	<b>401.325</b>	<b>97.564</b>	<b>18.330</b>	<b>22.500</b>	<b>30.000</b>	<b>15.000</b>	<b>106.381.312</b>	<b>12.000</b>		<b>108.845.102</b>
	<b>TOTAL SECCIONES</b>	<b>160.847.735</b>	<b>80.355.109</b>	<b>543.408.904</b>	<b>520.922.531</b>	<b>2.501.608.742</b>	<b>401.470.804</b>	<b>1.779.604.270</b>	<b>346.639.894</b>	<b>444.773.509</b>	<b>212.286.485</b>	<b>34.083.141</b>	<b>170.115.986</b>	<b>3.305.341</b>	<b>890.172.352</b>	<b>8.089.578.803</b>

3.2

Detalle Económico y Orgánico

SUBCONCEPTOS		Euros															
		PRES.Y A.T.	HACIENDA	AGRICY C.	FOMENTO	SANIDAD	06	07	ECONOMIA Y	FAMILIA E I	CULTURA Y T	CORTES DE C	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	31	TOTAL
10000	RETRIBUCIONES BASICAS					83.103	66.712	132.276	164.884	83.103	99.494	510.710			77.020		1.933.293
100	RETRIBUCIONES BASICAS	413.246	114.942	99.494	108.309	83.103	66.712	132.276	164.884	83.103	99.494	510.710			77.020		1.933.293
10100	OTRAS REMUNERACIONES	794.840	356.804	251.681	251.681	214.493	177.073	335.176	428.579	214.493	251.913	1.247.260			323.850		4.848.075
10	ALTOS CARGOS	1.208.086	471.746	351.407	359.990	297.596	243.785	467.452	593.463	297.596	351.407	1.757.970			400.870		6.801.368
11000	RETRIBUCIONES BASICAS													47.103			936.378
110	RETRIBUCIONES BASICAS	298.735												47.103			936.378
11100	OTRAS REMUNERACIONES	283.349												65.597			904.535
111	OTRAS REMUNERACIONES	283.349												65.597			904.535
11	PERSONAL EVENTUAL	582.084												112.700			1.253.481
12000	RETRIBUCIONES BASICAS																2.189.859
120	RETRIBUCIONES BASICAS	10.045.096	12.173.852	37.218.253	9.497.159	30.238.673	19.808.411	460.581.427	11.722.747	3.204.853	11.560.031	1.916.728			360.599		608.127.829
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	8.737.897	10.529.524	23.860.184	6.904.982	14.106.061	13.714.410	346.179.633	8.822.048	2.650.429	7.538.158	2.891.220			360.599		608.127.829
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	8.737.897	10.529.524	23.860.184	6.904.982	14.106.061	13.714.410	346.179.633	8.822.048	2.650.429	7.538.158	2.891.220			360.599		608.127.829
12	FUNCIONARIOS	18.782.993	22.503.376	61.078.437	16.302.141	44.344.734	33.522.821	806.761.060	20.544.795	5.865.282	19.098.189	4.807.948			809.923		1.054.421.699
13000	RETRIBUCIONES BASICAS																100.232.967
130	RETRIBUCIONES BASICAS	3.562.265	1.045.758	11.394.485	18.288.683	2.943.878	8.144.699	30.299.092	2.454.288	10.363.717	11.581.505	145.597			360.599		100.232.967
13100	OTRAS REMUNERACIONES	1.138.634	281.276	2.625.809	6.012.174	589.887	2.053.250	5.831.059	524.146	2.294.341	2.848.168	191.031			360.599		24.409.765
131	OTRAS REMUNERACIONES	1.138.634	281.276	2.625.809	6.012.174	589.887	2.053.250	5.831.059	524.146	2.294.341	2.848.168	191.031			360.599		24.409.765
13	LABORAL FIJO	4.720.889	1.327.034	14.020.294	24.300.857	3.533.765	10.197.949	36.130.151	2.978.434	12.658.058	14.429.673	336.628			809.923		124.633.732
14000	RETRIBUCIONES BASICAS																21.651.445
140	RETRIBUCIONES BASICAS	196.596	948.815	1.503.003	622.293	290.419	8.144.699	14.947.715	521.949	1.090.099	787.336	4.925			88.790		21.651.445
14100	OTRAS REMUNERACIONES	80.281	250.291	504.801	206.721	103.933	207.027	530.750	220.046	346.846	252.817	8.598			41.046		2.753.157
141	OTRAS REMUNERACIONES	80.281	250.291	504.801	206.721	103.933	207.027	530.750	220.046	346.846	252.817	8.598			41.046		2.753.157
14	LABORAL EVENTUAL	276.877	1.199.106	2.007.804	829.014	394.372	856.512	15.678.465	741.995	1.436.945	1.040.153	13.523			129.836		24.404.602
15000	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.BASICAS																207.758
150	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.BASICAS	15.611	32.492	15.611	61.406	73.943	15.653	15.653	15.653								207.758
15100	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.COMPLEMENTARIAS																158.193
151	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.COMPLEMENTARIAS	11.592	17.526	11.592	44.080	60.708	13.759	13.759	10.528								158.193
15	OTRO PERSONAL																365.951
16000	PRODUCTIVIDAD																45.490.438
160	PRODUCTIVIDAD	2.657.836	3.179.611	10.270.888	2.301.354	4.671.166	5.051.668	10.333.246	2.863.079	982.648	2.862.064	72.060			242.848		45.490.438
16100	GRATIFICACIONES	247.248	65.201	20.676	34.320	226.377	2.372.498	335.503	183.600	55.386	291.312	8.151			15.000		4.055.272
161	GRATIFICACIONES	247.248	65.201	20.676	34.320	226.377	2.372.498	335.503	183.600	55.386	291.312	8.151			15.000		4.055.272
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.905.074	3.244.812	10.291.564	2.335.674	4.897.543	7.424.166	10.668.749	3.048.679	1.038.034	3.153.276	80.211			257.848		49.546.730
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL																50.216.302
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.574.407	775.467	5.130.867	8.069.335	1.227.026	3.714.627	19.018.639	1.184.761	4.119.815	5.017.979	334.965			48.424		50.216.302
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	4.432.116	4.751.912	16.351.042	3.882.206	10.265.921	8.730.633	32.519.765	4.943.106	1.612.329	4.729.686	1.115.273			215.475		93.549.464
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	4.432.116	4.751.912	16.351.042	3.882.206	10.265.921	8.730.633	32.519.765	4.943.106	1.612.329	4.729.686	1.115.273			215.475		93.549.464
17700	OTRAS CUOTAS	2.410															41.75
177	OTRAS CUOTAS	2.410															41.75
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	6.008.933	5.527.579	21.481.909	11.951.541	11.492.947	12.445.260	51.538.394	6.127.867	5.733.969	9.747.665	1.450.238			263.899		143.769.941
18000	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL																4.349.751
180	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	2.882.065	138.157	45.778	515.162	204.000	130.664	173.400	95.880	30.600	32.245	69.800			32.000		4.349.751
18100	FONDO DE ACCION SOCIAL	2.230.630	138.157	45.778	515.162	204.000	130.664	173.400	95.880	30.600	32.245	69.800			32.000		4.349.751
181	FONDO DE ACCION SOCIAL	2.230.630	138.157	45.778	515.162	204.000	130.664	173.400	95.880	30.600	32.245	69.800			32.000		4.349.751
18200	TRANSPORTE DEL PERSONAL																189.968
182	TRANSPORTE DEL PERSONAL	43.510	91.158	91.158	91.158	91.158									9.000		2.251.630
18300	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS																189.968
18300	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	254.847	203.038	1.092.688	1.407.500	1.148.349	1.211.910	5.098.026	297.044	756.783	1.318.443	55.300			55.300		12.788.628

Subconceptos		Presup. A.T.										Euros									
SECCIONES		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	20	21	22	P.A.C.	31	TOTAL				
183	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	254.847	203.038	1.092.688	1.407.500	1.148.349	1.211.910	5.098.026	297.044	756.783	1.318.443	15.200					12.788.628				
185000	SEGUROS	1.318.143	18.738	34.569	17.340	77.105	392.720		8.262	78.648	41.788	15.200					2.008.533				
185	SEGUROS	1.318.143	18.738	34.569	17.340	77.105	392.720		8.262	78.648	41.788	15.200					2.008.533				
186000	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERSONAL	3.544.520										8.100					3.556.620				
186	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERSONAL	3.544.520										8.100					3.556.620				
189000	OTROS GASTOS SOCIALES	215.889	2.081	36.802	36.802		96.900					80.353					432.025				
189	OTROS GASTOS SOCIALES	215.889	2.081	36.802	36.802		96.900					80.353					432.025				
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD	10.489.604	362.034	1.264.193	1.976.804	1.429.454	1.735.294	5.348.326	401.186	866.031	1.392.476	240.753					25.577.155				
1	GASTOS DE PERSONAL	44.974.540	34.678.505	110.522.811	58.161.507	66.525.062	66.455.199	926.612.597	34.462.600	27.895.855	49.212.939	10.182.346					1.431.710.037				
20000	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	650	650					242		13.223							14.115				
200	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	650	650					242		13.223							14.115				
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	866.268	96.161.0	1.180.098	411.112	20.970	371.447	793.135	1.472.801	698.614	689.093	253.950					7.939.098				
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	866.268	96.161.0	1.180.098	411.112	20.970	371.447	793.135	1.472.801	698.614	689.093	253.950					7.939.098				
20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100.000		16.128	924	14.850		406		7.629		3.000					142.937				
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100,000		16,128	924	14,850		406		7,629		3,000					142,937				
20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE			142.570	95.000		3.554.161	71.000	215	3.500	3.561						3.870.007				
204	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE			142,570	95,000		3,554,161	71,000	215	3,500	3,561						3,870,007				
20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	60.000	585	9.537	924	48.075	4.293	15.000		44.670							183.084				
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	60,000	585	9,537	924	48,075	4,293	15,000		44,670							183,084				
20600	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION	60.000	585	9.537	924	48.075	4.293	15.000		44.670							183.084				
206	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION	60,000	585	9,537	924	48,075	4,293	15,000		44,670							183,084				
20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				6.160		326	20.000									51.486				
208	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				6,160		326	20,000									51,486				
20900	CANONES			52			3.526			6.010							6.616				
209	CANONES			52			3,526			6,010							6,616				
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1.026.268	962.845	1.348.385	514.736	83.895	3.933.753	899.135	1.473.664	766.017	704.165	262.950					12.220.813				
21000	INFRAESTRUCTURA	10.000		894	1.232	2.130			7.276		48.146						69.678				
21001	BIENES NATURALES	15.000		1.489	1.489	2.130			14.143	42.510	10.612						83.754				
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	25.000		2.383	1.232	2.130			21.419	42.510	58.758						153.432				
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	495.903	106.959	392.737	141.309	149.920	45.049	3.068.532	184.465	800.882	356.643	135.077			30.000		5.687.676				
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	495,903	106,959	392,737	141,309	149,920	45,049	3,068,532	184,465	800,882	356,643	135,077			30,000		5,687,676				
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	265.331	107.570	291.287	48.464	161.990	111.892	25.000	141.765	130.965	215.258	132.981			25.000		1.657.103				
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	265,331	107,570	291,287	48,464	161,990	111,892	25,000	141,765	130,965	215,258	132,981			25,000		1,657,103				
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	83.198	14.850	398.639	28.874	89.690	680.181	20.000	29.668	60.946	6.998	30.528			3.000		1.446.572				
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	83,198	14,850	398,639	28,874	89,690	680,181	20,000	29,668	60,946	6,998	30,528			3,000		1,446,572				
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	240.298	24.627	220.154	31.418	179.310	39.952	75.000	38.661	147.883	148.554	14.277			1.000		1.161.134				
215	MOBILIARIO Y ENSERES	240,298	24,627	220,154	31,418	179,310	39,952	75,000	38,661	147,883	148,554	14,277			1,000		1,161,134				
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	279.363	241.850	309.388	164.267	174.280	130.076	250.000	85.127	163.800	48.973	280.000			13.500		1.993.204				
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	279,363	241,850	309,388	164,267	174,280	130,076	250,000	85,127	163,800	48,973	280,000			13,500		1,993,204				
21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			3.016	3.770	21.120		200.000		21.464							260.607				
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			3,016	3,770	21,120		200,000		21,464							260,607				
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.389.093	495.856	1.617.064	419.334	778.040	1.007.150	3.638.532	501.105	1.001.030	837.457	601.827					12.359.528				
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	531.371	414.515	706.212	429.558	378.080	379.992	1.540.233	1.296.796	191.303	307.148	167.038					6.388.246				
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	420.801	109.075	156.045	87.309	49.980	260.315	196.982	1.391.86	47.952	378.723	415.647			40.000		2.282.025				
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	216.732	81.041	273.980	17.211	35.010	65.083	45.000	89.882	50.526	5.200	34.144			10.000		972.409				
220	MATERIAL DE OFICINA	1.168.904	604.631	1.136.237	534.078	461.690	705.390	1.789.215	1.525.864	289.781	691.071	616.829			70.000		9.592.680				
22100	ENERGIA ELECTRICA	1.031.919	110.200	536.413	443.500	510.177	260.477	371.001	403.081	538.828	1.380.950	75.238			15.000		5.896.784				
22101	AGUA	86.110	37.000	97.907	47.883	32.300	34.246	47.883	30.192	30.370	655.560	6.496			1.000		1.307.599				
22102	GAS Y CALEFACCION	382.576	37.000	508.712	51.000	492.260	147.000	133.174	1.023.869	566.579	28.357	28.357			9.000		3.409.899				
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	211.337	37.600	700.354	172.492	95.760	1.646.871	25.000	68.898	107.163	128.772	128.772			20.000		3.250.202				
22104	VESTUARIO	103.374	23.570	121.218	309.995	68.915	391.207		26.284	16.370	128.284	34.375			12.000		2.614.238				
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS			507.466	2.199	1.885	364		3.000	1.741.400	360.173										
22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12.875	900	8.145	1.885	328.006			398	4.210	20.239						376.622				

**2.-Detalle Económico y Orgánico (3-1)**

SUBCONCEPTOS	SECCIONES	PRESY AT.					AGRICY G.					FOMENTO					SANIDAD					TOTAL
		01	02	03	04	05	03	04	05	06	07	08	09	10	20	21	22	31				
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO		30.590	67.000	598.953	74.317	780.323													2.201.116			
22108 SUM.MATER.DEPORTIVO.DIDACTICO Y CULTURAL		2.961	6.700	81.183	3.201	3.201													151.266			
22111 SUM.REPUESI.MAQ.UINAR.UTILIAJE Y ELEM.TRANSORTE		9.746	6.205	43.439	40.633	81.183													147.241			
22199 OTROS SUMINISTROS		203.772	43.449	402.061	97.905	104.320													130.487			
<b>221</b> SUMINISTROS		<b>2.075.280</b>	<b>353.574</b>	<b>3.607.246</b>	<b>1.197.278</b>	<b>2.412.061</b>													<b>1.467.049</b>			
22200 TELEFONICAS		766.938	425.500	1.024.752	788.910	377.620													<b>22.018.095</b>			
22201 POSTALES Y TELEGRAFICAS		256.480	241.422	409.766	206.160	146.992													6.147.671			
22202 INFORMATICAS		681	75.300	4.310	1.552.599														2.449.949			
22203 NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS			35.200	313	51.000	770													1.779.475			
22209 OTRAS			777.822	1.451.137	2.598.579	525.182													43.512			
<b>222</b> COMUNICACIONES		<b>1.024.099</b>	<b>777.822</b>	<b>1.451.137</b>	<b>2.598.579</b>	<b>525.182</b>													<b>159.795</b>			
22300 TRANSPORTES		177.249	5.930	112.164	36.061	37.755													159.795			
<b>223</b> TRANSPORTES		<b>177.249</b>	<b>5.930</b>	<b>112.164</b>	<b>36.061</b>	<b>37.755</b>													<b>10.580.402</b>			
22400 PRIMAS DE SEGUROS		33.692	24.500	225.419	309.751	53.130													36.282.098			
<b>224</b> PRIMAS DE SEGUROS		<b>33.692</b>	<b>24.500</b>	<b>225.419</b>	<b>309.751</b>	<b>53.130</b>													<b>36.282.098</b>			
22500 I.B.I.		350.725	97.500	123.418	321.697	188.740													3.622.072			
22501 IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS		20.844	1.530	56.026	53.101	88.740													1.436.457			
22502 I.T.V.			830	53.542	29.862	4.250													192.391			
22503 OTRAS TASAS		40.662	1.000	31.813	29.862	4.250													121.152			
22504 OTROS			17.320	17.320	20.605	20.605													142.351			
<b>225</b> TRIBUTOS		<b>418.960</b>	<b>100.860</b>	<b>282.119</b>	<b>404.660</b>	<b>192.990</b>													<b>1.967.985</b>			
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		213.564	32.455	28.128	24.040	33.056													1.967.985			
22602 PUBLICIDAD Y PROMOCION		810.718	36.000	97.531	252.575	116.179													2.057.035			
22603 JURIDICOS Y CONTENCIOSOS		84.509	25.000	34.817	35.168	43.340													300.694			
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		958.471	119.900	95.247	193.210	46.400													2.270.929			
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS		78.045	5.000	50	50	46.400													130.875			
22608 GASTOS DE INSERCCIONES EN BOLETINES OFICIALES		34.292	300	8.069	50	4.100													93.192			
22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		19.283	12.550	11.482	34.307	4.100													668.615			
22699 OTROS GASTOS		9.618	231.205	275.374	539.300	204.485													308.453			
<b>226</b> GASTOS DIVERSOS		<b>2.808.500</b>	<b>231.205</b>	<b>275.374</b>	<b>539.300</b>	<b>204.485</b>													<b>6.412.454</b>			
22700 LIMPIEZA Y ASEO		1.771.761	244.050	1.243.259	525.834	651.400													7.246.061			
22701 SEGURIDAD		2.296.675	416.500	529.054	290.189	621.770													3.691.999			
22702 VALORACIONES Y PERITAJES			10.110	1.345	1.345	6.120													476			
22703 POSTALES			12.000	30.000	50	50													3.000			
22704 CUSTODIA DEPOSITO Y ALMACENAJE			386.395	759.255	183.207	60.220													150.000			
22705 PROCESOS ELECTORALES			5.112.000																668.615			
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		1.103.292																	123.000			
22707 GESTION Y RECAUDACION TRIBUTARIA			8.100	156.067	57.215	375.305													308.453			
22799 OTROS		2.970.764	6.189.155	2.719.030	1.056.445	1.714.815													6.412.454			
<b>227</b> TRABAJOS REALIZ.POR OTROS EMPRESAS Y PROFESIONALES		<b>8.142.492</b>	<b>6.189.155</b>	<b>2.719.030</b>	<b>1.056.445</b>	<b>1.714.815</b>													<b>7.246.061</b>			
22800 GASTOS FUNCIONAM.CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITAR.																			30.000			
229 GASTOS FUNCIONAM.CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITAR.																			30.000			
<b>22</b> MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		<b>15.249.176</b>	<b>8.287.677</b>	<b>9.808.726</b>	<b>6.676.152</b>	<b>5.602.098</b>													<b>176.336.723</b>			
23000 DIETAS		92.270	92.270	1.084.929	321.039	88.650													5.609.896			
230 DIETAS		263.300	922.270	1.084.929	321.039	88.650													5.609.896			
23100 Locomocion		163.756	92.665	174.042	78.586	162.884													3.147.281			
231 Locomocion		163.756	92.665	174.042	78.586	162.884													3.147.281			
23200 Traslado		5.186		6.284	6.284														19.047			
232 Traslado		5.186		6.284	6.284														19.047			
23300 Otras indemnizaciones		191.028	9.000	4.165	12.567	11.700													1.691.172			
233 Otras indemnizaciones		191.028	9.000	4.165	12.567	11.700													1.691.172			
<b>23</b> INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		<b>623.270</b>	<b>193.935</b>	<b>1.333.136</b>	<b>418.476</b>	<b>263.234</b>													<b>10.467.396</b>			
24000 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		1.871.427	66.100	39.897	30.815	108.450													2.906.327			
<b>240</b> GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		<b>1.871.427</b>	<b>66.100</b>	<b>39.897</b>	<b>30.815</b>	<b>108.450</b>													<b>2.906.327</b>			



















Subconceptos		PRESY A.T.							Euro							
		SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	20	21	22	31
			HACIENDA	AGRIC. G.	FOMENTO	SANIDAD	MEDIO AMB.	EDUCACION	ECONOMIA Y	FAMILIA E I	CULTURA Y T	CORTES DE C	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	
78042	EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIV. DIVULG. DEL PATRIMONIO										465.977					465.977
78043	FORMACION Y SEGURIDAD MINERA										389.067					389.067
78046	OPAS										774.000					774.000
78047	PROMOCION FERIA			774.000							570.860					570.860
78048	PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL										187.000					187.000
78051	APOYO A INTERV. ARQUEOLOGICAS Y ARQUITECTURA										150.253					150.253
78053	DOTACION INFRAS ESTRUCTURA. ASOCIACIONES JUVENILES			1.900.000						200.000						1.900.000
78054	ENSEÑANZAS REGLADAS Y NO REGLADAS										301.000					301.000
78055	APOYO DEPORT. ELITE Y DISCAPACITADOS															534.000
78058	MEJORA DE HABITAT						534.000									534.000
78059	PROYECTOS INVESTIGACION UNIVERSIDADES							85.000								85.000
78061	BECAS DE INVESTIGACION MEDIO NATURAL						148.978									148.978
78064	PROMOCION DEPORTIVA INSTITUCIONES								143.000							143.000
78069	FORMACION EN SEGURIDAD INDUSTRIAL										2.277.600					2.277.600
78071	SEGURIDAD INDUST. EN INSTALACIONES CON RIESGO															336.648
78073	FF.TT. CENTROS DE TECNIFICACION										842.900					842.900
78075	BECAS FORMACION PERSONAL INVESTIGADOR							3.800.000								3.800.000
78076	ADecuACION DEL ENTORNO RURAL															681.542
78080	PROMOCION DEPORTIVA UNIVERSIDADES PRIVADAS							7.600								7.600
78081	APOYO BECARIOS FRA Y LUIS DE LEON										15.000					15.000
78084	FF.TT. DEPORTES INTEGR.C. PERFECC. R.E.															337.000
78087	INVESTIGACION PARA LA IGUALDAD OPORTUNIDADES									6.010						6.010
78089	MOVILIDAD BECARIOS DE INVESTIGACION															50.000
78090	PROMOCION DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL															10.769.908
78094	DESARROLLO RURAL MAC 2000-2006															18.064.277
78095	ASOCIACIONES CRIADORES DE GANADO			18.064.277												18.064.277
78096	RESTAUR. PATRIM. AROUIT. INTERES PUBLICO			108.000												108.000
78098	ACCIONES SENSIBILIZACION				1.563.000											1.563.000
780A7	SELVICULTURA EN MONTES EN REGIMEN PRIVADO S.D.						20.000									20.000
780A9	A YUDAS A LA VIVIENDA RURAL															51.56.919
780B1	ADQUISICION DE VIVIENDAS															3.300.000
780B3	ACCIONES FORMATIVAS SECTOR COMERCIAL															623.668
780B6	INSTITUTO CASTELLANO Y LEONES DE LA LENGUA															514.979
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	285.945	61.200	30.251.609	34.131.285	18.391	2.481.869	7.143.533	25.975.716	14.466.822						133.847.298
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	285.945	61.200	30.251.609	34.131.285	18.391	2.481.869	7.143.533	25.975.716	14.466.822						133.847.298
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.280.418	61.200	276.329.305	112.980.725	172.611.554	61.731.155	43.499.625	248.318.181	76.702.621	64.900.130					1.134.415.114
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	91.385.620	29.029.867	485.564.148	448.810.145	190.162.535	330.435.098	222.402.727	256.704.913	103.393.858	141.939.396	13.713.366				2.223.948.673
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	160.835.715	80.219.109	541.772.904	520.862.430	2.591.585.792	401.869.479	1.779.506.706	346.621.564	444.751.009	212.256.485	34.048.141	63.734.674	3.393.341	890.172.352	7.980.729.701
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL							30.000								30.000
830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	12.020		86.000	60.101	60.101										218.451
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL	12.020		86.000	60.101	60.101										218.451
83107	EMPRESAS PRIVADAS		76.000	1.550.000		22.950		67.564	15.000	22.500	30.000	15.000				2.76.359
83108	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO															1.550.000
831	PRESTAMOS A LARGO PLAZO															358.980
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	12.020	76.000		60.101	22.950		67.564	15.000	22.500	30.000	15.000				2.185.339
8300	ADQUISIC-ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUBLICO		60.000													60.000
850	ADQUISIC-ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUBLICO		60.000													60.000
85	ADQUISIC-ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUBLICO															60.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS				60.101	22.950		97.564	18.330	22.500	30.000	15.000				246.3790
91100	AMORTIZACION PRESTAMOS A LARGO PLAZO	12.020	136.000	1.636.000	60.101	22.950		97.564	18.330	22.500	30.000	15.000	106.381.312			1.636.000

**2.-Detalle Económico y Orgánico (3-1)**

SUBCONCEPTOS	Euros														
	PREY. A.T. 01	HACIENDA 02	AGRIC. Y C. 03	FOMENTO 04	SANIDAD 05	MEDIO AMB. 06	EDUCACION 07	ECONOMIA Y 08	FAMILIA E I 09	CULTURA Y T 10	CORTES DE C 20	DEUDA PUBL. 21	CONSEJO C. 22	P.A.C. 31	TOTAL
911 AMORTIZACION PRESTAMOS A LARGO PLAZO												106.381.312			106.381.312
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL												106.381.312			106.381.312
9 PASIVOS FINANCIEROS												106.381.312			106.381.312
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.020	136.000	1.636.000	60.101	22.950	401.325	97.564	18.330	22.500	30.000	15.000	106.381.312	12.000		108.845.102
TOTAL SECCIONES	160.847.735	80.355.109	543.408.504	520.922.531	2.501.608.742	401.470.804	1.779.604.270	346.639.894	444.773.509	212.286.485	34.063.141	170.115.986	3.305.341		8.089.574.803

3.3

Resumen Económico y Funcional

**3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)**

GRUPO	Euros	
	0 DEUDA PUBLICA	TOTAL
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>1</b>	<b>TOTAL</b>
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.000	39.000
3 GASTOS FINANCIEROS	63.695.674	63.695.674
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>63.734.674</b>	<b>63.734.674</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>63.734.674</b>	<b>63.734.674</b>
9 PASIVOS FINANCIEROS	106.381.312	106.381.312
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>106.381.312</b>	<b>106.381.312</b>
<b>TOTAL GRUPO</b>	<b>170.115.986</b>	<b>170.115.986</b>

<b>3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)</b>							<i>Euros</i>
<b>GRUPO</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>SERVICIOS DE CARACTER GENERAL</b>		
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>FUNCIONES</b>						
1	16.060.470	38.922.241	1.226.582	1.138.943			57.348.236
2	8.501.382	13.779.758	445.504	60.000			22.786.644
4	5.512.986	674.331	57.894				6.245.211
	<b>30.074.838</b>	<b>53.376.330</b>	<b>1.729.980</b>	<b>1.198.943</b>			<b>86.380.091</b>
6	18.292.959	7.196.151	25.284				25.514.394
7		450.759					450.759
	<b>18.292.959</b>	<b>7.646.910</b>	<b>25.284</b>				<b>25.965.153</b>
	<b>48.367.797</b>	<b>61.023.240</b>	<b>1.755.264</b>	<b>1.198.943</b>			<b>112.345.244</b>
8	27.000	12.020					39.020
	<b>27.000</b>	<b>12.020</b>					<b>39.020</b>
	<b>48.394.797</b>	<b>61.035.260</b>	<b>1.755.264</b>	<b>1.198.943</b>			<b>112.384.264</b>

<b>3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)</b>							<i>Euros</i>
<b>GRUPO</b>	<b>2</b>	<b>PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>					
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>FUNCIONES</b>						
1	1.061.308						1.061.308
2	3.783.843						3.783.843
4	425.908						425.908
	<b>5.271.059</b>						<b>5.271.059</b>
6	1.144.458						1.144.458
7	3.941.329						3.941.329
	<b>5.085.787</b>						<b>5.085.787</b>
	<b>10.356.846</b>						<b>10.356.846</b>
	<b>10.356.846</b>						<b>10.356.846</b>

<b>3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)</b>							<b>Euros</b>
<b>GRUPO</b>	<b>3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</b>						
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>FUNCIONES</b>						<b>TOTAL</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	17.159.915	34.617.196				51.777.111
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.580.218	12.581.047				16.161.265
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	298.833.623	38.578.443				337.412.066
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>319.573.756</b>	<b>85.776.686</b>				<b>405.350.442</b>
6	INVERSIONES REALES	9.393.059	16.382.646				25.775.705
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.939.182	81.703.291				153.642.473
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>81.332.241</b>	<b>98.085.937</b>				<b>179.418.178</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>400.905.997</b>	<b>183.862.623</b>				<b>584.768.620</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.500	18.330				40.830
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>22.500</b>	<b>18.330</b>				<b>40.830</b>
	<b>TOTAL GRUPO</b>	<b>400.928.497</b>	<b>183.880.953</b>				<b>584.809.450</b>

<b>3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)</b>							<b>Euros</b>
<b>GRUPO</b>	<b>4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</b>						
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>FUNCIONES</b>						<b>TOTAL</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	63.832.444	926.612.597	6.352.931	58.944.088	46.201.766	1.101.943.826
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.906.711	108.171.392	274.419	8.836.125	11.076.495	135.265.142
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.237.440.258	521.978.890	2.598.581	882.427	7.354.619	2.770.254.775
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.308.179.413</b>	<b>1.556.762.879</b>	<b>9.225.931</b>	<b>68.662.640</b>	<b>64.632.880</b>	<b>4.007.463.743</b>
6	INVERSIONES REALES	20.666.197	177.524.787	57.561.838	153.328.561	67.074.797	476.156.180
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	172.493.163	11.995.573	56.301.404	18.782.032	26.228.875	285.801.047
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>193.159.360</b>	<b>189.520.360</b>	<b>113.863.242</b>	<b>172.110.593</b>	<b>93.303.672</b>	<b>761.957.227</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.501.338.773</b>	<b>1.746.283.239</b>	<b>123.089.173</b>	<b>240.773.233</b>	<b>157.936.552</b>	<b>4.769.420.970</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.950	97.564		42.345	30.000	192.859
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>22.950</b>	<b>97.564</b>		<b>42.345</b>	<b>30.000</b>	<b>192.859</b>
	<b>TOTAL GRUPO</b>	<b>2.501.361.723</b>	<b>1.746.380.803</b>	<b>123.089.173</b>	<b>240.815.578</b>	<b>157.966.552</b>	<b>4.769.613.829</b>

<b>3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)</b>							<b>Euros</b>
<b>GRUPO</b>	<b>5</b>	<b>PRODUC. DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</b>					
<b>CAPITULOS</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	41.021.040	7.027.377	22.048.614	4.082.706	704.608	74.884.345
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.643.015	2.425.643	4.170.525	556.545	44.400	12.840.128
3	GASTOS FINANCIEROS	232.684					232.684
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000.000		1.098.535	12.796.302		16.894.837
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>49.896.739</b>	<b>9.453.020</b>	<b>27.317.674</b>	<b>17.435.553</b>	<b>749.008</b>	<b>104.851.994</b>
6	INVERSIONES REALES	259.795.966	17.426.404	172.766.631	31.485.374		481.474.375
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.592.377	13.146.944	45.818.536	165.266.749		267.824.606
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>303.388.343</b>	<b>30.573.348</b>	<b>218.585.167</b>	<b>196.752.123</b>		<b>749.298.981</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>353.285.082</b>	<b>40.026.368</b>	<b>245.902.841</b>	<b>214.187.676</b>	<b>749.008</b>	<b>854.150.975</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.101		1.908.980			1.969.081
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>60.101</b>		<b>1.908.980</b>			<b>1.969.081</b>
	<b>TOTAL GRUPO</b>	<b>353.345.183</b>	<b>40.026.368</b>	<b>247.811.821</b>	<b>214.187.676</b>	<b>749.008</b>	<b>856.120.056</b>

<b>3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)</b>							<b>Euros</b>
<b>GRUPO</b>	<b>6</b>	<b>REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL</b>					
<b>CAPITULOS</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>1</b>					
1	GASTOS DE PERSONAL	33.973.897					33.973.897
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.962.013					9.962.013
3	GASTOS FINANCIEROS	94.556					94.556
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.908					25.908
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>44.056.374</b>					<b>44.056.374</b>
6	INVERSIONES REALES	27.390.901					27.390.901
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>27.390.901</b>					<b>27.390.901</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>71.447.275</b>					<b>71.447.275</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	136.000					136.000
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>136.000</b>					<b>136.000</b>
	<b>TOTAL GRUPO</b>	<b>71.583.275</b>					<b>71.583.275</b>

<b>3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)</b>							<b>Euros</b>	
<b>GRUPO</b>	<b>7</b>	<b>REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</b>						
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>TOTAL</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	99.214.932	3.753.586	888.483	2.179.589	3.011.173	1.673.551	110.721.314
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.351.429	20.604			60.115	20.604	13.452.752
3	GASTOS FINANCIEROS	217.701						217.701
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	901.282.848	178.000	607.410	1.512.300	2.220.221	476.030	906.276.809
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.014.066.910</b>	<b>3.952.190</b>	<b>1.495.893</b>	<b>3.691.889</b>	<b>5.291.509</b>	<b>2.170.185</b>	<b>1.030.668.576</b>
6	INVERSIONES REALES	45.504.110	69.856			5.206.827	1.296.753	52.077.546
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	269.471.973	674.048	7.653.201	18.042.624	38.110.447	14.914.277	348.866.570
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>314.976.083</b>	<b>743.904</b>	<b>7.653.201</b>	<b>18.042.624</b>	<b>43.317.274</b>	<b>16.211.030</b>	<b>400.944.116</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.329.042.993</b>	<b>4.696.094</b>	<b>9.149.094</b>	<b>21.734.513</b>	<b>48.608.783</b>	<b>18.381.215</b>	<b>1.431.612.692</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	86.000						86.000
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>86.000</b>						<b>86.000</b>
	<b>TOTAL GRUPO</b>	<b>1.329.128.993</b>	<b>4.696.094</b>	<b>9.149.094</b>	<b>21.734.513</b>	<b>48.608.783</b>	<b>18.381.215</b>	<b>1.431.698.692</b>

<b>3.-Resumen Económico-Funcional (1-2)</b>				<b>Euros</b>
<b>GRUPO</b>	<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL</b>		
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>1</b>	<b>TOTAL</b>	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.004.075		9.004.075
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>9.004.075</b>		<b>9.004.075</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	73.888.330		73.888.330
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>73.888.330</b>		<b>73.888.330</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>82.892.405</b>		<b>82.892.405</b>
	<b>TOTAL GRUPO</b>	<b>82.892.405</b>		<b>82.892.405</b>

3.4

Detalle de Capítulos según la Estructura Funcional

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Subprogramas													
Euros													
GRUPO	0 DEUDA PÚBLICA												
SUBPROGRAMAS	CAPÍTULOS	1	2	3	4	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
011A01	AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS DEUDA COMUNIDAD		39.000	63.695.674		63.734.674			63.734.674		106.381.312	106.381.312	170.115.986
011A	DEUDA PÚBLICA COMUNIDAD AUTONOMA		39.000	63.695.674		63.734.674			63.734.674		106.381.312	106.381.312	170.115.986
011	DEUDA PÚBLICA COMUNIDAD AUTONOMA		39.000	63.695.674		63.734.674			63.734.674		106.381.312	106.381.312	170.115.986
01	DEUDA PÚBLICA		39.000	63.695.674		63.734.674			63.734.674		106.381.312	106.381.312	170.115.986
	<b>TOTAL GRUPO</b>		39.000	63.695.674		63.734.674			63.734.674		106.381.312	106.381.312	170.115.986

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Subprogramas														
GRUPO 1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL														
Euros														
SUBPROGRAMAS	CAPÍTULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
111A01	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	5.028.300	4.020.550		5.044.945	14.093.795	13.240.416		13.240.416	27.334.211				27.334.211
111A02	PROCURADOR DEL COMUN	1.489.369	371.330		1.860.699	1.860.699	93.950		93.950	1.954.649				1.954.649
111A	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	6.517.669	4.391.880		5.044.945	15.954.494	13.334.366		13.334.366	29.288.860				29.288.860
111B01	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	3.664.677	713.604		2.000	4.380.281	379.000		379.000	4.759.281	15.000		15.000	4.774.281
111B	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	3.664.677	713.604		2.000	4.380.281	379.000		379.000	4.759.281	15.000		15.000	4.774.281
111	ALTA DIRECCION DE LAS CORTES	10.182.346	5.105.484		5.046.945	20.334.775	13.713.366		13.713.366	34.048.141	15.000		15.000	34.063.141
112A01	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1.300.617	251.888		466.041	1.552.505				1.552.505				1.552.505
112A02	RELACIONES INSTITUCIONALES	1.280.506	1.613.520		466.041	3.360.067				3.360.067				3.360.067
112A	ALTA DIRECCION DE LA JUNTA	2.581.123	1.865.408		466.041	4.912.572				4.912.572				4.912.572
112C01	INFORMACION Y COMUNICACION	1.270.925	670.225		1.941.150	1.941.150	4.172.593		4.172.593	6.113.743				6.113.743
112C	INFORMACION Y COMUNICACION	1.270.925	670.225		1.941.150	1.941.150	4.172.593		4.172.593	6.113.743				6.113.743
112D01	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	2.026.076	860.265		2.886.341	2.886.341	407.000		407.000	3.293.341	12.000		12.000	3.305.341
112D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	2.026.076	860.265		2.886.341	2.886.341	407.000		407.000	3.293.341	12.000		12.000	3.305.341
112	ALTA DIRECCION DE LA JUNTA	5.878.124	3.395.898		466.041	9.740.063	4.579.593		4.579.593	14.319.656	12.000		12.000	14.331.656
11	ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD	16.060.470	8.501.382		5.512.986	30.074.838	18.292.959		18.292.959	48.367.797	27.000		27.000	48.394.797
121A01	DIR. Y SERV. GRAJES DE PRESIDENCIA Y ADM.TERRITORIAL	22.238.134	6.898.831		38.140	29.175.105				29.175.105	12.020		12.020	29.187.125
121A02	INSTALACIONES Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS	6.170.377	5.220.512		291.191	11.390.889	3.536.050		3.536.050	14.926.939				14.926.939
121A03	MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS	799.182	884.033		45.000	1.974.406	60.101	450.759	510.860	2.485.266				2.485.266
121A04	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNIDAD	546.429	245.205		45.000	836.634				836.634				836.634
121A	SERVICIOS GENERALES	29.754.122	13.248.581		374.331	43.377.034	3.596.151	450.759	4.046.910	47.423.944	12.020		12.020	47.435.964
121B01	DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	6.316.829	531.177		300.000	7.148.006	3.600.000		3.600.000	10.748.006				10.748.006
121B02	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	2.851.290				2.851.290				2.851.290				2.851.290
121B	FUNCION PUBLICA	9.168.119	531.177		300.000	9.999.296	3.600.000		3.600.000	13.599.296				13.599.296
121	SERVICIOS GENERALES Y FUNCION PUBLICA	38.922.241	13.779.758		674.331	53.376.330	7.196.151	450.759	7.646.910	61.023.240	12.020		12.020	61.035.260
12	ADMINISTRACION GENERAL	38.922.241	13.779.758		674.331	53.376.330	7.196.151	450.759	7.646.910	61.023.240	12.020		12.020	61.035.260
131A01	ASUNTOS EUROPEOS Y EXTERIORES	1.226.582	445.504		57.894	1.729.980	25.284		25.284	1.755.264				1.755.264
131A	ASUNTOS EUROPEOS Y EXTERIORES	1.226.582	445.504		57.894	1.729.980	25.284		25.284	1.755.264				1.755.264
131	ADMINISTRACION GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES	1.226.582	445.504		57.894	1.729.980	25.284		25.284	1.755.264				1.755.264
13	RELACIONES EXTERIORES	1.226.582	445.504		57.894	1.729.980	25.284		25.284	1.755.264				1.755.264
141A01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA	1.138.943	60.000		1.198.943	1.198.943				1.198.943				1.198.943
141A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA	1.138.943	60.000		1.198.943	1.198.943				1.198.943				1.198.943
141	ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA	1.138.943	60.000		1.198.943	1.198.943				1.198.943				1.198.943
14	JUSTICIA	1.138.943	60.000		1.198.943	1.198.943				1.198.943				1.198.943
	TOTAL GRUPO	57.348.236	22.786.644		6.245.211	86.380.091	25.514.394	450.759	25.965.153	112.345.244	39.020		39.020	112.384.264

4-Detalle de Capítulos por Funciones y Subprogramas																
GRUPO 2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA																
Euros																
SUBPROGRAMAS	CAPÍTULOS			1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
221A01	PROTECCION CIVIL. POLICIAS LOCALES E INTERIOR			1.061.308	3.783.843		425.908	5.271.059	1.144.458	3.941.329	5.085.787	10.356.846				10.356.846
221A	ADMINISTR. GENERAL PROTECCION CIVIL E INTERIOR			1.061.308	3.783.843		425.908	5.271.059	1.144.458	3.941.329	5.085.787	10.356.846				10.356.846
221	ADMINISTR. GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL			1.061.308	3.783.843		425.908	5.271.059	1.144.458	3.941.329	5.085.787	10.356.846				10.356.846
22	SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL			1.061.308	3.783.843		425.908	5.271.059	1.144.458	3.941.329	5.085.787	10.356.846				10.356.846
	<b>TOTAL GRUPO</b>			1.061.308	3.783.843		425.908	5.271.059	1.144.458	3.941.329	5.085.787	10.356.846				10.356.846

4-Detalle de Capítulos por Funciones y Subprogramas																
GRUPO 3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL																
Euros																
SUBPROGRAMAS	CAPÍTULOS			1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
311A01	DIR. Y SERV. GRALES.FAMILIA E IGUALDAD OPORTUNIDADES			5.921.765	2.151.286		276.114.120	284.187.171	1.150.298	50.452.187	51.602.485	335.789.656	22.500		22.500	335.812.156
311A	DIR. Y SERV. GRALES.FAMILIA E IGUALDAD OPORTUNIDADES			5.921.765	2.151.286		276.114.120	284.187.171	1.150.298	50.452.187	51.602.485	335.789.656	22.500		22.500	335.812.156
311	ADMINISTR. GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL			5.921.765	2.151.286		276.114.120	284.187.171	1.150.298	50.452.187	51.602.485	335.789.656	22.500		22.500	335.812.156
313A05	PROMOCION Y APOYO A LA FAMILIA			11.238.150	1.428.932		22.719.503	35.386.585	8.242.761	21.486.995	29.729.756	65.116.341				65.116.341
313A	ACCION SOCIAL			11.238.150	1.428.932		22.719.503	35.386.585	8.242.761	21.486.995	29.729.756	65.116.341				65.116.341
313	ACCION SOCIAL			11.238.150	1.428.932		22.719.503	35.386.585	8.242.761	21.486.995	29.729.756	65.116.341				65.116.341
31	SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL.			17.159.915	3.580.218		298.833.623	319.573.756	9.393.059	71.939.182	81.332.241	400.905.997	22.500		22.500	400.928.497
321A01	DIR. Y SERV. GENERALES DE ECONOMIA Y EMPLEO			13.011.120	7.455.504		30.446.688	50.913.312	4.015.460	51.906.415	55.921.875	106.835.187	18.330		18.330	106.853.517
321A	DIR. Y SERV. GENERALES DE ECONOMIA Y EMPLEO			13.011.120	7.455.504		30.446.688	50.913.312	4.015.460	51.906.415	55.921.875	106.835.187	18.330		18.330	106.853.517
321	ADMINISTRACION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL			13.011.120	7.455.504		30.446.688	50.913.312	4.015.460	51.906.415	55.921.875	106.835.187	18.330		18.330	106.853.517
323A01	PROMOCION Y APOYO A LA MUJER			1.228.362	378.759		2.202.218	3.809.239	3.962.539	3.352.999	7.315.538	11.124.877				11.124.877
323A02	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD			8.970.572	4.693.576		2.547.102	16.211.250	7.207.803	1.154.000	8.361.803	24.373.053				24.373.053
323A	PROMOCION DE COLECTIVOS SOCIALES			10.198.934	5.072.335		4.749.320	20.020.589	11.170.342	4.506.999	15.677.341	35.697.930				35.697.930
323	PROMOCION SOCIOCULTURAL			10.198.934	5.072.335		4.749.320	20.020.589	11.170.342	4.506.999	15.677.341	35.697.930				35.697.930
324A01	ECONOMIA SOCIAL Y DISCAPACITADOS			5.842.864	20.604		121.611	5.985.079	121.611	14.543.090	14.759.381	20.744.460				20.744.460
324A02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RELACIONES LABORALES			5.564.278	32.604		3.260.824	8.857.706	980.553	10.746.787	11.727.340	20.585.046				20.585.046
324A	SEGUR Y SALUD LABORAL.RELAC.LABOR.Y ECON.SOCIAL			11.407.142	53.208		3.382.435	14.842.785	1.196.844	25.289.877	26.486.721	41.329.506				41.329.506
324	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			11.407.142	53.208		3.382.435	14.842.785	1.196.844	25.289.877	26.486.721	41.329.506				41.329.506
32	PROMOCION SOCIAL			34.617.196	12.581.047		38.578.443	85.776.686	16.382.646	81.703.291	98.085.937	183.862.623	18.330		18.330	183.880.953
	<b>TOTAL GRUPO</b>			51.777.111	16.161.265		337.412.066	405.350.442	25.775.705	153.642.473	179.418.178	584.765.620	40.830		40.830	584.809.450

4-Detalle de Capítulos por Funciones y Subprogramas															
GRUPO		4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL													
SUBPROGRAMAS		CAPITULOS													
		1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.		6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
411A01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	14.409.390	4.734.473		2.235.825.558	2.254.969.421	3.148.962	172.293.163	175.442.125	2.430.411.546	2.430.411.546	22.950	22.950	22.950	2.430.434.496
411A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	14.409.390	4.734.473		2.235.825.558	2.254.969.421	3.148.962	172.293.163	175.442.125	2.430.411.546	2.430.411.546	22.950	22.950	22.950	2.430.434.496
411	ADMINISTRACION GENERAL DE SANIDAD	14.409.390	4.734.473		2.235.825.558	2.254.969.421	3.148.962	172.293.163	175.442.125	2.430.411.546	2.430.411.546	22.950	22.950	22.950	2.430.434.496
413A01	INTERVENCION EN DROGODEPENDENCIAS	537.006	91.800		1.134.000	1.762.806	6.017.052	200.000	6.217.052	7.979.858	7.979.858				7.979.858
413A	ASISTENCIA SOCIO SANITARIA	537.006	91.800		1.134.000	1.762.806	6.017.052	200.000	6.217.052	7.979.858	7.979.858				7.979.858
413B01	PLANIFICACION Y DESARROLLO	1.063.278	121.805		150.000	1.335.083	1.065.700	1.065.700	1.065.700	2.400.783	2.400.783				2.400.783
413B	PLANIFICACION SANITARIA	1.063.278	121.805		150.000	1.335.083	1.065.700	1.065.700	1.065.700	2.400.783	2.400.783				2.400.783
413C01	SALUD PUBLICA	6.756.933	533.261		330.700	7.620.894	9.344.525	9.344.525	9.344.525	16.965.419	16.965.419				16.965.419
413C02	PROTECCION DE LA SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	41.065.837	1.425.372		330.700	50.112.103	42.491.209	1.089.958	1.089.958	43.381.167	43.381.167				43.381.167
413C	SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	47.822.770	1.958.633		330.700	50.112.103	42.491.209	1.089.958	1.089.958	43.381.167	43.381.167				43.381.167
413	ASISTENCIA Y PLANIFICACION SOCIO SANITARIA	49.423.054	2.172.238		1.614.700	53.209.992	17.517.235	200.000	17.717.235	70.927.227	70.927.227				70.927.227
41	SANIDAD	63.832.444	6.906.711		2.237.440.258	2.308.179.413	20.666.197	172.493.163	193.159.360	2.501.338.773	2.501.338.773	22.950	22.950	22.950	2.501.361.723
421A01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	35.889.957	7.646.250		9.622.717	38.486.484	6.616.557	134.000	14.699.157	58.235.364	58.235.364	37.564	37.564	37.564	58.272.928
421A02	MEIORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEANZA	24.222.090	4.641.077		9.622.717	82.022.691	21.315.714	134.000	21.449.714	103.472.405	103.472.405	60.000	60.000	60.000	103.532.404
421A	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION	60.112.047	12.287.927		9.622.717	82.022.691	21.315.714	134.000	21.449.714	103.472.405	103.472.405	97.564	97.564	97.564	103.569.969
421	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION	60.112.047	12.287.927		9.622.717	82.022.691	21.315.714	134.000	21.449.714	103.472.405	103.472.405	97.564	97.564	97.564	103.569.969
422A01	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	363.313.186	8.520.719		110.350.342	482.184.247	47.102.095	1.944.048	49.046.743	531.230.990	531.230.990				531.230.990
422A02	EDUC.SECUNDARIA.FP. EDUC.ESPEC.ENS.ART.E IDIOMAS	482.597.372	32.810.408		140.661.344	656.069.124	94.366.663	182.993	94.549.656	750.618.780	750.618.780				750.618.780
422A03	EDUCAC.COMPENSAT.PERMAN.Y A DIST.NO UNIVERSITARIA	19.239.362	2.166.880		1.753.733	23.159.975	904.715	904.715	904.715	24.064.690	24.064.690				24.064.690
422A	ENSEANZA ESCOLAR	865.149.920	43.498.907		252.765.419	1.161.413.346	144.501.114	2.127.041	144.501.114	1.305.914.460	1.305.914.460				1.305.914.460
422B01	ENSEANZAS UNIVERSITARIAS	936.427	136.958		257.888.443	258.961.828	21.150.000	1.700.000	18.779.200	277.741.028	277.741.028				277.741.028
422B	ENSEANZA UNIVERSITARIA	936.427	136.958		257.888.443	258.961.828	21.150.000	1.700.000	18.779.200	277.741.028	277.741.028				277.741.028
422C01	ENSEANZA AGRARIA	310.000	500.000		310.000	810.000	2.655.332	4.790.332	4.790.332	5.600.332	5.600.332				5.600.332
422C	ENSEANZA AGRARIA	310.000	500.000		310.000	810.000	2.655.332	4.790.332	4.790.332	5.600.332	5.600.332				5.600.332
422	ENSEANZA	866.086.347	44.134.965		510.963.862	1.421.185.174	156.209.073	11.861.573	168.070.646	1.589.255.820	1.589.255.820				1.589.255.820
423A01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEANZA	414.203	51.748.500		1.392.311	53.555.014	53.555.014			53.555.014	53.555.014				53.555.014
423A	PROMOCION EDUCATIVA	414.203	51.748.500		1.392.311	53.555.014	53.555.014			53,555,014	53,555,014				53,555,014
423	PROMOCION EDUCATIVA	414.203	51.748.500		1.392.311	53,555,014	53,555,014			53,555,014	53,555,014				53,555,014
42	EDUCACION	926.612.597	108.171.392		521.978.890	1.556.762.879	177.524.787	11.995.573	189.520.360	1.746.283.239	1.746.283.239	97.564	97.564	97.564	1.746.380.803
431A01	ARQUITECTURA	1.625.802	20.004		2.388.581	1.645.806	24.560.951	3.818.158	28.379.109	30.026.915	30.026.915				30.026.915
431A02	VIVIENDA Y SUELO	3.003.027	238.102		2.388.581	5.630.310	32.592.887	51.483.246	84.076.133	89.706.443	89.706.443				89.706.443
431A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	4.629.429	258.106		2.388.581	7.276.116	57.183.838	55.301.404	112.455.242	119.731.358	119.731.358				119.731.358
431	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	4.629.429	258.106		2.388.581	7.276.116	57.183.838	55.301.404	112.455.242	119.731.358	119,731,358				119,731,358
432A01	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	1.723.502	16.313		210.000	1.949.815	408.000	1.000.000	1.408.000	3.357.815	3.357.815				3.357.815
432A	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	1.723.502	16.313		210.000	1.949.815	408.000	1.000.000	1.408.000	3.357.815	3.357.815				3.357.815
432	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	1.723.502	16.313		210.000	1.949.815	408.000	1.000.000	1.408.000	3.357.815	3.357.815				3.357.815
43	VIVIENDA Y URBANISMO	6.352.931	274.419		2.598.581	9.225.931	57.561.838	56.301.404	113.863.242	123.089.173	123,089,173				123,089,173
441A01	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	1.099.393	34.380		1.133.673	1.133.673	92.407.957	15.931.595	108.339.552	109.473.225	109,473,225				109,473,225
441A	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	1.099.393	34.380		1.133.673	1.133.673	92.407.957	15.931.595	108,339,552	109,473,225	109,473,225				109,473,225
441	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA URBANA	1.099.393	34.380		1.133.673	1.133.673	92.407.957	15.931.595	108,339,552	109,473,225	109,473,225				109,473,225

4-Detalle de Capítulos por Funciones y Subprogramas														
GRUPO 4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL														
SUBPROGRAMAS	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL Euros
443A01	ORDENACION, CONTROL E INFORMACION SOBRE EL CONSUMO	3.229.624	20.806		591.305	3.841.735	1.139.831	18.391	1.158.222	4.999.957				4.999.957
443A	CONSUMO	3.229.624	20.806		591.305	3.841.735	1.139.831	18.391	1.158.222	4.999.957				4.999.957
443B01	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	51.432.864	8.441.948			59.874.812	3.000.000	373.230	3.373.230	63.248.042	42.345		42.345	63.290.387
443B02	PROTECCION Y EDUCACION AMBIENTAL	3.182.307	338.991		291.122	3.812.420	56.780.773	2.458.816	59.239.589	63.052.009				63.052.009
443B	GESTION MEDIOAMBIENTAL	54.615.171	8.780.939		291.122	63.687.232	59.780.773	2.832.046	62.612.819	126.300.051	42.345		42.345	126.342.396
443	OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO	57.844.795	8.801.745		882.427	67.528.967	60.920.604	2.850.437	63.771.041	131.300.008	42.345		42.345	131.342.353
44	BIENESTAR COMUNITARIO	58.944.088	8.836.125		882.427	68.662.640	153.328.561	18.782.032	172.110.593	240.773.233	42.345		42.345	240.815.578
451A01	DIR. Y SERV. GENERALES DE CULTURA Y TURISMO	18.495.143	2.376.580			20.871.723	5.543.018		5.543.018	26.414.741	30.000		30.000	26.444.741
451A	DIR. Y SERV. GENERALES DE CULTURA Y TURISMO	18.495.143	2.376.580			20.871.723	5.543.018		5.543.018	26.414.741	30.000		30.000	26.444.741
451	ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	18.495.143	2.376.580			20.871.723	5.543.018		5.543.018	26.414.741	30.000		30.000	26.444.741
455A01	PROMOCION, FOMENTO Y APOYO A LA ACCION CULTURAL	18.444.163	5.108.695		7.200.599	30.753.457	27.699.601	12.553.460	40.253.061	71.006.518				71.006.518
455A	PROMOCION, FOMENTO Y APOYO A LA ACCION CULTURAL	18.444.163	5.108.695		7.200.599	30.753.457	27.699.601	12.553.460	40.253.061	71.006.518				71.006.518
455	PROMOCION CULTURAL	18.444.163	5.108.695		7.200.599	30.753.457	27.699.601	12.553.460	40.253.061	71.006.518				71.006.518
457A01	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	4.427.374	2.844.045		154.020	7.425.439	6.130.622	9.082.500	15.213.122	22.638.561				22.638.561
457A	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	4.427.374	2.844.045		154.020	7.425.439	6.130.622	9.082.500	15.213.122	22.638.561				22.638.561
457	DEPORTES Y EDUCACION FISICA	4.427.374	2.844.045		154.020	7.425.439	6.130.622	9.082.500	15.213.122	22.638.561				22.638.561
458A01	PROMOCION, FOMENTO Y APOYO AL PATRIMONIO HISTORICO	4.835.086	747.175			5.582.261	27.701.556	4.592.915	32.294.471	37.876.732				37.876.732
458A	PATRIMONIO HISTORICO	4.835.086	747.175			5.582.261	27.701.556	4.592.915	32.294.471	37.876.732				37.876.732
458	ARQUEOLOGIA Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTIST.	4.835.086	747.175			5.582.261	27.701.556	4.592.915	32.294.471	37.876.732				37.876.732
45	CULTURA	46.201.766	11.076.495		7.354.619	64.632.880	67.074.797	26.228.875	93.303.672	157.936.552	30.000		30.000	157.966.552
	TOTAL GRUPO	1.101.943.826	135.265.142		2.770.254.775	4.007.463.743	476.156.180	285.801.047	761.957.227	4.769.420.970	192.859		192.859	4.769.613.829

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Subprogramas													
5 PRODUC. DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO													
GRUPO	CAPÍTULOS												
SUBPROGRAMAS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
511A01	16.350.019	4.982.901			21.332.920	2.965.810		2.965.810	24.298.730	60.101		60.101	24.358.831
511A	16.350.019	4.982.901			21.332.920	2.965.810		2.965.810	24.298.730	60.101		60.101	24.358.831
511	16.350.019	4.982.901			21.332.920	2.965.810		2.965.810	24.298.730	60.101		60.101	24.358.831
513A01	21.149.193	606.103	232.684		21.957.980	247.308.649	24.742.071	272.050.720	294.038.700				294.038.700
513A02	118.058	1.700			119.758	7.240.369	5.225.000	12.465.369	12.465.369				12.465.369
513A03	101.482				101.482	2.150.000	9.575.306	11.725.306	11.826.788				11.826.788
513A	21.968.733	607.803	232.684		22.209.220	256.099.018	39.542.377	296.241.395	318.450.615				318.450.615
513B01	3.302.288	52.311			3.000.000	131.138	4.050.000	4.181.138	10.535.737				10.535.737
513B	3.302.288	52.311			3.000.000	131.138	4.050.000	4.181.138	10.535.737				10.535.737
513	24.671.021	660.114	232.684		28.563.819	256.830.156	43.592.377	300.422.533	328.986.352				328.986.352
51	41.021.040	5.643.015	232.684		49.896.739	259.795.966	43.592.377	303.388.343	353.285.082	60.101		60.101	353.345.183
521A01	6.925.757	1.694.408			8.620.165	12.548.354		12.548.354	21.168.519				21.168.519
521A02	101.620	731.235			832.855	4.878.050	13.146.944	18.024.994	18.857.849				18.857.849
521A	7.027.377	2.425.643			9.453.020	17.426.404	13.146.944	30.573.348	40.026.368				40.026.368
521	7.027.377	2.425.643			9.453.020	17.426.404	13.146.944	30.573.348	40.026.368				40.026.368
52	7.027.377	2.425.643			9.453.020	17.426.404	13.146.944	30.573.348	40.026.368				40.026.368
531A01	11.307.879	196.319			11.504.198	80.402.549	3.000.000	83.402.549	94.906.747	1.550.000		1.550.000	96.456.747
531A	11.307.879	196.319			11.504.198	80.402.549	3.000.000	83.402.549	94.906.747	1.550.000		1,550,000	96,456,747
531	11.307.879	196.319			11.504.198	80.402.549	3.000.000	83.402.549	94.906.747	1,550,000		1,550,000	96,456,747
533A01	10.740.735	3.974.206			15.813.476	92.364.082	42.818.536	135.182.618	150.996.094	358.980		358.980	151.355.074
533A	10.740.735	3.974.206			15.813.476	92.364.082	42.818.536	135.182.618	150.996.094	358.980		358,980	151,355,074
533	10.740.735	3.974.206			15.813.476	92.364.082	42.818.536	135.182.618	150.996.094	358.980		358,980	151,355,074
53	22.048.614	4.170.525			27.317.674	172.766.631	45.818.536	218.585.167	245.902.841	1.908.980		1,908,980	247,811,821
541A01					380.300			25.566.695	25.946.995				25.946.995
541A					380.300			25.566.695	25.946.995				25.946.995
541					380.300			25.566.695	25.946.995				25.946.995
542A01	322.547	48.705			380.300	2.404.766	297.200	2.701.966	25.946.995				25.946.995
542A02		20.694			1.246.226	1.449.762	120.995.521	122.445.283	3.948.192				3.948.192
542A03	3.760.159	487.236			10.094.017	27.454.188	37.454.188	37.454.188	132.449.300				132.449.300
542A04					5.805.010	37.773	8.546.218	8.583.991	43.259.198				43.259.198
542A	4.082.706	556.545			17.055.253	31.485.374	139.700.054	171.185.423	188.240.681				188.240.681
542	4.082.706	556.545			17.055.253	31.485.374	139.700.054	171.185.423	188.240.681				188.240.681
54	4.082.706	556.545	12.796.302		17.435.553	31.485.374	165.266.749	196.752.123	214.187.676				214.187.676
551A01	704.608	44.400			749.008			749.008	749.008				749.008
551A	704.608	44.400			749.008			749.008	749.008				749.008
551	704.608	44.400			749.008			749.008	749.008				749.008
55	704.608	44.400			749.008			749.008	749.008				749.008
<b>TOTAL GRUPO</b>													
	74.884.345	12.840.128	232.684	16.894.837	104.851.994	481.474.375	267.824.606	749.298.981	854.150.975	1.969.081		1.969.081	856.120.056

Euros

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Subprogramas												
6 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
GRUPO	SUBPROGRAMAS											
	CAPITULOS											
	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC	8	9	TOTAL
611A01	9.792.562	2.048.805			11.841.367	7.728.951		7.728.951	19.570.318	76.000		19.646.318
611A	9.792.562	2.048.805			11.841.367	7.728.951		7.728.951	19.570.318	76.000		19.646.318
611	9.792.562	2.048.805			11.841.367	7.728.951		7.728.951	19.570.318	76.000		19.646.318
612A01	1.622.129	1.050.500			2.672.629	19.267.500		19.267.500	21.940.129	60.000		22.000.129
612A02	327.355	42.620			369.975			369.975				369.975
612A03	1.588.000	132.000		25.908	1.745.908	394.450		394.450	2.140.358			2.140.358
612A05	11.626.373	544.225			12.170.598				12.170.598			12.170.598
612A06	1.811.888	45.400	94.556		1.951.844				1.951.844			1.951.844
612A	16.975.745	1.814.745	94.556	25.908	18.910.954	19.661.950		19.661.950	38.572.904	60.000		38.632.904
612	16.975.745	1.814.745	94.556	25.908	18.910.954	19.661.950		19.661.950	38.572.904	60.000		38.632.904
613A01	7.205.590	6.098.463			13.304.053				13.304.053			13.304.053
613A	7.205.590	6.098.463			13.304.053				13.304.053			13.304.053
613	7.205.590	6.098.463			13.304.053				13.304.053			13.304.053
61	33.973.897	9.962.013	94.556	25.908	44.056.374	27.390.901		27.390.901	71.447.275	136.000		71.583.275
	33.973.897	9.962.013	94.556	25.908	44.056.374	27.390.901		27.390.901	71.447.275	136.000		71.583.275
	<b>TOTAL GRUPO</b>											

4.-Detalle de Capítulos por Funciones y Subprogramas		7 REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS										Euros		
GRUPO	CAPITULOS	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL.	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
711A01	ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA	47.838.110	12.379.333	217.701	6.130.572	66.565.716	4.685.998	33.124.335	37.810.333	86.000	86.000		86.000	104.462.049
711A	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	47.838.110	12.379.333	217.701	6.130.572	66.565.716	4.685.998	33.124.335	37.810.333	86.000	86.000		86.000	104.462.049
711	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	47.838.110	12.379.333	217.701	6.130.572	66.565.716	4.685.998	33.124.335	37.810.333	86.000	86.000		86.000	104.462.049
713A01	COMERCIALIZ.INDUSTR.Y CONTROL DE CALIDAD ALIMENT.	13.435.950	88.035		2.750.000	16.273.985	16.186.112	66.792.326	66.792.326	83.066.311			83.066.311	83.066.311
713A02	APOYO A LA EMPRESA AGRARIA	13.435.950	88.035		2.229.924	139.409.860	16.186.112	206.302.186	155.595.972	157.825.896			157.825.896	157.825.896
713A	MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS AGR.Y DE LOS SIST.PRODUCTORES	13.435.950	88.035		4.979.924	18.503.909	16.186.112	206.302.186	221.388.298	240.892.207			240.892.207	240.892.207
713	MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS AGR.Y DE LOS SIST.PROD.	13.435.950	88.035		4.979.924	18.503.909	16.186.112	206.302.186	221.388.298	240.892.207			240.892.207	240.892.207
714A01	PEGOA-GARANTIA REGULAZACION DE MERCADOS	8.153.368	567.791		890.172.352	890.172.352				890.172.352			890.172.352	890.172.352
714A02	GESTION DE AYUDAS AGRARIAS DEL FEOGA-GARANTIA	8.153.368	567.791		890.172.352	890.172.352				890.172.352			890.172.352	890.172.352
714A	REGULARIZACION DE MERCADOS	8.153.368	567.791		890.172.352	890.172.352				890.172.352			890.172.352	890.172.352
714B01	PRODUCCION AGRARIA	29.787.504	316.270		30.103.774	30.103.774				30.103.774			30.103.774	30.103.774
714B	PRODUCCION AGRARIA	29.787.504	316.270		30.103.774	30.103.774				30.103.774			30.103.774	30.103.774
714	ORDENAC.DE LAS PRODY REGUL.DE LOS MERCADOS AGRAR.	37.940.872	884.061		890.172.352	928.997.285	24.632.000	30.145.452	54.777.452	54.777.452			54.777.452	983.774.737
71	AGRICULTURA,GANADERIA Y PESCA	99.214.932	13.351.429	217.701	901.282.848	1.014.066.910	45.504.110	269.471.973	314.976.083	1.329.842.993	86.000		86.000	1.329.128.993
721A03	INSPECCION, NORMATIVA Y CALIDAD INDUSTRIAL	3.753.586	20.604		178.000	3.952.190	69.856	674.048	743.904	4.696.094			4.696.094	4.696.094
721A	ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA	3.753.586	20.604		178.000	3.952.190	69.856	674.048	743.904	4.696.094			4.696.094	4.696.094
721	ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA	3.753.586	20.604		178.000	3.952.190	69.856	674.048	743.904	4.696.094			4.696.094	4.696.094
72	INDUSTRIA	3.753.586	20.604		178.000	3.952.190	69.856	674.048	743.904	4.696.094			4.696.094	4.696.094
731A01	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y AHORRO ENERGETICO	888.483	20.604		607.410	1.495.893		7.653.201	7.653.201	9.149.094			9.149.094	9.149.094
731A	PLANIFICACION Y PRODUCCION ENERGETICA	888.483	20.604		607.410	1.495.893		7.653.201	7.653.201	9.149.094			9.149.094	9.149.094
731	PLANIFICACION Y PRODUCCION ENERGETICA	888.483	20.604		607.410	1.495.893		7.653.201	7.653.201	9.149.094			9.149.094	9.149.094
73	ENERGIA	888.483	20.604		607.410	1.495.893		7.653.201	7.653.201	9.149.094			9.149.094	9.149.094
741A01	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS	2.179.589	60.115		1.512.300	3.691.889		18.042.624	18.042.624	21.734.513			21.734.513	21.734.513
741A	FOMENTO DE LA MINERIA	2.179.589	60.115		1.512.300	3.691.889		18.042.624	18.042.624	21.734.513			21.734.513	21.734.513
741	FOMENTO DE LA MINERIA	2.179.589	60.115		1.512.300	3.691.889		18.042.624	18.042.624	21.734.513			21.734.513	21.734.513
74	MINERIA	2.179.589	60.115		1.512.300	3.691.889		18.042.624	18.042.624	21.734.513			21.734.513	21.734.513
751A01	ORDENACION, PROMOCION Y GESTION DEL TURISMO	3.011.173	60.115		2.220.221	5.291.509	5.206.827	38.110.447	43.317.274	48.608.783			48.608.783	48.608.783
751A	ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	3.011.173	60.115		2.220.221	5.291.509	5.206.827	38.110.447	43.317.274	48.608.783			48.608.783	48.608.783
751	ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	3.011.173	60.115		2.220.221	5.291.509	5.206.827	38.110.447	43.317.274	48.608.783			48.608.783	48.608.783
75	TURISMO	3.011.173	60.115		2.220.221	5.291.509	5.206.827	38.110.447	43.317.274	48.608.783			48.608.783	48.608.783
763A01	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	1.673.551	20.604		476.030	2.170.185		14.914.277	16.211.030	18.381.215			18.381.215	18.381.215
763A	COMERCIO INTERIOR	1.673.551	20.604		476.030	2.170.185		14.914.277	16.211.030	18.381.215			18.381.215	18.381.215
763	COMERCIO INTERIOR	1.673.551	20.604		476.030	2.170.185		14.914.277	16.211.030	18.381.215			18.381.215	18.381.215
76	COMERCIO	1.673.551	20.604		476.030	2.170.185		14.914.277	16.211.030	18.381.215			18.381.215	18.381.215
	<b>TOTAL GRUPO</b>	110.721.314	13.452.752	217.701	906.276.899	1.030.668.576	52.077.546	348.866.570	400.944.116	1.431.612.692	86.000		86.000	1.431.698.692





5.-Detalle Económico por Programas y Secciones		SECCIÓN 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL										Euros
		SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	112A	112C	121A	121B	141A	221A	542A	912A	TOTAL
1000	RETRIBUCIONES BASICAS		91.351	16.744	255.978	16.391	16.391	16.391	16.391		413.246	
100	RETRIBUCIONES BASICAS		91.351	16.744	255.978	16.391	16.391	16.391	16.391		413.246	
10100	OTRAS REMUNERACIONES		37.420	46.836	598.324	37.420	37.420	37.420	37.420		794.840	
101	OTRAS REMUNERACIONES		37.420	46.836	598.324	37.420	37.420	37.420	37.420		794.840	
10	ALTOS CARGOS		128.771	63.580	854.302	53.811	53.811	53.811	53.811		1.208.086	
11000	RETRIBUCIONES BASICAS		138.875	159.860							298.735	
110	RETRIBUCIONES BASICAS		138.875	159.860							298.735	
111000	OTRAS REMUNERACIONES		127.239	156.110							283.349	
111	OTRAS REMUNERACIONES		127.239	156.110							283.349	
11	PERSONAL EVENTUAL		266.114	315.970							582.084	
12000	RETRIBUCIONES BASICAS		727.705	169.810	7.470.966	966.831	343.042	366.742			10.045.096	
120	RETRIBUCIONES BASICAS		727.705	169.810	7.470.966	966.831	343.042	366.742			10.045.096	
121000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		704.570	159.226	6.301.422	884.309	327.643	360.727			8.737.897	
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		704.570	159.226	6.301.422	884.309	327.643	360.727			8.737.897	
12	FUNCIONARIOS		1.432.275	329.036	13.772.388	1.851.140	670.685	727.469			18.782.993	
13000	RETRIBUCIONES BASICAS		51.815	142.959	3.291.004		76.487				3.562.265	
130	RETRIBUCIONES BASICAS		51.815	142.959	3.291.004		76.487				3.562.265	
131000	OTRAS REMUNERACIONES		6.516	67.150	1.070.792		14.166				1.158.624	
131	OTRAS REMUNERACIONES		6.516	67.150	1.070.792		14.166				1.158.624	
13	LABORAL FIJO		58.331	210.109	4.361.796		90.653				4.720.889	
14000	RETRIBUCIONES BASICAS				196.596						196.596	
140	RETRIBUCIONES BASICAS				196.596						196.596	
141000	OTRAS REMUNERACIONES				80.281						80.281	
141	OTRAS REMUNERACIONES				80.281						80.281	
14	LABORAL EVENTUAL				276.877						276.877	
16000	PRODUCTIVIDAD		240.236	88.979	1.882.783	248.335	99.066	98.427			2.657.826	
160	PRODUCTIVIDAD		240.236	88.979	1.882.783	248.335	99.066	98.427			2.657.826	
161000	GRATIFICACIONES				247.248						247.248	
161	GRATIFICACIONES				247.248						247.248	
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		240.236	88.979	2.130.031	248.335	99.066	98.427			2.905.074	
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		18.543	60.913	1.465.035		29.916				1.574.407	
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		18.543	60.913	1.465.035		29.916				1.574.407	
171000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		436.853	202.338	2.975.182	441.330	194.812	181.601			4.432.116	
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		436.853	202.338	2.975.182	441.330	194.812	181.601			4.432.116	
177000	OTRAS CUOTAS				2.410						2.410	
177	OTRAS CUOTAS				2.410						2.410	
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		455.396	263.251	4.442.627	441.330	224.728	181.601			6.008.933	
18000	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				30.775	2.851.290					2.882.065	
180	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				30.775	2.851.290					2.882.065	
181000	FONDO DE ACCION SOCIAL					2.230.630					2.230.630	
181	FONDO DE ACCION SOCIAL					2.230.630					2.230.630	
182000	TRANSPORTE DEL PERSONAL					43.510					43.510	
182	TRANSPORTE DEL PERSONAL					43.510					43.510	
183000	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS					254.847					254.847	
183	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS					254.847					254.847	
185000	SEGUROS					1.318.143					1.318.143	
185	SEGUROS					1.318.143					1,318,143	
186000	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERSONAL					3.544.520					3.544.520	
186	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PERSONAL					3.544.520					3.544.520	
189000	OTROS GASTOS SOCIALES					42.449					42.449	
189	OTROS GASTOS SOCIALES					42.449					42.449	



5.-Detalle Económico por Programas y Secciones													Euros
SECCIÓN 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL													
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	112A	112C	121A	121B	141A	221A	542A	912A	TOTAL			
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	52.543	16.674	352.466	3.290	18.000	515.498			958.471			
22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS				78.045					78.045			
22608	GASTOS DE INSERCIÓN EN BOLETINES OFICIALES	15.613		34.292						34.292			
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS			3.670						3.670			
22699	OTROS GASTOS	185.999	353.680	7.986	1.632	18.000	587.177			2.208.500			
226	GASTOS DIVERSOS			946.544	117.100					1.771.761			
22700	LIMPIEZA Y ASEO			2.296.675	1.386					2.296.675			
22701	SEGURIDAD	15.840	181.350	516.251	108.540	18.000	279.151			1.771.761			
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			125.671	1.642		2.827.611			1.103.292			
22799	OTROS	15.840	181.350	4.708.972	111.568	18.000	3.106.762			2.970.764			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	257.346	639.400	10.292.675	265.952	54.000	3.739.803			8.142.492			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS									15.249.176			
23000	DIETAS	24.214	12.476	168.261	34.331	3.000	21.018			263.300			
230	DIETAS	24.214	12.476	168.261	34.331	3.000	21.018			263.300			
23100	LOCOMOCION	24.749	8.326	82.604	32.591	3.000	12.486			163.756			
231	LOCOMOCION	24.749	8.326	82.604	32.591	3.000	12.486			163.756			
23200	TRASLADO				5.186					5.186			
232	TRASLADO				5.186					5.186			
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES			673	190.355					191.028			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES			673	190.355					191.028			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	46.963	20.802	251.538	262.463	6.000	33.504			623.270			
24000	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	1.521.568	9.170	332.317			8.372			1.871.427			
240	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	1.521.568	9.170	332.317			8.372			1,871,427			
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	1,521,568	9,170	332,317			8,372			1,871,427			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1,865,408	670,225	13,248,581	531,177	60,000	3,783,843			20,159,234			
44020	CONGRESOS Y REUNIONES CIENTIFICAS				26.000					26.000			
44028	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION				274.000					274.000			
440	A UNIVERSIDADES				300.000					300.000			
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS				300.000					300.000			
45004	CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL			45.000						45.000			
450	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			45.000						45.000			
45	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			45.000						45.000			
46001	AYUDAS FORMACION POLICIAS LOCALES						1.000			1.000			
46004	CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO						96.404			96.404			
46014	AYUDAS EQUIPAM. POLICIAS LOCALES						96.404			96.404			
46017	PRESTACIONES BASICAS						1.000			1.000			
46023	AYUDAS ELAB. PLAN EMERGENCIA MUNICIPI. Y PROVINCIAL						1.231.876			1.231.876			
46024	OFICINAS ASISTENCIA A MUNICIPIOS						2.589.227			2.589.227			
460	A CORPORACIONES LOCALES						194.808			2.784.035			
46	A CORPORACIONES LOCALES						194.808			2,784,035			
48009	FEDERACION REGIONAL MUNICIPIOS Y PROVINCIAS									160.814			
4801N	CONVENIOS ONG						90.000			90.000			
48021	PROTECCION CIVIL SALVAMENTO Y RESCATE						18.600			18.600			
48023	CONSEJO ASESOR R.T.V.E. CASTILLA Y LEON	41.622								41.622			
48033	ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES			38.140						38.140			
48039	VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL			291.191						291.191			
48045	AYUDAS ALUMNOS CURSOS POLICIAS LOCALES						12.500			12.500			
48047	COMISION MIXTA DE TRANSFERENCIAS	27.752					110.000			27.752			
48085	PROMOCION DE LA INNOVACION									110.000			
48086	ACT. SOCIOCULTURALES CASAS REGIONALES	396.667					231.100			396.667			
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	466.041		329.331			160.814			1,187,286			

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones											Euros	
SECCIÓN 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL.											TOTAL	
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	112A	112C	121A	121B	141A	221A	542A	912A	TOTAL		
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	466.041		329.331			231.100		160.814	1.187.286		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.041		374.331	300.000		425.908		2.750.041	4.316.321		
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.912.572	1.941.150	43.777.034	9.999.296	1.198.943	5.271.069		2.750.041	69.450.095		
62100	CONSTRUCCIONES			651.015						651.015		
621	CONSTRUCCIONES			651.015						651.015		
62300	MAQUINARIA			212.273			306.574			518.847		
62301	INSTALACIONES TECNICAS			80.051			40.000			120.051		
62302	UTILLAJE			80.051			6.000			86.051		
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			372.375			352.574			724.949		
62600	MOBILIARIO			727.149						727.149		
626	MOBILIARIO			727.149						727.149		
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			725.213						725.213		
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			725.213			741.884			1.467.097		
62800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			402.430						402.430		
628	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			402.430			1.094.458			1.496.888		
62	INVERSIÓN NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS			2.878.182						2.878.182		
63100	CONSTRUCCIONES			313.187						313.187		
631	CONSTRUCCIONES			313.187						313.187		
63300	MAQUINARIA			18.000			25.000			43.000		
63301	INSTALACIONES TECNICAS			12.000			25.000			37.000		
63302	UTILLAJE			18.000						18.000		
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			48.000			50.000			98.000		
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			85.800						85.800		
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			85.800						85.800		
63800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			18.000						18.000		
638	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			18.000						18.000		
63	INVERSIÓN REPOSICION FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS			465.097			50.000			515.097		
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS							592.000		592.000		
640	GASTOS DE INVESTIG., DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS						592.000			592.000		
64100	CAMPANAS DE PROMOCION			60.101						60.101		
641	CAMPANAS DE PROMOCION		446.318	60.101						506.419		
64500	APLICACIONES INFORMATICAS			175.000						175.000		
645	APLICACIONES INFORMATICAS		446.318	175.000	3.600.000					506.419		
64601	PROPIEDAD INDUSTRIAL			17.771						17.771		
646	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL			17.771						17.771		
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL			3.726.275						3.726.275		
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL		3.726.275	3.726.275						7.452.550		
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		4.172.593	252.872	3.600.000			592.000		8.617.465		
6	INVERSIONES REALES		4.172.593	3.596.151	3.600.000		1.144.458	592.000		13.105.202		
75001	MINISTERIO DEL INTERIOR									1.502.530		
750	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO						1.502.530			1.502.530		
75	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO						1.502.530			1.502.530		
76009	AYUDAS PROTECCION CIVIL RIESGOS Y EMERGENCIAS									1.909.521		
7600	FONDO DE APOYO MUNICIPAL								6.088.643	6.088.643		
7600K	AYUDAS COHESION TERRITORIAL								93.862	93.862		
7600N	FACTO LOCAL								12.000.000	12.000.000		
76014	F.C.L. INFRAESTR. Y EQUIPAMIENTO SERVICIOS MINIMOS								33.473.366	33.473.366		
76032	VENTANILLA UNICA LOCAL									450.759		
76036	AYUDAS EQUIPAMIENTO POLICIAS LOCALES									243.333		
76051	F.C.L. FOMENTO MANCOMUNIDADES MUNICIPALES								8.893.958	8.893.958		
76061	F.C.L. ZONAS DE ACCION ESPECIAL								60.012	60.012		

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones												
SECCIÓN 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL												
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	112A	112C	121A	121B	141A	211A	542A	912A	Euros		
76652	ACTUAL. ENCUESTA INFRAESTRUCTURAS								72.121			72.121
76070	F.C.L. INFRAEST. Y EQUIPAM. SERVICIOS COMPLEMENT.								6.665.368			6.665.368
76071	F.C.L. ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES			450.759					6.000.000			6.000.000
760	A CORPORACIONES LOCALES			450.759			2.152.854		73.888.330			76.491.943
76	A CORPORACIONES LOCALES			450.759			2.152.854		73.888.330			76.491.943
78016	AYUDAS PROT. CIVIL RIESGOS Y EMERG.						285.945					285.945
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO						285.945					285.945
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO						285.945					285.945
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			450.759			3.941.529		73.888.330			78.280.418
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.172.593	4.046.910	3.600.000		5.085.787	592.000	73.888.330			91.385.620
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.912.572	6.113.743	47.423.944	13.599.296	1.198.943	10.356.846	592.000	76.638.371			160.835.715
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL			12.020								12.020
830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO			12.020								12.020
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO			12.020								12.020
8	ACTIVOS FINANCIEROS			12.020								12.020
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			12.020								12.020
	TOTAL SECCIÓN	4.912.572	6.113.743	47.435.964	13.599.296	1.198.943	10.356.846	592.000	76.638.371			160.847.735

3.5.2  
02 - HACIENDA

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										Euros	
SECCIÓN 02 HACIENDA										TOTAL	
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	542A	551A	611A	612A	613A	912A				
10000	RETRIBUCIONES BASICAS		16.391	32.955	49.205	16.391					114.942
100	RETRIBUCIONES BASICAS		16.391	32.955	49.205	16.391					114.942
10100	OTRAS REMUNERACIONES		37.420	131.412	150.552	37.420					356.804
101	OTRAS REMUNERACIONES		37.420	131.412	150.552	37.420					356.804
10	ALTOS CARGOS		53.811	164.367	199.757	53.811					471.746
12000	RETRIBUCIONES BASICAS		230.220	3.009.899	6.364.588	2.569.145					12.173.852
120	RETRIBUCIONES BASICAS		230.220	3.009.899	6.364.588	2.569.145					12.173.852
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		230.448	2.392.513	5.539.336	2.167.227					10.329.524
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		230.448	2.392.513	5.539.336	2.167.227					10.329.524
12	FUNCIONARIOS		460.668	5.402.412	11.903.924	4.736.372					22.503.376
13000	RETRIBUCIONES BASICAS		837.916	207.842							1.045.758
130	RETRIBUCIONES BASICAS		837.916	207.842							1.045.758
13100	OTRAS REMUNERACIONES		238.262	43.014							281.276
131	OTRAS REMUNERACIONES		238.262	43.014							281.276
13	LABORAL FIJO		1.076.178	250.856							1.327.034
14000	RETRIBUCIONES BASICAS		235.969	174.286		538.560					948.815
140	RETRIBUCIONES BASICAS		235.969	174.286		538.560					948.815
14100	OTRAS REMUNERACIONES		64.264	66.752		119.275					250.291
141	OTRAS REMUNERACIONES		64.264	66.752		119.275					250.291
14	LABORAL EVENTUAL		300.233	241.038		657.835					1.199.106
15000	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.BASICAS			25.492							25.492
150	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.BASICAS			25.492							25.492
15100	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.COMPLEMENTARIAS			17.526							17.526
151	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.COMPLEMENTARIAS			17.526							17.526
15	OTRO PERSONAL			43.018							43.018
16000	PRODUCTIVIDAD		77.631	784.897	1.641.211	675.872					3.179.611
160	PRODUCTIVIDAD		77.631	784.897	1.641.211	675.872					3.179.611
16100	GRATIFICACIONES		6.433	14.087	31.215	13.466					65.201
161	GRATIFICACIONES		6.433	14.087	31.215	13.466					65.201
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		84.064	798.984	1.672.426	689.338					3.244.812
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL			430.647	135.720	209.100					775.467
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL			430.647	135.720	209.100					775.467
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		106.065	1.277.707	2.509.006	859.134					4.751.912
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		106.065	1.277.707	2.509.006	859.134					4.751.912
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		106.065	1.708.354	2.644.726	1.068.234					5.527.379
18000	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL			118.157	20.000						138.157
180	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL			118.157	20.000						138.157
18300	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS			203.038							203.038
183	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS			203.038							203.038
18500	SEGUROS			18.758							18.758
185	SEGUROS			18.758							18.758
18900	OTROS GASTOS SOCIALES			2.081							2.081
189	OTROS GASTOS SOCIALES			2.081							2.081
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD			342.034	20.000						362.034
1	GASTOS DE PERSONAL		704.608	9.792.562	16.975.745	7.205.590					34.678.505
20000	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES					650					650
200	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES					650					650
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			11.100	950.000	510					961.610
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			11.100	950.000	510					961.610
20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES					585					585
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES					585					585



5.-Detalle Económico por Programas y Secciones									
SECCIÓN 02 HACIENDA									
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	542A	551A	611A	612A	613A	912A	Euros	
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
22799	OTROS			8.000		100		8.100	
227	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			613.000	350.175	5.225.980		6.189.155	
22	MATERIAL..SUMINISTROS Y OTROS		39.900	1.566.855	699.236	5.981.686		8.287.677	
23000	DIETAS		2.000	8.500	34.965	46.805		92.270	
230	DIETAS		2.000	8.500	34.965	46.805		92.270	
23100	LOCOMOCION		1.300	8.000	34.565	48.800		97.665	
231	LOCOMOCION		1.300	8.000	34.565	48.800		97.665	
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		1.300	9.000	9.000			9.000	
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		1.300	9.000	9.000			9.000	
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		3.300	25.500	69.530	95.665		193.935	
24000	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		1.200		64.900			66.100	
240	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		1.200		64.900			66.100	
24	GASTOS DE PUBLICACIONES		1.200		64.900			66.100	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		44.400	2.048.805	1.814.745	6.998.463		10.006.413	
35300	CONV./DESCUENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES				94.556			94.556	
353	CONV./DESCUENTO Y ANTICIPO CERTIFICACIONES				94.556			94.556	
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				94.556			94.556	
3	GASTOS FINANCIEROS				94.556			94.556	
44300	FONDOS BIBLIOGRAFICOS ESTADISTICOS			66.126				66.126	
443	A OTROS ENTES PUBLICOS			66.126				66.126	
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			66.126				66.126	
46007	TRANSF. COMPETENCIAS VARIAS DECRETO 236/90						179.802	179.802	
46022	TRANSF. DEP. ESCOLA A DIPUT. DECRETO 115/92						1.444.655	1.444.655	
46028	TRANSFERENCIAS GUARDERIAS DECRETO 59/92						288.858	288.858	
46034	TRANSF. DEPORTE ESCOLAR DECRETO 107/96						854.167	854.167	
46037	TRANSF. INSTALACIONES DEPORTIVAS DECRETO 289/96-SS						2.313.928	2.313.928	
46039	TRANSF. S.P. BIBLIOTECAS DECRETO 250/96						1.172.624	1.172.624	
460	A CORPORACIONES LOCALES						6.254.034	6.254.034	
46	A CORPORACIONES LOCALES						6.254.034	6.254.034	
48022	BECAS FORMACION ESTADISTICA			51.200				51.200	
48081	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION			12.500				12.500	
480C1	BECAS FORMACION SOBRE FONDOS ESTRUCTURALES							25.908	
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			63.700				25.908	
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			63.700				89.608	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						6.254.034	6.409.768	
62100	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES							6.409.768	
621	CONSTRUCCIONES		749.008	11.841.367	18.910.954	13.304.053		51.189.242	
62301	CONSTRUCCIONES			40.000	18.687.500			18.727.500	
623	INSTALACIONES TECNICAS			40.000	18.687.500			18.727.500	
62400	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			21.000				21.000	
624	FONDO BIBLIOGRAFICO			34.000				34.000	
62600	FONDO BIBLIOGRAFICO			34.000				34.000	
626	MOBILIARIO			81.000				81.000	
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			717.060				717.060	
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			717.060				717.060	
62800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			82.000				82.000	
628	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			82.000				82.000	
62	INVERSI. NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS			975.060	18.687.500			19.662.560	

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 02 HACIENDA										
										Euros
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	542A	551A	611A	612A	613A	912A			TOTAL
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			736.200						736.200
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			736.200						736.200
63	INVERS.REPOSICION FUNCIONAM.OPERATIVO SERVICIOS			736.200						736.200
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1.577.766								1.577.766
640	GASTOS DE INVESTIG. DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS	1.577.766								1.577.766
64100	CAMPANAS DE PROMOCION			390.000						390.000
641	CAMPANAS DE PROMOCION			390.000						390.000
64500	APLICACIONES INFORMATICAS			5.627.691						5.627.691
645	APLICACIONES INFORMATICAS			5.627.691						5.627.691
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL				974.450					974.450
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL				974.450					974.450
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	1.577.766		6.017.691	974.450					8.569.907
6	INVERSIONES REALES	1.577.766		7.728.951	19.661.950					28.968.667
78029	PROMOCION DE INVESTIGACION ESTADISTICA	61.200								61.200
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	61.200								61.200
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	61.200								61.200
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61.200								61.200
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.638.966		7.728.951	19.661.950					29.029.867
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.768.792	749.008	19.570.318	38.572.904	13.304.053	6.254.034			80.219.109
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL			76.000						76.000
831	PRESTAMOS A LARGO PLAZO			76.000						76.000
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO			76.000						76.000
85000	ADQUISIC. ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUBLICO				60.000					60.000
850	ADQUISIC. ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUBLICO				60.000					60.000
85	ADQUISIC. ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUBLICO				60.000					60.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS			76.000	60.000					136.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			76.000	60.000					136.000
	TOTAL SECCION	1.768.792	749.008	19.646.318	38.632.904	13.304.053	6.254.034			80.355.109

3.5.3  
03 - AGRICULTURA Y GANADERÍA

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										Euros	
SECCIÓN	03 AGRICULTURA Y GANADERÍA									TOTAL	
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	422C	531A	542A	711A	713A	714A	714B			TOTAL
1000	RETRIBUCIONES BASICAS		16.391		31.930	16.391	16.391	16.391			99.494
100	RETRIBUCIONES BASICAS		16.391		31.930	16.391	16.391	16.391			99.494
10100	OTRAS REMUNERACIONES		37.420		102.233	37.420	37.420	37.420			251.913
101	OTRAS REMUNERACIONES		37.420		102.233	37.420	37.420	37.420			251.913
10	ALTOS CARGOS		53.811		136.163	53.811	53.811	53.811			351.407
12000	RETRIBUCIONES BASICAS		4.940.074		15.312.755	4.900.196	3.272.157	9.303.071			37.218.253
120	RETRIBUCIONES BASICAS		4.940.074		15.312.755	4.900.196	3.272.157	9.303.071			37.218.253
121000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		2.894.349		9.120.410	2.762.041	2.386.580	6.096.804			23.860.184
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		2.894.349		9.120.410	2.762.041	2.386.580	6.096.804			23.860.184
12	FUNCIONARIOS		7.834.423		24.433.165	7.152.237	5.658.737	15.999.875			61.078.437
13000	RETRIBUCIONES BASICAS		158.517		6.663.046	2.086.455	2.486.467	2.486.467			11.394.485
1300	RETRIBUCIONES BASICAS		158.517		6.663.046	2.086.455	2.486.467	2.486.467			11.394.485
131000	OTRAS REMUNERACIONES		37.506		1.413.365	544.303	630.635	630.635			2.625.809
131	OTRAS REMUNERACIONES		37.506		1.413.365	544.303	630.635	630.635			2.625.809
13	LABORAL FIJO		196.023		8.076.411	2.630.758	3.117.102	3.117.102			14.020.294
14000	RETRIBUCIONES BASICAS				972.431	134.822		395.750			1.503.003
1400	RETRIBUCIONES BASICAS				972.431	134.822		395.750			1.503.003
141000	OTRAS REMUNERACIONES				344.822	25.314		134.665			504.801
141	OTRAS REMUNERACIONES				344.822	25.314		134.665			504.801
14	LABORAL EVENTUAL				1.317.253	160.136		530.415			2.007.804
15000	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.BASICAS				15.611						15.611
150	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.BASICAS				15.611						15,611
151000	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.COMPLEMENTARIAS				11.592						11,592
151	CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.COMPLEMENTARIAS				11,592						11,592
15	OTRO PERSONAL				27.203						27,203
16000	PRODUCTIVIDAD		1.094.667		3.481.509	940.201	856.861	3.897.650			10.270.888
1600	PRODUCTIVIDAD		1.094.667		3.481.509	940.201	856.861	3.897.650			10.270.888
161000	GRATIFICACIONES				20.676						20,676
161	GRATIFICACIONES				20,676						20,676
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		1.094.667		3.502.185	940.201	856.861	3.897.650			10.291.564
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		62.601		3.009.976	892.218	1.166.072	1.166.072			5.130.867
1700	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		62.601		3.009.976	892.218	1.166.072	1.166.072			5.130.867
171000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		2.066.354		6.071.561	1.666.589	1.583.959	5.022.579			16.351.042
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		2.066.354		6.071.561	1.666.589	1.583.959	5.022.579			16.351.042
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		2.128.955		9.081.537	2.498.807	1.583.959	6.186.651			21.481.909
18000	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				45.778						45,778
1800	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL				45,778						45,778
182000	TRANSPORTE DEL PERSONAL				91.158						91,158
18200	TRANSPORTE DEL PERSONAL				91,158						91,158
183000	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS				1.092.688						1,092,688
18300	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS				1,092,688						1,092,688
185000	SEGUROS				34.569						34,569
18500	SEGUROS				34,569						34,569
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD				1.264.193						1,264,193
1	GASTOS DE PERSONAL		11.307.879		47.838.110	13.435.950	8.153.368	29.787.594			110.522.811
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				1.180.098						1,180,098
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				1,180,098						1,180,098
20300	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE				16.128						16,128
20300	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE				16,128						16,128
20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE				142.570						142,570
20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE				142,570						142,570
204	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE				142.570						142,570

5-Detalle Económico por Programas y Secciones										Euros		
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA										714A	714B	TOTAL
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	422C	531A	542A	711A	713A	714A	714B	TOTAL			
20600	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES				9.537				9.537			9.537
206	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES				9.537				9.537			9.537
20900	CANONES				52				52			52
209	CANONES				52				52			52
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES				1.348.385				1.348.385			1.348.385
21000	INFRAESTRUCTURA				894				894			894
21001	BIENES NATURALES				1.489				1.489			1.489
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES				2.383				2.383			2.383
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				336.795				336.795			336.795
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		24.480		336.795		31.462		368.257			368.257
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				259.825				259.825			259.825
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		24.480		259.825		31.462		291.287			291.287
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				398.639				398.639			398.639
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE				398.639		31.462		430.101			430.101
21500	MOBILIARIO Y ENSERES				220.154				220.154			220.154
215	MOBILIARIO Y ENSERES				220.154				220.154			220.154
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION				309.388				309.388			309.388
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION				309.388				309.388			309.388
21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				3.016				3.016			3.016
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				3.016				3.016			3.016
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		24.480		1.530.200		62.924		1,617,604			1,617,604
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE		26.542		633.019		8.548		706,212			706,212
22001	PRESAS, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		6.242		130.623		1.573		136,438			136,438
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE				273.980				273.980			273.980
220	MATERIAL DE OFICINA		32.784		1,037,622		10,486		1,136,237			1,136,237
22100	ENERGIA ELÉCTRICA				536.413				536,413			536,413
22101	AGUA				97.507				97,507			97,507
22102	GAS Y CALEFACCION				484.028				484,028			484,028
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS		24.684		700.354				700,354			700,354
22104	VESTUARIO				121.218				121,218			121,218
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS				52				52			52
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		4.162		5.963		15.252		25,377			25,377
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO	488.000	339		552.112		1.680		1,039,131			1,039,131
22108	SUM.MATER.DEPORTIVO.DIDACTICO Y CULTURAL		26.672		3.201				29,873			29,873
22111	SUM.REPUEST.MAQUINAR.UTILLAJE Y ELEM.TRANSPORTE				81.183				81,183			81,183
22112	SUM.MATER.ELECTRON.,ELECTRICO Y DE COMUNICACIONES				41.633				41,633			41,633
22199	OTROS SUMINISTROS		6.303		371.993		6.842		378,835			378,835
221	SUMINISTROS	488.000	62.160		2,996,057		23,774		3,407,246			3,407,246
22200	TELEFONICAS				1,024,752				1,024,752			1,024,752
22201	POSTALES Y TELEGRAFICAS				409.766				409,766			409,766
22202	INFORMATICAS				4.310				4,310			4,310
22203	NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS				313				313			313
22299	OTRAS				11.996				11,996			11,996
222	COMUNICACIONES				1,451,137				1,451,137			1,451,137
22300	TRANSPORTES				112.164				112,164			112,164
223	TRANSPORTES				112.164				112,164			112,164
22400	PRIMAS DE SEGUROS	12.000			213.419				225,419			225,419
224	PRIMAS DE SEGUROS	12.000			213.419				225,419			225,419
22500	I.B.I		3.121		213.419				216,540			216,540
22501	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS				120.297				120,297			120,297
22502	I.T.V.				56.026				56,026			56,026
22503	OTRAS TASAS				31.813				31,813			31,813
22504	OTROS				17.330				17,330			17,330
225	TRIBUTOS		3.121		278.998				282,119			282,119
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS				28.128				28,128			28,128





5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										Euros
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA										
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	422C	531A	542A	711A	713A	714A	714B	TOTAL	
77004	ACCIONES ESTRUCTURALES EN EXPLOTACIONES					33.870.257				33.870.257
77014	RECONVERSION SECTORES							160.000	160.000	
77020	MAQUIN. Y MEDIOS PRODUCCION REGIMEN COOPERATIVO					2.160.000			2.160.000	
77021	OBRAS COMPLEMENTARIAS		3.000.000					400.000	3.000.000	
77023	AYUDAS CARNE DE VACUNO					62.292.226			62.292.226	
77031	TRANSF. Y COMERC. PRODUCTOS AGRARIOS Y PESQUEROS					4.500.000			4.500.000	
77033	FOMENTO ASOCIACIONISMO					7.120.000			7.120.000	
77039	MEJORA EXPLOTACIONES GANADERAS							7.250.000	7.250.000	
77041	SANIDAD AGRARIA							10.400.000	10.400.000	
77052	SEGUROS AGRARIOS							6.270.452	6.270.452	
77055	MEDIDAS APOYO SECTOR LECHERO							240.407	240.407	
77071	OTRAS ACCIONES					68.422.919			68.422.919	
77072	MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO P.A.C.							5.545.000	5.545.000	
77073	MEJORA SANIDAD							30.025.452	30.025.452	
77073	A EMPRESAS PRIVADAS		3.000.000			178.605.909			178.605.909	
77073	A EMPRESAS PRIVADAS		3.000.000			178.605.909			178.605.909	
77	BECAS					150.000			150.000	
78018	PLAN DE PENSIONES					8.500.000			8.500.000	
78028	ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES									
7802F	OPAS					774.000			774.000	
78046	ENSEÑANZAS REGLADAS Y NO REGLADAS					18.064.277			18.064.277	
78054	DESARROLLO RURAL MAC 2000-2006					108.000			108.000	
78094	ASOCIACIONES CRIADORES DE GANADO									
78095	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					27.596.277			27.596.277	
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					27.596.277			27.596.277	
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					27.596.277			27.596.277	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.000.000	202.200	33.124.325	206.202.186		30.148.452	275.329.595	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.000.000	202.200	33.124.325	206.202.186		30.148.452	275.329.595	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		83.402.549	2.395.184	37.810.333	222.388.298		54.777.452	405.564.148	
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL									
830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO		94.906.747	2.395.184	104.376.049	240.892.207		84.881.226	541.772.904	
83107	EMPRESAS PRIVADAS		1.550.000		86.000				86.000	
831	PRESTAMOS A LARGO PLAZO		1.550.000		86.000				86.000	
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		1.550.000		86.000				1.550.000	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		1.550.000		86.000				1,636,000	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		1,550,000		86,000				1,636,000	
	TOTAL SECCIÓN		96,456,747	2,395,184	104,462,049	240,892,207		84,881,226	543,408,904	



5-Detalle Económico por Programas y Secciones										Euros	
SECCIÓN 04 FOMENTO											
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	431A	432A	511A	513A	513B	521A	542A	TOTAL	TOTAL	
20600	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES			924					924	924	
206	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES			924					924	924	
206000	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION			6.160					6.160	6.160	
206	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION			6.160					6.160	6.160	
206000	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			616					616	616	
206	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			616					616	616	
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			514.736					514.736	514.736	
21000	INFRAESTRUCTURA		1.232						1.232	1.232	
210	INFRAESTRUCTURA		1.232						1.232	1.232	
210000	EDIFICIOS Y BIENES NATURALES			140.200					140.200	140.200	
210	EDIFICIOS Y BIENES NATURALES			140.200					140.200	140.200	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		1.109						1.109	1.109	
213000	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		3.222						3.222	3.222	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		3.222						3.222	3.222	
214000	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		598						598	598	
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		598						598	598	
215000	MOBILIARIO Y ENSERES			31.418					31.418	31.418	
215	MOBILIARIO Y ENSERES			31.418					31.418	31.418	
216000	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			129.777			34.490		164.267	164.267	
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			129.777			34.490		164.267	164.267	
219000	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			3.770					3.770	3.770	
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			3.770					3.770	3.770	
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		6.161	378.683			34.490		419.334	419.334	
220000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	11.704		324.828	13.153	15.325	4.312	60.236	429.558	429.558	
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	11.704		10.000	12.321	1.280	4.004	48.000	87.309	87.309	
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE			17.211					17.211	17.211	
220	MATERIAL DE OFICINA	23.408		352.039	25.474	16.605	8.316	108.236	534.078	534.078	
221000	ENERGIA ELECTRICA			443.500					443.500	443.500	
22101	AGUA			43.985					43.985	43.985	
22103	GAS Y CALEFACCION			51.000					51.000	51.000	
22104	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS			172.492					172.492	172.492	
22105	VESTUARIO			64.995	245.000				309.995	309.995	
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS			1.885					1.885	1.885	
22107	PRODUCTOS FARMACEUTICOS			2.199					2.199	2.199	
22108	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO			17.701					17.701	17.701	
22109	OTROS SUMINISTROS	1.478		17.127	616	6.080	72.604	56.000	97.905	97.905	
221	SUMINISTROS	1.478		814.884	245.616	6.080	72.604	56.000	1.197.278	1.197.278	
222000	TELEFONICAS			788.910					788.910	788.910	
22201	POSTALES Y TELEGRAFICAS			200.000	6.160				206.160	206.160	
22202	INFORMATICAS			51.000					51.000	51.000	
22299	OTRAS			1.039.910	6.160				1.552.509	1.552.509	
222	COMUNICACIONES			1.039.910	6.160				1.552.509	1.552.509	
223000	TRANSPORTES	1.478		27.271	616	6.080			36.061	36.061	
223	TRANSPORTES	1.478		27.271	616	6.080			36.061	36.061	
224000	PRIMAS DE SEGUROS	8.317		31.418	270.016				309.751	309.751	
224	PRIMAS DE SEGUROS	8.317		31.418	270.016				309.751	309.751	
225000	I.B.I.	203.972		117.725					321.697	321.697	
22501	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	203.972		30.000	23.101				53.101	53.101	
22502	I.T.V.			29.862					29.862	29.862	
225	TRIBUTOS	203.972		177.587	23.101				298.682	298.682	
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			24.040					24.040	24.040	
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCION			232.575					232.575	232.575	
22603	JURIDICOS Y CONTENIOSOS			34.168	11.000	15.000	7.392	102.200	153.210	153.210	
22606	RELACIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	10.472		35.066	3.080	308	3.080		46.906	46.906	
22699	OTROS GASTOS	12.382		381.470	17.468	15.308	10.472		34.307	34.307	
226	GASTOS DIVERSOS	12.382		381.470	17.468	15.308	10.472		539.300	539.300	

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones											Euros
SECCIÓN 04 FOMENTO											TOTAL
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	431A	432A	511A	513A	513B	521A	542A			TOTAL
22700	LIMPIEZA Y ASEO			525.834							525.834
22701	SEGURIDAD			290.189							290.189
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			3.207				180.000			183.207
22799	OTROS			45.510			11.705				57.215
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			864.740			11.705	180.000			1.056.445
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	251.035	616	3.689.319	588.451	44.073	1.656.222	446.436			6.676.152
2300	DIETAS	4.931	3.492	287.000	16.143	6.390	3.083				321.039
2300	DIETAS	4.931	3.492	287.000	16.143	6.390	3.083				321.039
23100	LOCOMOCION	2.140	2.951	66.590	3.209	1.848	1.848				78.586
231	LOCOMOCION	2.140	2.951	66.590	3.209	1.848	1.848				78.586
23200	TRASLADO			6.284							6.284
232	TRASLADO			6.284							6.284
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES			12.567							12.567
233	OTRAS INDEMNIZACIONES			12.567							12.567
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	7.071	6.443	372.441	19.352	8.238	4.931				418.476
24000	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		3.093	27.722							30.815
240	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION		3.093	27.722							30.815
24	GASTOS DE PUBLICACIONES		3.093	27.722							30.815
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	258.106	16.313	4.982.901	607.803	52.311	1.695.643	446.436			8.059.513
35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS				232.684						232.684
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS				232.684						232.684
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				232.684						232.684
3	GASTOS FINANCIEROS				232.684						232.684
44103	CASA DEL MAPA										210.000
441	A EMPRESAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y L.			210.000							210.000
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			210.000							210.000
46056	AYUDAS A AEROPUERTOS					300.000					300.000
460	A CORPORACIONES LOCALES					300.000					300.000
46	A CORPORACIONES LOCALES					300.000					300.000
47006	TRANSPORTES DEFICITARIOS										2.700.000
470	A EMPRESAS PRIVADAS					2.700.000					2.700.000
47	A EMPRESAS PRIVADAS					2.700.000					2.700.000
48018	ALQUILERES DE VIVIENDAS										2.388.581
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO										2.388.581
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO										2.388.581
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.388.581	210.000			3.000.000					5.598.581
60100	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.276.116	1.949.815	21.332.920	22.209.220	6.354.999	8.723.020	4.206.595			72.062.285
60101	EXPROPIACION DE TERRENOS				5.208.319						5.208.319
60101	EJECUCION DE OBRA				188.534.456						188.534.456
60102	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES				1.000.000						1.000.000
60109	OTROS				2.173.951						2.173.951
601	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS USO GENERAL				196.916.726						196.916.726
60	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS USO GENERAL				196.916.726						196.916.726
61101	EJECUCION DE OBRA	24.246.418			57.866.670						82.113.088
61109	OTROS	314.533			95.120						409.653
611	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS USO GENERAL	24.560.951			57.961.790						82.522.741
61	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GRAL.	24.560.951			57.961.790						82.522.741
62100	CONSTRUCCIONES			47.280				1.350.570			1.397.850

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										Euros	
SECCIÓN 04 FOMENTO										TOTAL	
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	431A	432A	511A	513A	513B	521A	542A			
621	CONSTRUCCIONES			47.280			1.350.570				1.397.850
62300	MAQUINARIA			7.500	640.820	43.442		20.000			711.762
62301	INSTALACIONES TECNICAS		408.000	8.500			1.685.200	30.000			2.131.700
62302	UTILLAJE			4.500				11.000			15.500
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		408.000	20.500	640.820	43.442	1.685.200	61.000			2.858.962
62600	MOBILIARIO			110.000							110.000
626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			385.000			2.979.000				3.364.000
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			385.000			2.979.000				3.364.000
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			75.000		87.696					162.696
62800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			75.000		87.696					162.696
628	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			3.370				74.820			78.190
62902	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			3.370				74.820			78.190
629	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			3.370				74.820			78.190
62	INVERSIÓN NUEVAS FUNCIONES AMBITO OPERATIVO SERVICIOS		408.000	641.150	640.820	131.138	4.664.200	1.486.390			7.971.698
63100	CONSTRUCCIONES			110.000							110.000
631	CONSTRUCCIONES			110.000							110.000
63300	MAQUINARIA			25.000							25.000
63301	INSTALACIONES TECNICAS			3.950	50.000						53.950
63302	UTILLAJE			5.100							5.100
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			34.050	50.000						84.050
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			465.300			585.000				1.050.300
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION			465.300			585.000				1.050.300
63	INVERSIÓN REPOSICIÓN FUNCIONES AMBITO OPERATIVO SERVICIOS			699.350	50.000		585.000				1.244.350
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			99.600			6.227.252	3.235.077			9.561.929
640	GASTOS DE INVESTIG. DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS			99.600			6.227.252	3.235.077			9.561.929
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCION			1.300.000							1.300.000
641	CAMPAÑAS DE PROMOCION			1.300.000							1.300.000
64500	APLICACIONES INFORMATICAS			415.310			2.215.697	58.000			2.689.007
645	APLICACIONES INFORMATICAS			415.310			2.215.697	58.000			2.689.007
64700	DERECHOS BIENES REGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO				1.030.082						1.030.082
647	DERECHOS BIENES REGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO				1.030.082						1.030.082
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			1.715.310	1.129.882		8.442.949	3.293.077			14.581.018
66000	ADQUISICION DE SUELO										11.083.819
66001	EJECUCION DE OBRA										8.300.269
66002	DIRECCION DE OBRA										1.516.712
66003	PROYECTO DE OBRA										8.104
66004	ADQUIS. INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS USO GENERAL										50.000
66009	OTROS										4.319.656
660	INVERSION NUEVA										25.278.560
66101	EJECUCION DE OBRA										5.941.478
66102	DIRECCION DE OBRA										1.145.588
66103	PROYECTO DE OBRA										227.261
661	INVERSION DE OBRA										7.314.327
66	INVERSIONES EN VIVIENDA										32.592.887
6	INVERSIONES REALES			2.965.810	256.699.018	131.138	13.692.149	4.779.467			335.829.420
74303	MEJORA LINEAS FFCC. DEFICITARIAS										3.350.000
74318	INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS				3.000.000						3.000.000
74324	MEJORA INFRAESTRUCTURA FFCC				2.135.000						2.135.000
743	A OTROS ENTES PUBLICOS				5.135.000	3.350.000					8.485.000
74	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS				5.135.000	3.350.000					8.485.000
75006	CONVENIOS INFRAESTRUCTURA				8.000.000						8.000.000
750	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				8.000.000						8.000.000

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones											Euros
SECCIÓN 04 FOMENTO											TOTAL
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	431A	432A	511A	513A	513B	521A	542A			TOTAL
75	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				8.000.000						8.000.000
7600D	PROMOCION CONVENIDA DE VIVIENDAS	7.000.000									7.000.000
7600E	PROMOCION SOCIEDAD DE LA INFORMACION						1.879.029				1.879.029
76013	EXTENSION SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACION						1.391.000				1.391.000
76022	SITUACIONES ESPECIALES DE VIVIENDA	800.000									800.000
76026	OBRAS DE INTERES ARQUITECTONICO	2.255.158	1.000.000								2.255.158
76028	PLANEAMIENTO MUNICIPAL										1.000.000
76039	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	3.151.563									3.151.563
76056	OBRAS DE INTERES URBANO	2.449.627									2.449.627
76072	MEJORA TRAVESIAS CARRETERAS AUTONOMICAS			2.655.601							2.655.601
76073	MEJORA CARRETERAS PROVINCIALES			13.936.470							13.936.470
76074	MEJORA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE			9.329.931							9.329.931
76087	INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS			90.000							90.000
760	A CORPORACIONES LOCALES	15.656.348	1.000.000	26.012.002			3.270.029				45.938.379
76	A CORPORACIONES LOCALES	15.656.348	1.000.000	26.012.002			3.270.029				45.938.379
7700C	MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE				200.625						200.625
77074	EXTENSION SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACION					500.000					500.000
77094	MODERNIZACION DEL SECTOR	8.358.521									8.358.521
77097	VIVIENDAS CONCERTADAS	8.358.521									8.358.521
770	A EMPRESAS PRIVADAS	8.358.521					7.366.915				16.426.061
77	A EMPRESAS PRIVADAS	8.358.521					7.366.915				16.426.061
7800G	COOPERACION CON INSTITUCIONES	2.100.001									2.100.001
7800M	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	11.337.395									11.337.395
7800Y	COLABORACION INSTT. ESTUDIOS INFRAEST. TRANSPORTE			150.000							150.000
78019	CONVENIO DESARROLLO TELECOMUNICACION										2.450.000
7801B	VIVIENDAS CONCERTADAS	7.829.220									7.829.220
7801N	MODERNIZACION DEL SECTOR					200.000					200.000
7802H	MODERNIZACION DEL SECTOR DEL TRANSPORTE										44.750
78096	RESTAUR. PATRIM. ARQUIT. INTERES PUBLICO	1.563.000									1.563.000
780A9	AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL	5.156.919									5.156.919
780B1	ADQUISICION DE VIVIENDAS	3.300.000									3.300.000
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.286.535					2.450.000				34.131.285
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.286.535					2.450.000				34.131.285
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.301.404	1.000.000		39.542.377	4.050.000	13.086.844				112.980.725
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	112.455.242	1.408.000	2.965.810	296.241.395	4.181.138	26.779.093	4.779.467			448.810.145
83003	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	119.731.358	3.357.815	24.298.730	318.450.615	10.535.737	35.502.113	8.986.062			520.862.430
830	ANTICIPOS AL PERSONAL										60.101
830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO										60.101
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO										60.101
8	ACTIVOS FINANCIEROS										60.101
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS										60.101
	TOTAL SECCIÓN	119.731.358	3.357.815	24.298.831	318.450.615	10.535.737	35.502.113	8.986.062			520.922.531

3.5.5  
05 - SANIDAD

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones		Euros									
SECCIÓN	05 SANIDAD	PROGRAMAS	411A	413B	413C	443A	521A	542A			TOTAL
10000		RETRIBUCIONES BASICAS	33.930	16.391	32.782						83.103
100		RETRIBUCIONES BASICAS	33.930	16.391	32.782						83.103
10100		OTRAS REMUNERACIONES	102.233	37.420	74.840						214.493
101		OTRAS REMUNERACIONES	102.233	37.420	74.840						214.493
10		ALTOS CARGOS	136.163	53.811	107.622						297.596
12000		RETRIBUCIONES BASICAS	4.253.665	376.144	24.207.373	1.401.491					30.238.673
120		RETRIBUCIONES BASICAS	4.253.665	376.144	24.207.373	1.401.491					30.238.673
12100		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	2.531.218	371.369	10.300.833	902.641					14.106.061
121		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	2.531.218	371.369	10.300.833	902.641					14.106.061
12		FUNCIONARIOS	6.784.883	747.513	34.508.206	2.304.132					44.344.734
13000		RETRIBUCIONES BASICAS	2.426.763		517.115						2.943.878
130		RETRIBUCIONES BASICAS	2.426.763		517.115						2.943.878
13100		OTRAS REMUNERACIONES	489.191		100.696						589.887
131		OTRAS REMUNERACIONES	489.191		100.696						589.887
13		LABORAL FIJO	2.915.954		617.811						3.533.765
14000		RETRIBUCIONES BASICAS	105.901		184.538						290.439
140		RETRIBUCIONES BASICAS	105.901		184.538						290.439
14100		OTRAS REMUNERACIONES	36.900		67.083						103.983
141		OTRAS REMUNERACIONES	36.900		67.083						103.983
14		LABORAL EVENTUAL	142.801		251.571						394.372
15000		CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.BASICAS	7.323			66.620					73.943
150		CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.BASICAS	7.323			66.620					73.943
15100		CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.COMPLEMENTARIAS	2.874			57.834					60.708
151		CONTRAT.REG.DERECHO ADMIN.RETRIB.COMPLEMENTARIAS	2.874			57.834					60.708
15		OTRO PERSONAL	10.197			124.454					134.651
16000		PRODUCTIVIDAD	793.587	100.976	3.500.590	276.013					4.671.166
160		PRODUCTIVIDAD	793.587	100.976	3.500.590	276.013					4.671.166
16100		GRATIFICACIONES	68.236		158.141						226.377
161		GRATIFICACIONES	68.236		158.141						226.377
16		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	861.823	100.976	3.688.731	276.013					4.897.543
17000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	967.750		259.276						1.227.026
170		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	967.750		259.276						1.227.026
17100		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.160.365	160.978	8.419.553	525.025					10.265.921
171		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.160.365	160.978	8.419.553	525.025					10.265.921
17		CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	2.128.115	160.978	8.678.829	525.025					11.492.947
18000		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	204.000								204.000
180		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	204.000								204.000
18100		FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	1.148.349								1.148.349
181		FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	1.148.349								1,148,349
18300		SEGUROS	77.105								77.105
183		SEGUROS	77.105								77.105
18500		SEGUROS	77.105								77.105
185		SEGUROS	77.105								77.105
18		OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD	1.429.454								1,429,454
1		GASTOS DE PERSONAL	14.409.390	1.063.278	47.822.770	3.229.624					66,525,062
20200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.970								20.970
202		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.970								20,970
20300		ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			14.850						14,850
203		ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			14.850						14,850
20500		ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	48.075								48,075
205		ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	48.075								48,075
20		ARRENDAMIENTOS Y CANONES	69.045		14.850						83,895

5-Detalle Económico por Programas y Secciones									
SECCIÓN 05 SANIDAD									
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	411A	413B	413C	443A	521A	542A	Euros	
								TOTAL	TOTAL
21000	INFRAESTRUCTURA	2.130						2.130	
210	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	149.920						149.920	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	149.920						149.920	
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	64.540		97.050				161.590	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	64.540		97.050				161.590	
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	64.190		25.500				89.690	
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	64.190		25.500				89.690	
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	81.210		98.100				179.310	
215	MOBILIARIO Y ENSERES	81.210		98.100				179.310	
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	171.080		3.200				174.280	
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	171.080		3.200				174.280	
21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	21.120						21.120	
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	21.120						21.120	
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	554.190		223.850				778.040	
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	271.050	16.320	90.710				378.080	
22001	PRESA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	31.590	7.200	11.200				49.990	
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	31.570	2.040					33.610	
220	MATERIAL DE OFICINA	334.210	25.560	101.910				461.680	
22100	ENERGIA ELÉCTRICA	510.177						510.177	
22101	AGUA	32.300						32.300	
22102	GAS Y CALEFACCION	492.260						492.260	
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	95.760						95.760	
22104	VESTUARIO	62.560		6.355				68.915	
22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	15.360		312.646				328.006	
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	55.103		725.220				780.323	
22199	OTROS SUMINISTROS	71.280		33.040				104.320	
221	SUMINISTROS	1.334.800		1.077.261				2.412.061	
22200	TELEFONICAS	363.130		14.290				377.420	
22201	POSTALES Y TELEGRAFICAS	134.415	2.240	10.337				146.992	
22299	OTRAS	770						770	
222	COMUNICACIONES	498.315	2.240	24.627				525.182	
22300	TRANSPORTES	37.755						37.755	
223	TRANSPORTES	37.755						37.755	
22400	PRIMAS DE SEGUROS	9.410		43.720				53.130	
224	PRIMAS DE SEGUROS	9.410		43.720				53.130	
22500	I.B.I.	188.740						188.740	
22502	I.T.V.	4.250						4.250	
225	TRIBUTOS	192.990						192.990	
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	33.056	3.000	62.505	10.406			116.179	
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCION	40.268						40.268	
22603	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	4.750						4.750	
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	12.540	18.360	5.100	10.400			46.400	
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	4.100						4.100	
226	GASTOS DIVERSOS	94.714	21.360	67.605	20.806			204.485	
22700	LIMPIEZA Y ASEO	528.000		123.400				651.400	
22701	SEGURIDAD	621.770						621.770	
22703	POSTALES	10.250	6.120					16.370	
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	374.000	20.400	29.570				423.970	
22799	OTROS	1.534.020	27.825	152.970				1.714.815	
227	TRABAJOS REALIZ.POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.036.214	76.985	1.468.093	20.806			5.602.098	
23000	DIETAS	25.300	12.200	51.150				88.650	
230	DIETAS	25.300	12.200	51.150				88.650	
23100	LOCOMOCION	29.974	6.120	126.790				162.884	



5.-Detalle Económico por Programas y Secciones									
SECCIÓN 05 SANIDAD									
Euros									
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	411A	413B	413C	443A	521A	542A	TOTAL	TOTAL
63	INVERS.REPOSICION FUNCIONAM.OPERATIVO SERVICIOS	2.448.572							2.448.572
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		89.000						89.000
64010	GASTOS DE INVESTIG.DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS		89.000						89.000
641	CAMPAÑAS DE PROMOCION	30.002							30.002
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCION	30.002							30.002
64500	APLICACIONES INFORMATICAS	300.000				115.940			415.940
645	APLICACIONES INFORMATICAS	300.000				115.940			415.940
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	19.998	926.700	9.694.525	1.139.831				13.088.654
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	19.998	926.700	9.694.525	1.139.831				13.088.654
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	350.000	1.065.700	9.694.525	1.139.831	115.940			13.673.596
6	INVERSIONES REALES	3.148.962	1.065.700	10.434.483	1.139.831	160.940			17.550.981
70002	GERENCIA REGIONAL DE SALUD	172.293.163							172.293.163
700	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	172.293.163							172.293.163
70	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	172.293.163							172.293.163
74037	INVESTIGACION; DESARROLLO E INNOVACION								300.000
740	UNIVERSIDADES								300.000
74	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS								300.000
78027	ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES								18.391
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO								18.391
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO								18.391
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	172.293.163							172.411.554
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	172.293.163							172.411.554
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	175.442.125	1.065.700	10.434.483	1.158.222	160.940			190.162.535
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL	2.430.411.546							2.501.585.792
831	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	22.950	2.400.783	60.546.586	4.999.957	160.940			22.950
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	22.950	2.400.783	60.546.586	4.999.957	160.940			22.950
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.950							22.950
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	22.950							22,950
	TOTAL SECCION	2.430,434,496	2,400,783	60,546,586	4,999,957	160,940			2,501,408,742



5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 06 MEDIO AMBIENTE										
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	441A	443B	533A	542A	Euros				
TOTAL										
20900	CANONES		1.757	1.769		3.526				
209	ARRENDAMIENTOS Y CANONES		1.757	1.769		3.526				
21000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		3.900.082	33.671		3.933.753				
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		26.933	16.116		43.049				
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		26.394	85.498		111.892				
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		26.394	85.498		111.892				
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		127.844	552.337		680.181				
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		127.844	552.337		680.181				
21500	MOBILIARIO Y ENSERES		31.489	8.463		39.952				
215	MOBILIARIO Y ENSERES		31.489	8.463		39.952				
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		130.076			130.076				
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		130.076			130.076				
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		344.736	662.414		1.007.150				
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE		379.992			379.992				
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		260.315			260.315				
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		65.083			65.083				
220	MATERIAL DE OFICINA		706.390			706.390				
22100	ENERGIA ELÉCTRICA		260.477			260.477				
22101	AGUA		34.246			34.246				
22102	GAS Y CALEFACCION		30.372			30.372				
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	7.223	545.754	1.093.894		1.646.871				
22104	VESTUARIO		108.022	283.185		391.207				
22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS		364			364				
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO		46.688	10.406		57.094				
22199	OTROS SUMINISTROS		13.008	17.544		30.552				
221	SUMINISTROS	7.223	1.038.931	1.406.029		2.451.183				
22200	TELEFONICAS		475.891			475.891				
22201	POSTALES Y TELEGRAFICAS		278.453	13.250		291.703				
22299	OTRAS		578			578				
222	COMUNICACIONES		754.922	13.250		768.172				
22400	PRIMAS DE SEGUROS		366.091	1.533.329		1.899.420				
224	PRIMAS DE SEGUROS		366.091	1.533.329		1.899.420				
22400	I.B.I.		17.698	17.698		35.396				
22500	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS		25.664	25.668		51.332				
22501	I.T.V.		9.895	9.909		19.804				
22502	OTRAS TASAS		393	25.665		26.058				
22503	OTROS		2.296	18.309		20.605				
22504	OTROS		55.846	97.249		153.195				
225	TRIBUTOS		33.039			33.039				
22600	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		68.504	58.535		127.039				
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCION		5.620	8.729		14.349				
22603	JURIDICOS Y CONTENIDOSOS		89.819	13.000		102.819				
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		15.271	3.251		18.522				
22608	GASTOS DE INSERCIÓN EN BOLETINES OFICIALES									
22699	OTROS GASTOS		212.253	1.307		213.560				
226	GASTOS DIVERSOS		212.253	84.822		297.075				
22700	LIMPIEZA Y ASEO		298.693			298.693				
22701	SEGURIDAD		322.440			322.440				
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		15.068			15.068				
22799	OTROS		26.621			26.621				
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		662.822			662.822				
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.223	3.796.355	3.133.679		6.937.257				
23000	DIETAS		22.688	606.802		629.490				
230	DIETAS		22.688	606.802		629.490				



<b>5.-Detalle Económico por Programas y Secciones</b>											
<b>SECCIÓN 06 MEDIO AMBIENTE</b>											
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	441A	443B	533A	542A					<b>Euros</b>	
											<b>TOTAL</b>
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		3,764.976		2,370.213						6,135.189
67000	INVERS. EN TERRENOS FORESTALES Y VIAS PECUARIAS			66.131.474	3.368.764						69.500.238
67001	INVERSIONES EN BIODIVERSIDAD			12.971.528	8.232.654						21.204.182
67002	INVERS EN CENTROS PRODUCT Y DE INTERPR NATURALIZA			13.261.080	179.500						13.440.580
670	INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL			92.364.082	11.780.918						104.145.000
67	INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL			92.364.082	11.780.918						104.145.000
6	INVERSIONES REALES	92.407.957	59.780.773	92.364.082	14.151.131						258.703.943
75000	SANEAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS	8.889.346									8.889.346
75002	RESTAURACION DE LA CUBIERTA VEGETAL			758.000							758.000
75004	ABASTECIMIENTO DE AGUAS C.H.	4.042.250									4.042.250
750	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12.931.596		758.000							13.689.596
75	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12.931.596		758.000							13.689.596
76015	SILVICULTURA MONTES REGIMEN PRIVADO Y MEJORA			733.602							733.602
76019	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	2.999.999									2.999.999
76025	PROMOCION A LA EDUCACION AMBIENTAL		636.778								636.778
76038	CONTAMINACION ATMOSFERICA		159.695								159.695
76045	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS FORESTALES			360.607							360.607
76048	ACTUACIONES INFLUENCIA SOC.ESPACIOS NATURALES			3.914.041							3.914.041
76054	MEJORA DE LA CALIDAD RESERVAS REGIONALES DE CAZA		651.198								651.198
76083	MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTALES D.E.L.			1.734.896							1.734.896
76085	INFRAESTRUCTURAS FORESTALES			300.000							300.000
760	A CORPORACIONES LOCALES	2.999.999	1.447.671	7.043.146							11.490.816
76	A CORPORACIONES LOCALES	2.999.999	1.447.671	7.043.146							11.490.816
77009	SILVICULTURA MONTES REGIMEN PRIVADO Y MEJORA			4.657.389							4.657.389
77028	DAÑOS A GANADERIA POR ANIMALES SALVAJES			120.000							120.000
77029	FORMACION MEDIOAMBIENTAL		350.264								350.264
77054	PROGRAMA ESTEPAS CEREALISTAS			297.443							297.443
77058	PROGRAMA FORESTACION DE SUPERFICIES AGRARIAS			24.000.000							24.000.000
77063	PROGRAMA EROSION GENETICA			801.352							801.352
77065	PROGRAMA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES			3.197.112							3.197.112
77066	PROGRAMA FOMENTO DE LA ACUICULTURA		407.923								407.923
77096	MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL		758.187								758.187
770	A EMPRESAS PRIVADAS		758.187	33.310.687							34.068.874
77	A EMPRESAS PRIVADAS		758.187	33.310.687							34.068.874
78005	PROMOCION RECURSOS RENOVABLES			240.337							240.337
78015	BECAS DE FORMACION DOCUMENTACION AMBIENTAL		22.966								22.966
78017	APOYO GESTION AMBIENTAL		400.000								400.000
78023	PROMOCION DE ACTIVIDADES CINEGETICAS Y PSICOL.			210.824							210.824
78030	PROMOCION DE LA EDUCACION AMBIENTAL		203.222								203.222
78058	MEJORA DE HABITAT			534.000							534.000
78061	BECAS DE INVESTIGACION MEDIO NATURAL			681.542				148.978			830.520
78076	ADECUACION DEL ENTORNO RURAL			20.000							20.000
78077	SELVICULTURA EN MONTES EN REGIMEN PRIVADO S.D.		636.188					148.978			785.166
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		636.188	1.706.703				148.978			2.481.869
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		636.188	1.706.703				148.978			2.481.869
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.931.595	2.832.046	42.818.536	148.978						61.731.155
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	108.339.552	62.612.819	135.182.618	14.300.109						320.435.098
83103	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	109.473.225	126.300.051	150.996.094	14.300.109						401.069.479
83108	ANTICIPOS AL PERSONAL		42.345								42.345
	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			338.980							338.980

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 06 MEDIO AMBIENTE										
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	441A	443B	533A	542A					
831	PRESTAMOS A LARGO PLAZO		42.345	358.980						TOTAL
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		42.345	358.980						401.325
8	ACTIVOS FINANCIEROS		42.345	358.980						401.325
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		42.345	358.980						401.325
	TOTAL SECCIÓN	109.473.325	126.342.396	151.355.074	14.300.109					401.470.804



5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										
SECCIÓN 07 EDUCACION										
Euros										
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	421A	422A	422B	423A	521A	541A	542A	TOTAL	TOTAL
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	20.000							20.000	20.000
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	75.000							75.000	75.000
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	250.000							250.000	250.000
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	250.000							250.000	250.000
21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	200.000							200.000	200.000
21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	200.000							200.000	200.000
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	970.000	2.668.552						3.638.552	3.638.552
23000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.453.195		93.038					1.546.233	1.546.233
23001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	196.982							196.982	196.982
23002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	45.000							45.000	45.000
23002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.695.177		93.038					1.788.215	1.788.215
23002	MATERIAL DE OFICINA	371.001							371.001	371.001
23100	ENERGIA ELECTRICA	47.883							47.883	47.883
23101	AGUA	147.000							147.000	147.000
23102	GAS Y CALEFACCION	25.000							25.000	25.000
23103	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	350.000		3.209					353.209	353.209
23107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	4.000							4.000	4.000
23108	SUM.MATER.DEPORTIVO.DIDACTICO Y CULTURAL	116.420							116.420	116.420
23199	OTROS SUMINISTROS	1.061.204		3.209					1.064.413	1.064.413
231	SUMINISTROS	503.375		3.209					506.584	506.584
23200	TELEFONICAS	160.000				130.000			290.000	290.000
23201	POSTALES Y TELEGRAFICAS	131.000							131.000	131.000
23202	INFORMATICAS	794.375				130.000			924.375	924.375
23300	TRANSPORTES	94.622		4.812	35.404.260				35.503.694	35.503.694
233	TRANSPORTES	94.622		4.812	35.404.260				35.503.694	35.503.694
234	PRIMAS DE SEGUROS	15.000							15.000	15.000
234	PRIMAS DE SEGUROS	15.000							15.000	15.000
23400	I.B.I.	50.000							50.000	50.000
23504	OTROS	17.000							17.000	17.000
235	TRIBUTOS	67.000							67.000	67.000
23601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	15.000							15.000	15.000
23602	PUBLICIDAD Y PROMOCION	25.500							25.500	25.500
23603	JURIDICOS Y CONTENGIOSOS	80.000							80.000	80.000
23606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	252.500							252.500	252.500
23607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	43.000							43.000	43.000
23609	OTROS GASTOS	336.600							336.600	336.600
23699	OTROS GASTOS	336.600							336.600	336.600
236	GASTOS DIVERSOS	752.600							752.600	752.600
23700	LIMPIEZA Y ASEO	554.100							554.100	554.100
23701	SEGURIDAD	600.000							600.000	600.000
23706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	210.000		8.949					218.949	218.949
23799	OTROS	262.475							262.475	262.475
237	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.626.575		8.949	16.344.240	600.000			1.635.524	1.635.524
23900	GASTOS FUNCIONAM.CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	1.806.090			16.344.240	600.000			1,806,090	1,806,090
239	GASTOS FUNCIONAM.CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITAR.	1,806,090			16,344,240	600,000			1,806,090	1,806,090
23	MATERIAL-SUMINISTROS Y OTROS	7.912.743	38.823.193	110.008	51.748.500	730.000		40.800	99.365.244	99.365.244
23000	DIETAS	1.039.460	479.500	7.700					1.526.660	1.526.660
23100	LOCOMOCION	887.480	567.147	3.209					1.457.836	1.457.836
231	LOCOMOCION	887.480	567.147	3.209					1.457.836	1.457.836
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	528.360	798.000	16.041					1.342.401	1.342.401
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	528.360	798.000	16.041					1.342.401	1.342.401



5.-Detalle Económico por Programas y Secciones											Euros	
SECCIÓN 07 EDUCACION												
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	421A	422A	422B	423A	521A	541A	542A	TOTAL			
62600	MOBILIARIO	340.956	10.043.880							10.384.836		
626	MOBILIARIO	340.956	10.043.880							10.384.836		
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	748.033	993.416			717.149				2.458.598		
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	748.033	993.416			717.149				2.458.598		
62902	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	46.903								46.903		
629	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	46.903								46.903		
62	INVERS.NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS	2.419.545	94.328.454	11.700.000		2.696.315				111.144.314		
63100	CONSTRUCCIONES	2.546.906	15.045.000							18.511.906		
631	CONSTRUCCIONES	2.546.906	15.045.000							18.511.906		
63600	MOBILIARIO	1.000.000	3.069.715							4.069.715		
636	MOBILIARIO	1.000.000	3.069.715							4.069.715		
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	1.006.000								1.006.000		
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	1.006.000								1.006.000		
63	INVERS.REPOSICION FUNCIONAM.OPERATIVO SERVICIOS	5.152.906	19.034.715							24.187.621		
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	508.000				150.000				658.000		
640	GASTOS DE INVESTIG.,DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS	508.000				150.000				658.000		
64100	CAMPANAS DE PROMOCION	1.589.000	770.000							2.359.000		
641	CAMPANAS DE PROMOCION	1.589.000	770.000							2.359.000		
64500	APLICACIONES INFORMATICAS	419.459				667.000				1.086.459		
645	APLICACIONES INFORMATICAS	419.459				667.000				1.086.459		
64600	PROPIEDAD INTELLECTUAL	23.542								23.542		
646	PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL	23.542								23.542		
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	11.203.262	28.240.904							39.444.166		
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	11.203.262	28.240.904							39.444.166		
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	13.743.263	29.010.904			817.000				43.571.167		
6	INVERSIONES REALES	21.315.714	142.374.073	11.700.000		3.513.315				178.903.102		
74011	PROYECTOS INVESTIG.UNIVERSIDADES PUBL Y ORG.PUBL.							2.780.000		2.780.000		
74012	INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA							753.369		753.369		
74013	SOCIEDAD DE LA INFORMACION							639.220		639.220		
74014	INVERSIONES EN UNIVERSIDADES PUBLICAS			5.441.954				18.603.149		24.045.103		
74020	PROGRAMA RAMON Y CAJAL							425.000		425.000		
74033	EVALUACION EDUCATIVA	75.000								75.000		
74040	ACTUACIONES INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO						60.000			60.000		
74043	ACTUACIONES PARA CONVERGENCIA EUROPEA						603.770			603.770		
74044	PROYECTOS INVESTIGACION BIOMEDICINA						60.100			60.100		
740	UNIVERSIDADES	75.000		5.441.954			19.266.919	4.657.689		29.441.562		
74300	BECAS FRAY LUIS DE LEON						146.160			146.160		
74302	APOYO A BECARIOS ERASMUS						591.329			591.329		
74317	FOMENTO DE LA INVESTIGACION DE LA EVOLUCION HUMANA						4.050.000			4.050.000		
743	A. OTROS ENTES PUBLICOS						4.787.489			4.787.489		
74	A. EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	75.000		5.441.954			24.054.408	4.657.689		34.229.051		
76066	OBRAS Y EQUIPAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES		2.127.041							2.127.041		
760	A. CORPORACIONES LOCALES		2.127.041							2,127,041		
76	A. CORPORACIONES LOCALES		2,127,041							2,127,041		
7800N	AGENCIA CALIDAD UNIVERSITARIA						1,441,407			1,441,407		
7800N	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS									1,637,236		
78014	APOYO BECARIOS ERASMUS						23.280			23.280		
7801K	ACTUACIONES PARA CONVERGENCIA EUROPEA						40.000			40.000		
78029	PROMOCION DE INVESTIGACION ESTADISTICA									59.000		
78059	PROYECTOS INVESTIGACION UNIVERSIDADES		59.000							59.000		
78075	BECAS FORMACION PERSONAL INVESTIGADOR							85.000		85.000		
78081	APOYO BECARIOS FRAY LUIS DE LEON							3.800.000		3.800.000		
78089	MOVILIDAD BECARIOS DE INVESTIGACION						7.600			7.600		

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones												
SECCIÓN 07 EDUCACION												Euros
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	421A	422A	422B	423A	521A	541A	542A				TOTAL
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	59.000		1.637.246			1.512.287	3.935.000				7.143.533
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	59.000		1.637.246			1.512.287	3.935.000				7.143.533
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	134.000	2.127.041	7.079.200			25.566.695	8.592.689				43.499.625
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	21.449.714	144.501.114	18.779.200		3.513.315	25.566.695	8.592.689				222.402.727
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	103.472.405	1.305.914.460	277.741.028	53.555.014	4.243.315	25.946.995	8.633.489				1.779.506.706
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	30.000										30.000
830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	30.000										30.000
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL	67.564										67.564
831	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	67.564										67.564
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	97.564										97.564
8	ACTIVOS FINANCIEROS	97.564										97.564
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	97.564										97.564
	TOTAL SECCIÓN	103.569.969	1.305.914.460	277.741.028	53.555.014	4.243.315	25.946.995	8.633.489				1.779.604.270







5.-Detalle Económico por Programas y Secciones											
SECCIÓN 08 ECONOMIA Y EMPLEO											
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	131A	321A	324A	521A	542A	721A	731A	741A	763A	TOTAL
48098	CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO			380.081							380.081
480A8	UNION REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS			600.759							600.759
480B2	UNION GENERAL DE TRABAJADORES			600.759							600.759
480B4	SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS			661.016							661.016
480B7	COOPERACION REGIONAL CENTRO Y NORTE PORTUGAL					135.000					135.000
480B9	DIFUSION E INFORMACION SOCIOECONOMICA					77.000					77.000
480E6	PROMOCION SINDICAL			180.304							180.304
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			3.373.420		396.812	76.000	1.512.300	476.030		5.834.562
49103	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			3.373.420		396.812	76.000	1.512.300	476.030		5.834.562
491	CUOTAS Y CONTRIB. ORGAN. INTERNACIONALES	57.894									57.894
49	OTROS	57.894									57.894
49	AL EXTERIOR	57.894									57.894
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.894	30.446.688	3.382.435		10.728.561	178.000	607.410	1.512.300	476.030	47.389.318
61101	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.729.980	50.913.312	14.842.785		11.120.417	3.952.190	1.495.893	3.691.889	2.170.185	89.916.651
611	EJECUCION DE OBRA					648.035					648.035
61	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADO GENERAL					648.035					648.035
61	INVERS.REPOSIC.INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GRAL.					648.035					648.035
6301	INSTALACIONES TECNICAS					37.773	36.061				73.834
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000				37.773	36.061				73.834
62400	FONDO BIBLIOGRAFICO	10.000		50.000							60.000
624	FONDO BIBLIOGRAFICO	10.000		50.000							60.000
62600	MOBILIARIO	7.400	600.000								607.400
626	MOBILIARIO	7.400	600.000								607.400
62	INVERS.NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS	17.400	600.000	50.000			36.061				741.234
63300	MAQUINARIA		600.000	130.951							730.951
63301	INSTALACIONES TECNICAS			10.626							10.626
63302	UTILLAJE			7.046							7.046
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		600.000	148.623							748.623
63600	MOBILIARIO			60.101							60.101
636	MOBILIARIO			60.101							60.101
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		500.000								500.000
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		500.000								500.000
63	INVERS.REPOSICION FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS		1.100.000	208.724			36.061				1.308.724
64000	INVESTIGACION Y DESARROLLO					60.000					60.000
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		600.000	54.091	60.000	235.000	33.795				982.886
640	GASTOS DE INVESTIG.DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS		600.000	54.091	60.000	295.000	33.795				1.042.886
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCION			466.898						287.416	754.314
641	CAMPAÑAS DE PROMOCION			466.898						287.416	754.314
64500	APLICACIONES INFORMATICAS		1.715.460								1.715.460
645	APLICACIONES INFORMATICAS		1.715.460								1.715.460
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	7.884		417.131		741.727					2.176.079
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	7.884		417.131		741.727					2.176.079
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	7.884	2.315.460	938.120	60.000	1.036.727	33.795		1.296.753		5.688.739
6	INVERSIONES REALES	25.284	4.015.460	1.196.844	60.000	1.722.535	69.856		1.296.753		8.386.732
70000	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL		223.964								223.964
70003	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO		51.682.451								51.682.451
700	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		51.906.415								51.906.415
70100	AGENCIA DESARROLLO ECONOMICO CASTILLA Y LEON					118.445.419					118.445.419
70101	ENTE REGIONAL DE LA ENERGIA DE CASTILLA Y LEON							2.681.000			2.681.000
701	A ENTES PUBLICOS DE DERECHO PRIVADO					118.445.419		2.681.000			121.126.419

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										Euros				
SECCIÓN		08 ECONOMIA Y EMPLEO								TOTAL				
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	131A	321A	324A	521A	542A	721A	731A	741A	763A	763A	763A	763A	TOTAL
70	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES		51.906.415			118.445.419								173.032.834
74004	RECURSOS APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA					120.102								120.102
74005	EQUIPAMIENTOS CIENTIFICOS				60.000									60.000
74029	APOYO A LAS ENERGIAS RENOVABLES					152.500								152.500
74036	APOYO Y DIFUSION A LA ECONOMIA SOCIAL			31.200										31.200
74038	PROYECTOS DE INVESTIGACION				60.000									106.000
740	UNIVERSIDADES			31.200		378.602								106.000
74309	FORMACION Y MEDIDAS COMPL.PREVENC.RIESGOS LABOR.			67.313										469.802
743	A OTROS ENTES PUBLICOS			67.313										67.313
74	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			98.513		378.602								67.313
76008	AIORRO.DIVERSIDAD ENERGETICA Y ENERGIAS RENOVABLE					934.031								934.031
7600M	INCENTIVOS FORMACION MINERIA NO ENERGETICA								638.639					638.639
7600P	MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS									1.000.000				1.000.000
76010	PLAN DE DESARROLLO DE LA ENERGIAS SOLAR								4.500.000					4.500.000
76027	PLAN DEL HABITAT MINERO									4.123.230				4.123.230
76052	MEJORA ENTORNO COMERCIAL									955.484				955.484
76057	PROMOCION FERIAI.								4.651.795					4.651.795
76082	MINER SUELO INDUSTRIAL.								9.790.434					9.790.434
760	A CORPORACIONES LOCALES					1.427.468								1.427.468
76	A CORPORACIONES LOCALES					1.427.468								17.296.616
77002	PLAN DE DESARROLLO DE LA ENERGIAS SOLAR					1.032.590								1.032.590
77010	SEGURIDAD INDUSTRIAL EN INSTALACIONES CON RIESGO						50.000		4.571.695					50.000
77011	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL (PIER)								4.570.000					4.571.695
77012	IPE.FORMACION Y SEGURIDAD MINERA													7.000.000
77018	PROMOCION DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL.			892.526										892.526
77035	SIEMCALSA								49.000					49.000
77038	MEJORA COMPETITIVIDAD SECTOR COMERCIAL													6.000.000
77047	AHORRO.DIVERSIDAD ENERGETICA Y ENERGIAS RENOVABLE					1.417.977								1.417.977
77049	FONDO SOCIAL REACTIVACION MINERA								2.404.048					2.404.048
77067	GASOSUBCTOS							400.506						400.506
77091	RELACIONES LABORALES.INTERMEDIACION Y EC.SOCIAL.			2.069.684										2.069.684
77092	FORMACION Y MEDIDAS COMPL.PREVENC.RIESGOS LABOR.			5.587.874										5.587.874
770	A EMPRESAS PRIVADAS			8.550.084		4.880.567			7.023.048					31.475.900
77	A EMPRESAS PRIVADAS			8.550.084		4.880.567			7.023.048					31.475.900
78000	ACCIONES COMPL. PROMOCION COMERCIAL													1.641.035
78007	PLAN DE DESARROLLO DE LA ENERGIAS SOLAR					1.790.876								1.790.876
7800W	INCENTIVOS CALIDAD INDUSTRIAL Y METROLOGIA						145.000							145.000
78013	AHORRO.DIVERSIDAD ENERGETICA Y ENERGIAS RENOVABLE					2.724.807								2.724.807
7801G	RELACIONES LABORALES.INTERMEDIACION Y EC.SOCIAL			1.425.822										1.425.822
7801H	FORMACION Y MEDIDAS COMPL.PREVENC.RIESGOS LABOR.			4.445.550										4.445.550
78022	ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS					130.000								130.000
78025	FUNDACION SANTA BARBARA								840.075					840.075
78043	FORMACION Y SEGURIDAD MINERA								389.067					389.067
78047	PROMOCION FERIAI.													570.860
78069	FORMACION EN SEGURIDAD INDUSTRIAL													570.860
78071	SEGURIDAD INDUST. EN INSTALACIONES CON RIESGO													143.000
78000	PROMOCION DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL			10.769.908										143.000
78003	ACCIONES FORMATIVAS SECTOR COMERCIAL													336.048
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			16.441.280		4.645.683			1.229.142					10.769.908
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			16.441.280		4.645.683			1.229.142					623.668
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			26.486.721		129.777.739			18.042.624					25.975.716
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			26.486.721		129.777.739			18.042.624					248.318.181
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			26.486.721		129.777.739			18.042.624					256.704.913

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones												
SECCIÓN 08 ECONOMIA Y EMPLEO												
PROGRAMAS												Euros
SUBCONCEPTOS	131A	321A	324A	521A	542A	721A	731A	741A	763A	763A	TOTAL	TOTAL
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.755.264	106.835.187	41.329.506	120.000	142.620.691	4.696.094	9.149.094	21.734.513	18.381.215	18.381.215	346.621.564	346.621.564
83003 ANTICIPOS AL PERSONAL		3.330			3.330						3.330	3.330
830 PRESTAMOS A CORTO PLAZO		3.330			3.330						3.330	3.330
83103 ANTICIPOS AL PERSONAL		15.000			15.000						15.000	15.000
831 PRESTAMOS A LARGO PLAZO		15.000			15.000						15.000	15.000
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		18.330			18.330						18.330	18.330
8 ACTIVOS FINANCIEROS		18.330			18.330						18.330	18.330
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		18.330			18.330						18.330	18.330
TOTAL SECCIÓN	1.755.264	106.853.517	41.329.506	120.000	142.620.691	4.696.094	9.149.094	21.734.513	18.381.215	18.381.215	346.639.894	346.639.894



5.-Detalle Económico por Programas y Secciones									
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES									
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	311A	313A	323A	413A	542A	Euros		
									TOTAL
21001	BIENES NATURALES			42.510					42.510
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES			42.510					42.510
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.720	331.500	247.662					580.882
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.720	331.500	247.662					580.882
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	53.384		77.581					130.965
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	53.384		77.581					130.965
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	60.946							60.946
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	60.946							60.946
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	92.803		55.080					147.883
215	MOBILIARIO Y ENSERES	92.803		55.080					147.883
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	16.380		16.380					32.760
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	16.380		16.380					32.760
21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL								16.380
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	21.464							21.464
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	230.317	331.500	439.213					1.001.030
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	108.013	14.500	68.790					191.303
22001	PRENSAS, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	32.752		15.200					47.952
22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	40.776		9.750					50.526
220	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	181.541	14.500	93.740					289.781
22100	ENERGIA ELECTRICA	215.671	65.000	278.157					558.828
22101	AGUA	23.724		56.846					80.570
22102	GAS Y CALEFACCION	182.257	529.132	312.480					1.023.869
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	104.093		3.070					107.163
22104	VESTUARIO			16.370					16.370
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		400.000	1.341.400					1.741.400
22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	13.630		4.210					17.840
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO			65.816					65.816
22108	SUM.MATER.DEPORTIVO.DIDACTICO Y CULTURAL	79.605		9.800					89.405
22199	OTROS SUMINISTROS	618.980	994.132	176.620					2.562.225
22200	TELEFONICAS	127.024		49.814					176.838
22201	POSTALES Y TELEGRAFICAS	27.031		9.382					36.413
22299	OTRAS	801		4.200					5.001
22300	COMUNICACIONES	154.856		63.396					218.252
223	TRANSPORTES	48.364		13.385					61.749
22400	PRIMAS DE SEGUROS	58.066		13.885					71.951
224	PRIMAS DE SEGUROS	58.066		52.810					110.876
22500	13.1.	58.066		52.810					110.876
22502	I.T.V.	5.612		72.275					77.887
22503	OTRAS TASAS			13.800					13.800
225	TRIBUTOS	5.612		86.075					91.687
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	33.056							33.056
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCION	40.200							40.200
22603	JURIDICOS Y CONTENGIOSOS	24.282							24.282
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	28.062							28.062
22609	GASTOS DE INSERCIENAS EN BOLETINES OFICIALES	6.757							6.757
22699	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	132.357		17.840			9.000		160.197
226	GASTOS DIVERSOS	132.357		17.840			9.000		160.197
22700	LIMPIEZA Y ASEO	127.654		127.840					255.494
22701	SEGURIDAD	115.096		323.741					438.837
22704	POSTALES			30.998					30.998
22706	CUSTODIA, DEPOSITO Y ALMACENAJE		88.800	25.500					114.300
22799	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	12.313		77.650			26.000		115.963
227	OTROS	12.313		820.702					835.015





5.-Detalle Económico por Programas y Secciones										Euros
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	311A	313A	323A	413A	542A				TOTAL
78021	ACCIONES CONCILIACION VIDA FAMILIAR Y LABORAL		1.136.991							1.136.991
78035	ACCIONES IGUALDAD MUJER			1.234.120						1.234.120
78053	DOTACION INFRAESTRUCTURA ASOCIACIONES JUVENILES			200.000						200.000
78087	INVESTIGACION PARA LA IGUALDAD OPORTUNIDADES					6.010				6.010
78098	ACCIONES SENSIBILIZACION			182.295						182.295
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	37.200	12.486.995	1.736.617	200.000	6.010				14.466.822
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	37.200	12.486.995	1.736.617	200.000	6.010				14.466.822
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.452.187	21.486.995	4.506.999	200.000	56.440				76.702.621
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	51.602.485	29.729.756	15.677.341	6.217.052	167.224				103.393.858
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	335.789.656	65.116.341	35.697.930	7.979.858	167.224				444.751.009
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL	22.500								22.500
831	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	22.500								22.500
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	22.500								22.500
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.500								22.500
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	22.500								22.500
	TOTAL SECCION	335.812.156	65.116.341	35.697.930	7.979.858	167.224				444.773.509

3.5.10  
10 - CULTURA Y TURISMO

5.-Detalle Económico por Programas y Secciones		10 CULTURA Y TURISMO										Euros	
SECCIÓN		PROGRAMAS										TOTAL	
SUBCONCEPTOS		451A	455A	457A	458A	542A	751A						TOTAL
10000	RETRIBUCIONES BASICAS	33.930	16.391	16.391	16.391	16.391	16.391						99.494
100	RETRIBUCIONES BASICAS	33.930	16.391	16.391	16.391	16.391	16.391						99.494
10100	OTRAS REMUNERACIONES	102.233	37.420	37.420	37.420	37.420	37.420						251.913
101	OTRAS REMUNERACIONES	102.233	37.420	37.420	37.420	37.420	37.420						251.913
10	ALTOS CARGOS	136.163	53.811	53.811	53.811	53.811	53.811						351.407
12000	RETRIBUCIONES BASICAS	4.601.603	3.384.231	1.013.023	1.332.928	1.332.928	1.228.246						11.560.031
120	RETRIBUCIONES BASICAS	4.601.603	3.384.231	1.013.023	1.332.928	1.332.928	1.228.246						11.560.031
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	2.980.508	2.050.151	688.744	904.076	904.076	914.679						7.538.158
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	2.980.508	2.050.151	688.744	904.076	904.076	914.679						7.538.158
12	FUNCIONARIOS	7.582.111	5.434.382	1.701.767	2.237.004	2.237.004	2.142.925						19.098.189
13000	RETRIBUCIONES BASICAS	3.005.577	6.433.990	1.194.533	922.680	922.680	24.725						11.581.505
130	RETRIBUCIONES BASICAS	3.005.577	6.433.990	1.194.533	922.680	922.680	24.725						11.581.505
13100	OTRAS REMUNERACIONES	637.711	1.527.589	341.231	331.353	331.353	10.284						2.848.168
131	OTRAS REMUNERACIONES	637.711	1.527.589	341.231	331.353	331.353	10.284						2.848.168
13	LABORAL FIJO	3.643.288	7.961.579	1.535.764	1.254.033	1.254.033	35.009						14.429.673
14000	RETRIBUCIONES BASICAS	560.033	227.303										787.336
140	RETRIBUCIONES BASICAS	560.033	227.303										787.336
14100	OTRAS REMUNERACIONES	185.356	67.461										252.817
141	OTRAS REMUNERACIONES	185.356	67.461										252.817
14	LABORAL EVENTUAL	745.389	294.764										1.040.153
16000	PRODUCTIVIDAD	1.194.113	810.722	242.170	321.698	321.698	293.361						2.862.064
160	PRODUCTIVIDAD	1.194.113	810.722	242.170	321.698	321.698	293.361						2.862.064
16100	GRATIFICACIONES	291.312											291.312
161	GRATIFICACIONES	291.312											291.312
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.485.425	810.722	242.170	321.698	321.698	293.361						3.153.276
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.410.641	2.682.282	490.655	423.980	423.980	10.421						5.017.979
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.410.641	2.682.282	490.655	423.980	423.980	10.421						5.017.979
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	2.099.690	1.206.623	403.207	544.560	544.560	475.646						4.729.686
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	2.099.690	1.206.623	403.207	544.560	544.560	475.646						4.729.686
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD	3.510.291	3.888.905	893.862	968.540	968.540	488.067						9.747.665
18000	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	32.245											32.245
180	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	32.245											32.245
18300	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	1.318.443											1.318.443
183	FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	1.318.443											1,318.443
18500	SEGUROS	41.788											41,788
185	SEGUROS	41,788											41,788
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD	1.392.476											1,392.476
1	GASTOS DE PERSONAL	18.495.143	18.444.163	4.427.374	4.835.086	4.835.086	3.011.173						49.212.939
20000	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	410.000	170.093	109.000									689.093
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	410.000	170.093	109.000									689.093
20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.273	5.100	5.100	256	256							7.629
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.273	5.100	5.100	256	256							7,629
20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	3.561											3,561
204	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	3,561											3,561
20900	CANONES		3.882										3,882
209	CANONES		3,882										3,882
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	415.834	173.975	114.100	256	256							704,165
21000	INFRAESTRUCTURA	8.274	29.915	7.500	2.457	2.457							48,146
21001	BIENES NATURALES		8.155										8,155
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	8.274	38.070	7.500	4.914	4.914							58,758
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	123.604	125.330	102.500	5.209	5.209							356,643





5.-Detalle Económico por Programas y Secciones									
SECCION 10 CULTURA Y TURISMO									
SUBCONCEPTOS	PROGRAMAS	451A	455A	457A	458A	542A	751A	Euros	
									TOTAL
6270	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	321.952							321.952
6271	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	321.952							321.952
6280	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	400.000							400.000
628	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	400.000							400.000
62902	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		312.000						312.000
629	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		312.000						312.000
62	INVERSIÓN NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS	3.096.952	21.754.400	4.770.622		1.651.313	39.505		32.928.498
63100	CONSTRUCCIONES	1.132.462							1.132.462
631	CONSTRUCCIONES	1.132.462							1,132,462
63300	MAQUINARIA				17.387				17.387
63301	MAQUINARIA				17.387				17,387
63301	INSTALACIONES TECNICAS				26.582				26,582
63302	UTILLAJE				30.652				30,652
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				74.621				74,621
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	553.500							553,500
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	553.500							553,500
63900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				140.038				140,038
639	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				140.038				140,038
63	INVERSIÓN REPOSICIÓN FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS	1.685.962			214.659				1,900,621
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS					3.106.329			3,106,329
640	GASTOS DE INVESTIG. DESARROLLO Y ESTUDIOS TECNICOS					3.106.329			3,106,329
64100	CAMPANIAS DE PROMOCION	500.000		1.000.000	780.339				3,490,338
641	CAMPANIAS DE PROMOCION	500.000		1.000.000	780.339				3,490,338
64500	APLICACIONES INFORMATICAS	160.104							160,104
645	APLICACIONES INFORMATICAS	160.104							160,104
64600	PROPIEDAD INTELECTUAL	100.000							100,000
646	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	100.000							100,000
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL		5.255.202	360.000	180.068				6,650,096
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL		5.255.202	360.000	180.068				6,650,096
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	760.104	5.945.201	1.360.000	960.407	3.106.329	2.026.462		14,158,503
65000	INVERSION EN BIENES INMUEBLES					23.510.294			23,510,294
65001	INVERSION EN BIENES MUEBLES					1.168.486			1,168,486
650	INVERSIONES PATRIMONIO HISTORICO,ARTIST.Y CULTURAL					24.678.780			24,678,780
65	INVERSIÓN PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y CULTURAL					24.678.780			24,678,780
6	INVERSIONES REALES	5.543.018	27.699.601	6.130.622	27.701.556	4.757.642	5.206.827		77,039,246
74000	PROMOCION DEPORTIVA UNIVERSIDADES			350.000					350,000
74015	PROYECTOS INVESTIGACION PATRIMONIO HISTORICO					123.808			123,808
74020	ACTUACIONES DIFUSION ARTE CONTEMPORANEO		120.000						120,000
740	UNIVERSIDADES		120.000						120,000
74100	SOTUR. S. A.								
741	A EMPRESAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y L.								
74314	OTROS CONSORCIOS								
743	A OTROS ENTES PUBLICOS								
74	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		120.000						120,000
76001	INTERVENCIÓN EN CASTILLOS Y ARQUITECTURA MILITAR								
76003	INVERSIONES ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		532.460		900.000				1,432,460
76000	PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL		182.000						182,000
76009H	INICIATIVAS DEPORTE PARA TODOS								
76012	INVERSIONES PARA EL DESARROLLO TURISTICO			1.443.000					1,443,000
76018	APOYO ENTIDADES TURISTICAS								
76030	RESTAURACION INMUEBLES PATRIMONIO HISTORICO				1.600.000				1,600,000
76035	APOYO INICIATIVAS INTERES ETNOGRAFICO				96.040				96,040
76043	ORGANIZACION ARCHIVOS ENTIDADES LOCALES								
76047	PROMOCION PRACTICA DEPORTIVA		165.000						165,000